TOMO LXXVIII — Montevideo, Lunes 2 de Febrero de 1925 — Núm. 5633

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Pasa al Cónsul de distrito de segunda clase don Francisco José Castro a desempeñar sus funciones consulares en Berlín.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Enero 29 de 1925.—El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul de distrito de segunda clase don Francisco José Castro a desempeñar sus funciones consulares en Berlín (Alemania).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Establece que sólo rigen desde la fecha que tienen, en adelante, el decreto de 4 de Setiembre de 1923, ampliado por el de 16 de Octubre del mismo año, sobre deducciones del tiempo pasado en Disponibilidad por los oficiales, y la resolución gubernativa de 22 de Julio de 1924 referidos.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Enero 31 de 1925. — Visto que con motivo de la formación de las listas de ascensos para 1925 se han presentado ciertas dudas sobre el alcance del decreto de 4 de Setiembre de 1923, relativo al cómputo como antigüedad en su empleo de oficiales pasado en situación de actividad sin destino, esto es, en disponibilidad, con las deducciones que correspondan de acuerdo con las leyes y reglamentos militares; y sobre la resolución de fecha 22 de Julio de 1924 que prevé el caso de primacía de antigüedad entre oficiales que han sido ascendidos en la misma fecha en su último empleo e idéntico cómputo;

Considerando: Que siendo de principio en materia legal y administrativa que las disposiciones que se dicten rijan para lo futuro, salvo que en las mismas se disponga lo contrario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El decreto de fecha 4 de Setiembre de 1923, ampliado por el 16 de Octubre del mismo año, sobre deducciones del tiempo pasado en disponibilidad por los oficiales, y la resolución gubernativa de 22 de Julio de 1924, a los cuales se ha hecho referencia en la parte expositiva de este decreto, sólo rigen desde la fecha que tienen en adelante.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Dispone que el Estado Mayor del Ejército llame a concurso para proveer las vacantes que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Enero 31 de 1925. — Habiéndose constatado que existe un número mayor de vacantes en ciertos empleos de la escala jerárquica militar y que, en consecuencia, corresponde ampliar el llamado a concurso hecho oportunamente para llenar las que correspondan en el mes de Febrero del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Que el Estado Mayor del Ejército llame para proveer las siguientes vacantes por concurso:

Tenientes coroneles de Infantería, 4.
Tenientes coroneles de Caballería, 3.
Teniente coronel de Artillería, 1.
Teniente coronel de Ingenieros, 1.
Mayor de Infantería, 1.
Mayor de Caballería, 1.
Mayor de Artillería, 1.
Capitán de Infantería, 1.
Capitán de Caballería, 1.

Art. 2.o El acto del concurso se realizará el día 10 de Febrero del corriente año, con sujeción a los procedimientos vigentes en todo lo que fueren aplicables.

Art. 3.o Los tribunales de concurso serán los mismos que actuaron en el último llamado, y además, los que a continuación se indican: para teniente coronel de Ingenieros, el coronel don Guillermo Lyons y los tenientes coroneles don Jacinto N. Bermúdez y don Pedro A. Munar, y para teniente coronel de Caballería, los coroneles don Angel Farías y don José C. Mermot y teniente coronel don Eduardo Vázquez.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para transar los pleitos pendientes que puedan surgir en lo futuro con motivo de la denuncia hecha por el agrimensor señor Julio de Medina, referente a terrenos en los Pocitos.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para transar en la forma que estime más conveniente, y con la obliga-

ción de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General, los pleitos pendientes o que puedan seguirse en lo futuro con motivo de la denuncia hecha ante él por el agrimensor señor Julio de Medina, con fecha 25 de Marzo de 1912, referente a terrenos en los Pocitos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 21 de Enero de 1925.—CARLOS M.a SORIN, 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — (Carpeta número 499|1924). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: SOSA. — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Cámara de Representantes encareciendo la urgencia en el despacho del proyecto de ley relativo a la asignación que gozarán los consejeros nacionales.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — (Carpeta número 483|1919). — Honorable Cámara de Representantes: El Honorable Senado ha aprobado un proyecto de ley por el que se fija la asignación que gozarán los miembros del Consejo Nacional de Administración durante el ejercicio de sus funciones y dentro de los límites establecidos en el artículo 85 de la Constitución de la República.

Teniendo en cuenta el reclamo de nuestro Código político que exige que la ley especial respectiva haya de dictarse antes de cada integración bienal, y además la circunstancia de encontrarse Vuestra Honorabilidad en receso, es que el Consejo Nacional tiene el agrado de dirigirle a Vuestra Honorabilidad el presente mensaje encareciéndole la urgencia en el despacho de ese asunto a fin de dejar llenadas las formalidades constitucionales pertinentes.

Saludo a la Honorable Cámara con mi más alta consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Integra el Consejo del Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Habiendo vencido el período legal del Consejo del Instituto de Química Industrial, y teniendo en cuenta el resultado de las elecciones para designar representantes de los profesores y de los estudiantes,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para integrar el Consejo del Instituto de Química Industrial por el período legal correspondiente a los señores don Elodio Fernández y don Julio Principalle en el carácter de delegados de los profesores, al señor don Carlos Ribeiro como delegado de los estudiantes y a los señores doctor Eduardo Acevedo, ingeniero Juan P. Pittamiglio, agrimensor Hamlet Bazzano, ingeniero don Raúl Regules y señor Francisco Graffigna.

Art. 2.o Agradézcanse a los miembros salientes los servicios prestados en el desempeño de su cometido.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara incluídos en la Sección Materias Primas al "Noolite" y demás "Galalitas".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — (Carpeta número 1363|1924). — Vistos estos antecedentes, iniciados con una solicitud de los señores Quintas y Sacco, establecidos en esta ciudad con una fábrica de botones, pidiendo se incluya el "Noolite" en la Sección Materias Primas a los efectos de los derechos de Aduana;

Resultando de los informes agregados que la "Galalita", por sus usos, es materia prima industrial, similar al celuloide, no fabricada actualmente en el país, y que el "Noolite", como el "Galalit", etc., no son sino diferentes marcas de fábrica de "Galalita";

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias, la Dirección General de Aduana y la Cámara de Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar incluídos en la Sección Materias Primas del decreto de 16 de Febrero de 1913 con un derecho del 10 por ciento sobre el aforo a que están sometidas el "Noolite" o "Neslite", el "Galalit" y demás "Galalitas", debiendo restituirse los derechos actuales una vez que estos productos se fabriquen en el país en buenas condiciones.

Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria privilegio número 1656.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — (Acta número 1901). — Vistos y resultando: Que el 24 de Agosto de 1923 se concedió a los señores Ramón y Manuel Trimil, de Montevideo, patente de invención para un "Aparato eléctrico para hacer café, denominado "El Superior", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa, a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1656, de propiedad de los señores Ramón y Manuel Tuimil, referente a un "Aparato eléctrico para hacer café, denominado "El Superior".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede patente de invención para "Mejoras referentes a recalentadores de vapor".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — (Acta número 1880).—Vista la gestión iniciada por los señores Harry Alexander Stenning y la Compañía Marine Locomotive Superheaters Limited, de Londres (Inglaterra), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras referentes a recalentadores de vapor";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, a fojas 17 vuelta y 18, que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Harry Alexander Stenning y la Compañía Marine Locomotive Superheaters Ltd. patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras referentes a recalentadores de vapor", descripto a fojas 1 a 8 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducado el privilegio número 1715.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — (Acta número 1749). — Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Vázquez Pallares, de Buenos Aires, solicitando prórroga para instalar la industria correspondiente a la patente de invención número 1715, denominada "Un nuevo modelo de cierre para envases destinado a evitar que pueda ser añadida fraudulentamente substancia alguna ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruir", concedida el 1.o de Febrero de 1924;

Considerando: Que de acuerdo con la ley de 28 de Noviembre de 1916, queda librada al juicio del Poder Ejecutivo la determinación del valor de las razones que se aduzcan en apoyo de los pedidos de prórroga a los efectos de la instalación industrial;

Considerando: Que las razones enumeradas por el peticionante a fojas 17 no son lo suficientemente valederas como para dar pie a la prórroga que se solicita, no siendo otro su espíritu que el de consagrar una fórmula dilatoria para mantener vigente el privilegio, pues las dificultades invocadas pudieron haber sido salvadas por el concesionario si su propósito hubiese sido el de cumplir estrictamente las condiciones que se le señalaron en la resolución arriba citada del 1.o de Febrero de 1924; y

Atento a lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 36 de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducado el privilegio número 1715, de propiedad del señor Manuel Vázquez Pallares, referente a un invento denominado "Un nuevo modelo de cierre para envases destinado a evitar que pueda ser añadida fraudulentamente

substancia alguna ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruir".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Consejo Nacional de Higiene para disponer de sus proventos, a los efectos que se indican, hasta la suma de $ 1.000.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — (Carpeta número 791|1920). — Vistos estos antecedentes, relacionados con los gastos que originan las obras de la Estación Sanitaria de Rivera;

Resultando: Que por ley de 23 de Abril de 1923 se destinó la suma de doce mil pesos ($ 12.000) para las referidas obras y que el presupuesto más económico para las mismas sobrepasa en mil pesos ($ 1.000.00) esa cantidad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Consejo Nacional de Higiene para disponer de sus proventos hasta la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00) para complemento de la suma votada para la Estación Sanitaria de Rivera, cantidad a reintegrarse una vez obtenidos los fondos que oportunamente se solicitarán del Cuerpo Legislativo.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Vivero y Granja Avícola de Toledo para hacer la donación que se indica.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 30 de 1925. — (Carpeta número 126|1925). — Vista la nota del Consejo del Vivero y Granja Avícola de Toledo pidiendo autorización para donar a la Comisión de Fomento de Casupá, respondiendo a gestiones de la misma, un trío de aves para premio del Concurso de Aradores que organiza la citada entidad en combinación con la Cátedra Ambulante de Agronomía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Vivero y Granja Avícola de Toledo para donar a la Comisión Fomento de Casupá un trío de aves para premio del Concurso de Aradores a realizarse el 15 de Febrero próximo.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.— Manuel V. Fodríguez, Secretario.

Resolución. Concede permiso precario para la venta y uso del garrapaticida "El Exterminador".

Ministerio de Industrias.—Montevideo Enero 30 de 1925. — (Carpeta número 1580|1921). — Vistos estos antecedentes, relacionados con los ensayos del garrapaticida "El Exterminador", solicitado por los señores Arijón, Bauzá y Cía., a fin de obtener permiso para la venta y uso de ese producto;

Con lo informado por la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos; y

Considerando: Que si bien este específico dió buenos resultados, aplicado en las condiciones experimentadas y que sus características son las comunes a todos los preparados de la misma naturaleza, el defecto general de todos los garrapaticidas autorizados hasta la fecha, consiste en que las garrapatas caídas en el intervalo entre los dos baños, es decir, garrapatas que sólo sufrieron un baño, viven y desovan, si bien en menor proporción que lo normal, por lo que no puede asegurarse un inmediato saneamiento de los campos infectados por las garratapas;

Que la aplicación de dos baños con 5 a 7 días de intervalo asegura la completa destrucción de la garrapata adherida a los animales y que estos baños no han resultado tóxicos ni producido accidentes ni trastornos de importancia a los animales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso precario para la venta y uso del garrapaticida "El Exterminador", de los señores Arijón, Bauzá y Cía., en las siguientes condiciones:

1.o Que la composición no sea modificada cualitativa ni cuantitativamente.

2.o Que se emplee con agua dulce o con agua salobre en la proporción de ochocientos treinta y tres gramos de específico por cada cien litros de agua.

3.o Que se diluya el específico en un poco de agua, se vierta en el baño y se agite bien.

4.o Que la permanencia de los animales en el baño sea de 30 segundos.

5.o Que se den dos baños con 5 a 7 días de intervalo.

6.o Medidas de carácter generales para todos los garrapaticidas:

A) Que se sumerja la cabeza del animal por varias veces.

B) Que en razón de la toxidad de todos los garrapaticidas aprobados hasta le fecha, se tenga cuidado que el específico, sea diluído o concentrado, no quede al alcance de las personas o de los animales.

C) Que no se bañen animales cansados o sedientos.

D) que no se bañe durante las horas más calurosas del día.

Publíquese, comuníquese y a sus efectos vuelva a la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de privilegio formulado por el señor Amalio García Vallina.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 30 de 1925.—(Acta número 1009). —Vista la gestión iniciada por el señor Amalio García Vallina, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un "Nuevo envase cosido o adherido de tripa";

Resultando: Que en el informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta se establece que lo que se desea patentar no reune las condiciones de novedad que requiere el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido de privilegio formulado por el señor Amalio García Vallina, referente a un "Nuevo envase cosido o adherido de tripa".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra sereno de la Imprenta Nacional al señor Gabino Romero.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 30 de 1925. — (Carpeta número 1997|924).—Vacante un cargo de sereno de la Imprenta Nacional por renuncia aceptada del señor Miguel A. Varela,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Gabino Romero para el cargo de sereno de la Imprenta Nacional.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 29 de Enero de 1925.

1 a 3—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

4—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para recabar su opinión sobre la Convención Internacional prosimplificación de las formalidades aduaneras suscripta en Ginebra el 3 de Noviembre de 1923.

5—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de distrito de segunda clase don Francisco José Castro pase a ejercer sus funciones en Berlín.

6—Patente correspondiente.

7—Resolución por la que, de acuerdo con los artículos 33 y 36 del Reglamento Consular, se concede licencia ordinaria de un mes al señor Domingo Pacull, Canciller de Legación y Cónsul honorario en Santiago de Chile, mandándose librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 220.00, que deberá ser girada a dicho funcionario para gastos de viaje y pasajes de ida y vuelta.

8—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima" para la impresión de 4.000 sobres para tarjetas de correspondencia y para carta, timbrados en relieve, disponiéndose que, en oportunidad, se libre orden de pago por la suma de $ 76.000 que importa dicho trabajo.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil por la suma de $ 1.454.00, destinada al pago de las compensaciones del personal de la Comisión de Límites y Caracterización por el mes de Enero actual.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de 1.373.63, que deberá ser reintegrada, de acuerdo con el artículo 12 de la ley de Organización Diplomática, al ex Ministro Plenipotenciario doctor Juan Carlos Blanco, por concepto de gastos de viaje de París a Montevideo, con motivo de su designación para el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Carlos Rigamonti por la suma de pesos 40.20, importe de reparaciones efectuadas en el automóvil de este Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 28 de Enero de 1925.

1—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para continuar utilizando en comisión los servicios del guardia civil Ramón Salomón en la chacra de la comisaría de la 5.a sección urbana.

2—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 50.00 para atender los gastos que se le ocasionen al agregado militar mayor Julio A. Soubes en las inspecciones que practicará en las Jefaturas de Colonia y Soriano.

3—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 9.a sección rural de Rocha señor León Ventura (hijo), sin perjuicio de las resultancias de la información sumaria que se le instruye.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 23.7J. reintegro de los gastos originados al agregado militar mayor Julio Soubes con motivo de la información sumaria mandada levantar para esclarecer los hechos que se le imputaban al Oficial 1.o de la Jefatura de Río Negro.

5—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para continuar incluyendo en sus presupuestos hasta el 28 de Febrero próximo la suma de $ 10.00 para completar el alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 1.a sección.

6—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 9.a sección de Minas señor Fulgencio Lapaz.

7—Se nombra escribiente de la 9.a sección de Minas a don Emeterio Lino Rodríguez.

8—Se dispone que la Contaduría General incluya, en el primer presupuesto de la Jefatura de Salto que intervenga, la suma de $ 225.00, importe de los medios sueldos retenidos al comisario de la 2.a sección urbana José Pedro Maurente.

9—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de $ 53.40 en los gastos que demande la contratación del personal, etc., que se ocupará de la construcción de la línea telefónica desde la subcomisaría de la 4.a sección hasta la agencia en "Bizcocho", de la Empresa Telefónica.

10—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 3.a sección urbana de Rocha Julián A. Prieto.

11—Se dispone que la Jefatura de Montevideo ordene la reparación de los materiales que se detallan pertenecientes al Destacamento de Bomberos de Mercedes.

12—Se nombra guardahilos de la Jefatura de Soriano al guardia civil Mario G. Ayala.

13—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Juan María Ravirú en la chacra policial de la 18.a sección rural.

14—Se resuelve suspender por el término de 10 diaz sin goce de sueldo al agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones don Ambrosio Bonorino, por haber violado las disposiciones del decreto de 19 de Octubre de 1908 (uso de medallas distintivos).

15—Mensaje al Consejo Nacional de Administración por el que se le hace saber que ha sido aceptada la renuncia presentada por el Jefe de Policía del Salto, señor Angel Saldaña.

16—Se deja sin efecto el traslado en comisión dispuesto con fecha 24 de Setiembre próximo pasado del escribiente de la 1.a sección rural del Salto Pablo P. Gaudín a la 2.a sección rural, y el de ésta, Ricardo Carpanessi, a la 1.a sección rural.

17—Se declara cesante al escribiente de la 3.a sección rural de San José don León R. Zubillaga, atento a las resultancias del sumario que se le instruyó.

18-19—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se invita al señor Presidente de la República a concurrir a la ceremonia de inauguración del puente de la Barra de Santa Lucía.

20—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

21—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 29.900.00 para abonar a los señores Comber y Compañía la provisión de capotes de goma para el personal de policía de la República.

22—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Fiscalía de Policías en Diciembre próximo pasado.

23—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia una nota de la Jefatura de Policía de Montevideo que tiene relación con la libertad anticipada del penado Domingo Sánchez.

24—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

25—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para continuar invirtiendo hasta el 28 de Febrero próximo la suma de $ 40.00 mensuales en la compra de forraje.

26—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para continuar utilizando en comisión los servicios de los guardias civiles que se mencionan.

27—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 65.20, en la compra de materiales telefónicos que deberá remitir a la Jefatura de Tacuarembó.

28—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para continuar utilizando en comisión los servicios de los escribientes y guardias civiles que se mencionan.

29—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para adquirir en la suma de $ 41.20 el instrumental de autopsias que necesita el médico del Servicio Público.

30—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Montevideo para la provisión de materiales destinados a la confección del vestuario de verano para el personal del Cuerpo de Bomberos.

31—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Montevideo para la provisión de materiales destinados a la confección del vestuario de verano para el personal de policía y Guardia Republicana.

32—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para invertir mensualmente durante el corriente mes y el próximo la suma de $ 50.00 en la compra de forraje.

33—Se autoriza a la Jefatura de Flores para proceder a la venta de dos bueyes propiedad del Estado, inútiles para el servicio y para aplicar el producto que se obtenga en la compra de novillos.

34—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia por el que hace saber que ha sido designado Presidente de la Corporación, el miembro de la misma, doctor Benito M. Cuñarro.

35—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

36—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 17.52 en la adquisición de doce docenas de películas para la Oficina de Identificación de Flores.

37—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 81.10, gastos originados al Oficial 1.o señor Eugenio M. Abella con motivo de la comisión que le fué confiada desempeñar en el Departamento del Salto.

38—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para aplicar el remanente disponible de la orden de pago librada en 5 de Noviembre próximo pasado para gastos de distribución del vestuario de verano, en el pago de las erogaciones que se originen con motivo de la distribución de los capotes impermeables que deben ser remitidos a las Jefaturas de campaña.

39—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 21.00, reintegro de los gastos ocasionados al mayor Carlos Lapitz con motivo de la comisión que desempeñó en el Departamento de Maldonado.

40—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para proceder a la venta a la casa Crocker y Compañía en la suma de $ 50.00 de una máquina de escribir en estado de desuso y para adquirir en la misma casa otra máquina nueva, en la suma de $ 160.00, pagando la diferencia de precio con sus rubros.

41—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 44.40 en la adquisición de dos aparatos tiralíneas y 12 taburetes, útiles destinados a la cuadrilla encargada de la construcción de la línea telefónica de la Capital a Canelones.

42-43—Decreto designando la audiencia del 30 del corriente a las 11 para que tome posesión del cargo el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan Carlos Blanco.

44—Decreto nombrando subcomisario de la 5.a sección de Soriano al señor Fortunato Gigena.

45—Mensaje y proyecto de ley dirigido al Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se refuerza el rubro "Vestuario para la policía" con la suma de $ 162.000.

La Secretaría.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 30 de Enero de 1925:

1—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 35.00, importe de los servicios prestados por el encargado y fotógrafo de la Oficina Dactiloscópica anexa a esa Jefatura durante el mes de Diciembre próximo pasado.

2—A favor de los señores Turcatti y Belatti por $ 14.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de diversos efectos telefónicos para la Jefatura de Policía de Salto.

3—A favor de los señores Eugenio Barth y Cía. por $ 612.50, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de diversos efectos telefónicos para la Jefatura de Policía de Durazno.

4—A favor de los señores C. F. Rogberg y Cía. por $ 18.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de 30 pilas secas remitidas a la Jefatura de Policía de Paysandú.

5—A favor de los señores Serratosa y Castells por $ 770.00, importe de la adquisición por la Fiscalía e Inspección de Policías de un automóvil "Ford" para la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

6—A favor de los señores C. F. Rogberg y Cía. por $ 28.50, importe de la adquisicin por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de 15 metros de cordón para clavijas y 30 pilas secas remitidas a la Jefatura de Policía de Durazno.

7—A favor del señor José Schiavo por $ 42.00, importe de la reparación hecha por intermedio de la Fiscalía de Policías de dos monturas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Río Negro.

8—A favor de los señores Eugenio Barth y Cía. por $ 17.80, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de doce corne-

tillas y un tubo "Berliner" remitidos a la Jefatura de Policía de Salto.

9—A favor de los señores C. F. Rogberg y Cía. por $ 25.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de 10 metros de cordón para clavijas y 30 pilas secas remitidas a la Jefatura de Policía de Salto.

10—A favor de los señores Tancredi y Cía. por $ 119.70, importe de la adquisición por la Fiscalía e Inspección General de Policías de dos monturas destinadas al personal policial del Departamento de Paysandú.

11—A favor del Sr. Ernesto Quincke por $ 5.90, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de 200 metros de alambre vulcanizado y 2 rollos de cinta aisladora remitidas a la Jefatura de Policía de Salto.

12—A favor de los señores Eugenio Barth y Cía. por $ 79.50, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de diversos efectos telefónicos para la Jefatura de Policía de Soriano.

13—A favor de los señores C. F. Rogberg y Cía. por $ 18.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de 30 pilas remitidas a la Jefatura de Policía de Canelones.

14—A favor de los señores C. F. Rogberg y Cía. por $ 24.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de 40 pilas secas remitidas a la Jefatura de Policía de Río Negro.

15—A favor del señor Ernesto Quincke por $ 2.55, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de 100 metros de alambre vulcanizado remitido a la Jefatura de Policía de Durazno.

16—A favor de la Agencia de Transportes "La Uruguaya" por $ 15.50 por concepto de la conducción durante el mes de Diciembre próximo pasado de encomiendas conteniendo efectos telefónicos de y para las Jefaturas de campaña.

17—A favor del médico veterinario del Ejército doctor Alfonso Gaggero, por $ 16.00, importe de los gastos originados con motivo de su traslado al Departamento de Soriano a fin de inspeccionar una caballada ofrecido en venta a la Jefatura de ese Departamento.

18—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 50.00, importe de los gastos originados al agregado militar de esa Fiscalía, mayor Julio A. Soubes en el cumplimiento de comisiones confiadas por este Ministerio.

19—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 23.79 por concepto de los gastos originados al agregado militar de esa Fiscalía, mayor Julio A. Soubes, en el cumplimiento de una comisión confiada por este Ministerio.

20—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 81.10, importe de gastos originados al Oficial 1.o de esa Fiscalía, don Eugenio M. Abella, con motivo del cumplimiento de una comisión confiada por este Ministero.

21—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 21.00, importe de los gastos originados al agregado militar a esa Fiscalía, mayor Carlos D. Lapitz, con motivo del cumplimiento de una comisión confiada por este Ministerio.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Contaduría General — Telegrama de la Jefatura de Salto relacionado con la renuncia del Jefe de Policía escribano A. Saldaña.

—A la Jefatura de Montevideo — Escrito de la pensionista del Estado señora Dolores E. de Pedemonte sobre constancia de servicios prestados por su extinto esposo coronel graduado A. Pedemonte.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Escrito del guardahilos de la red telefónica policial de Tacuarembó sobre concesión de un día de descanso.

—A la Jefatura de Maldonado — Nota del Archivo y Museo Histórico Nacional sobre entrega de documentos históricos.

—A la Jefatura de Florida — Antecedentes relacionados con la denuncia formulada por el vecino de "Batlle y Ordóñez" contra la policía de la 6.a sección rural.

—A la Jefatura de Policía de Durazno —. Antecedentes relacionados con el alta en el Hospital Militar del guardia civil E. Miraballes. Expedientillo relacionado con las mejoras que requiere el edificio de propiedad del Estado ocupado por la comisaría de la 3.a sección urbana.

—Licencia — Se concede por siete días al guardia civil de la policía de Río Negro A. Salazar.

—Al legajo — Licencia concedida por este Ministerio sin goce de sueldo al comisario de la 3.a sección de Durazno don Luis Rodríguez por el término de un mes.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Maldonado sobre toma de posesión del cargo de comisario de la 2.a sección urbana por don Juan Carlos Araújo.

—Que se presente ante la Jefatura de Policía de San José — Escrito del escribiente de la 3.a sección rural Raúl Zubillaga sobre la forma de instrucción del sumario que se le levanta.

—Orden de pago — Se libra a favor de los señores J. Spera y Compañía por $ 433.00, por provisión de uniformes para empleados inferiores de este Ministerio y oficinas de su dependencia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Gestión del Concejo Departamental de Artigas sobre envío de la relación de los terrenos baldíos.

—A la Fiscalía de Policías — Consulta de la Jefatura de Canelones sobre la permanencia de los parroquianos en los almacenes, fondas, etc., después de la hora reglamentaria.

—A la Jefatura de Salto — Antecedentes relativos a la difusión de empleo de telares.

—A la Jefatura de Soriano — Nota de la Jefatura de Soriano sobre certificación de salud del comisario y subcomisario de la 10.a sección rural L. Torres y Q. Barrios.

—A la Caja de Jubilaciones — Gestión del ex teniente de la Guardia Republicana F. Villalba sobre jubilación.

—Al Concejo de Administración de Montevideo — Antecedentes relativos a la expedición de ceritficado de buena conducta a los aspirantes a conductores de automóviles o tranvías eléctricos.

—Licencia — Por cinco días al auxiliar de esta Secretaría P. Belleni.

—Se manda acusar recibo — Nota de la Junta Electoral de Montevideo solicitando sean puestos a su disposición los locales utilizables dependientes de esta Secretaría para la instalación de Comisiones Receptoras de Votos.

—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina y Jefatura de Montevideo —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la forma de pago de los gastos de internación de los revolucionarios brasileños que traspusieron la frontera.

—Informe la Secretaría — Gestión de la Tipografía Industrial sobre pago de impresión de los balances de caja que le adeuda la Jefatura de Maldonado.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relacionados con el comiso de una partida de animales de C. H. Pereira introducida clandestinamente al país por la frontera Norte.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de San José sobre el producido del 30 por ciento del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre las bajas y altas habidas en el personal de guardias civiles. Antecedentes relacionados con el pago de la cuenta que adeuda la Jefatura de Río Negro por publicación de avisos en el "Diario Oficial" en Noviembre de 1920 para la construcción del edificio de la comisaría de la 2.a sección urbana.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Cuenta de caja de la Jefatura de Cerro Largo por Noviembre próximo pasado.

—A la Jefatura de Montevideo — Sumario instruído con motivo de la queja formulada por la mujer P. Odone contra procedimientos del subcomisario F. Lavignasse.

—Al legajo .— Licencia por siete días concedida por la Jefatura de Minas al comisario de la 5.a sección Luis J. Munúa.

—A sus antecedentes — Expediente relacionado con la labor administrativa durante el año 1924 por la Jefatura de Minas.

—A archivar —. Balance de caja de la Jefatura de Tacuarembó por Diciembre último. Escritos del ex escribiente de la policía de Salto A. Morales formulado quejas contra empleados superiores de la comisaría de la 4.a sección urbana.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Colonia sobre baja de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Flores sobre baja del guardia civil M. Castro por faltas cometidas en el servicio. Nota de la Jefatura de Salto sobre bajas y altas habidas en el personal de guardias civiles y bomberos en fechas no autorizadas.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Rendición de cuentas de la Jefatura de Salto por Noviembre próximo pasado. Sumario instruído al subcomisario de la 4.a sección urbana de Colonia Ubaldo C. Moreira.

—A la Jefatura de Florida—Antecedentes relacionados con una denuncia aparecida en el periódico "La Voz de Florida" contra el comisario de la 3.a sección urbana N. Cabaña (hijo).

—Ordenes de pago—Se libra a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes y fletes expedidos a este Ministerio en Octubre de 1924. Se libra a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes y fletes expedidos a este Ministerio en Octubre de 1924. Se libra a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por pasajes y fletes expedidos a este Ministerio en Octubre de 1924.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Minas sobre tomas de posesión de los cargos de subcomisarios de la 4.a y 5.a secciones por Jerónimo E. Morales y Máximo Ramos, respectivamente. Nota de la Jefatura de Flores sobre tomas de posesión por don Víctor Antonio Deccia del cargo de escribiente de la 4.a sección rural. Relación de inspección de frutos del país en la 9.a sección de Artigas en el cuarto trimestre del año pasado. Relación de novedades habidas en el Departamento de Flores en Diciembre último.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Florida sobre suspensión preventiva del guardia civil M. del Horno. Nota de la Jefatura de Flores sobre recaudación de rentas policiales en Di-

ciembre próximo pasado. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos sobre recaudación del producido de la Patente Especial de Seguros.

—A la Jefatura de Minas—Expediente sobre ofrecimiento de venta al Estado, por Antonio F. Manzor, de una finca de su propiedad que ocupa actualmente la comisaría de la 10.a sección.

—A la Jefatura de Tacuarembó—Antecedentes relativos a la certificación de salud correspondiente al subcomisario González y al oficial inspector Bruno.

—Al legajo—Licencia por tres días concedida por la Jefatura de Minas al suboficial inspector Alejandro D. Correa.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Florida sobre suspensión preventiva de los guardias civiles D. Pereyra y Marcos Maciel. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre certificación de salud del Alcaide escribiente señor A. Montañés. Expediente relacionado con las irregularidades cometidas por el suboficial de la policía de Colonia S. Quintana. Antecedentes relativos a la queja formulada por don V. Vergés contra el escribiente de la 13.a sección rural de Colonia. J. C. Bacqué por falta de atención a sus pedidos sobre utilización del teléfono policial. Relación de visitas efectuadas por los comisarios y subcomisarios de Maldonado durante el año 1924. Relación de visitas efectuadas por los comisarios y subcomisarios de Maldonado en Diciembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre rectificación de nombre de un guardia civil.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se manda archivar, previa reposición de sellado, el expediente caratulado "Fabricación de pasta o manteca alimenticia de cacahuete", del señor Alfredo R. Bals.

—Pasa a informe de la Dirección de Impuestos Directos el expediente caratulado "La Vendimia", de Cerizola y Giordano.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Pozzoli", de Pozzoli y Cordano; "Emporio", de A. Y. M. Fernández y Cía.; "Nuevo procedimiento y dispositivo relacionado con la fabricación de vástagos de cartón para la fabricación de fósforos", de Pedro Bozzo; "Pyrus", de Granara y Ruvertoni.

—Se da vista por sesenta días a Mendel y Cía. en el expediente caratulado "Leichner".

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados: "Preparación artificial de leche descremada", de Clarence S. Stevens y Carl A. Baumann; "Un nuevo producto para conglomerar el polvo de las carreteras, calles y otras vías de tránsito por medio del procedimiento que se describe para la aplicación de dicho producto", de la Naamlooze Vennootschap poninklije Stearine Kaarsenfabrick "Gouda".

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Tipo especial de bovedilla denominado "La Americana", del Harolds Gagliardi; "Mandrin o perno cónico de acero para el temple interior de piezas y bujes de hierro fundido", de Miguel Rique; "Un aparato salvavidas" de Alejandro Villagrán; "Mejoras en postes y varillas para alambrados", de Laguna y Torrent Hermanos; "Mejoras introducidas en las máquinas para fabricar sellos o precintos de plomo", de la Elaboración General del Plomo (Sociedad Anónima); "Casilla desmontable", de Rupert Edward y Collins; "Nuevo método para la fijación de postes, columnas de cemento armado", de Laguna y Torrent Hermanos.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados: "Calentador eléctrico denominado "Hervidor centenario", de los señores Cándido R. Ríos y Juan Monza; "Nuevo quemador de combustible líquido", de Juan Rigoli y Hermanos; "Perfectseam", de The Linen Thread Company; "La Bimba", de Julio Muñoz; "Mi Caballito", de Fernando Bech y Cía.; "Perfeccionamientos en envases", de la señora María Luisa Pellisier de Langlois; "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño", del señor Louis Lumière; "El Pibe", de Vicente e Isidoro La Ruina Faropa. "Zip", de Juan Jordeau Inc.; "Uruguay Sport", de la Comisión Nacional de Educación Física; "Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipo-litográficos", del señor Guillermo Lafone.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes para que los interesados cumplan con el artículo 9.o de la ley de Patentes; "Un producto para la profilaxis y desinfección de animales en general", del señor Finn Schmiegelow; "Mejoras en recipientes", de The Aridor C.o.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Ratto", del señor Antonio Ratto, de Montevideo.

"Kosmos", de los señores Kohlstedt Fischer y Cía., de Montevideo.

"Bandera Verde", del señor Francisco Casabó, de Montevideo.

"Classic", del señor Max Glucksmann, de Montevideo.

"Etiqueta", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

"Tactite", de la William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo.

"Néstor", de la razón social Staudt y Compañía (Sociedad Anónima Comercial), de Montevideo.

"Canale", de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, de Buenos Aires.

"Morita", de la Myrurgia (Sociedad Anónima), de Montevideo.

"Country Club", de los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo.

"Calcimo", de The Muralo Company Inc., de Nueva York.

"Pathé", de la Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Fréres, de Francia.

Transferencias de marcas autorizadas

"La Medalla", de los señores Estapé, Rivera y Cía. a favor de Fernando A. Estapé.

"Canalejas", de los mismos al mismo.

"Filtro", de los mismos al mismo.

"Santa Clara", de los mismos al mismo.

"Panadería La Amistad", de los señores Tudurí y Fajo, a favor de Ricardo Tudurí y éste a favor de los señores Cal y Bermúdez.

"44", de Francisco Luguetti, a favor de Emilio Luguetti.

"Lealtad", de Antonio Lorenzo Bonfiglio a favor de Mundin Hermanos y Compañía.

"La Bizantina", de Gispert Assimakos y Martínez, a favor de Gispert y Lansac. "Huinca", de Juan J. Hore y Cía., a favor de Bevank, Chantrill.

"Pasquino", del señor Enrique Brusco, a favor de Paolo Baratta e figlio.

"La Hacienda", del señor Enrique Brusco, a favor del señor Severo Luna.

"Etiqueta Especial Duomo de Milano", de Pianavia y Compañía, a favor de Figari Hermanos y Compañía.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

"Queen Assurance Coy"
(Ahora unida a "La Royal")

Operaciones sobre seguros de incendios en el tercer trimestre de 1924

Capitales asegurados	$ 289.950 00
Premios recibidos	" 1.651 46
Impuestos	" 165 34

Juan J. Hore y Cía., Agentes. — V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5564.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 30 de Enero de 1925

Trámite administrativo—Juzgados Letrados de la Capital, personal y sueldos. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre cumplimiento de la ley de 9 de Julio de 1918. Nicolás J. Fernández, queja. Cuentas y comprobantes del ejercicio económico 1924-25 (1.er semestre), presentadas por la Secretaría. Escribano F. Silva y Ferrer, exposición. Jurados en lo Criminal, bienio 1925-1926, nómina elevada por el Concejo Departamental. Miguel P. Ugarte, entrega de protocolos. Antecedentes sobre denuncia contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 13.a sección de Florida. Víctor Arias, queja. Domingo Zenatti, exhorto. Juan J. Barraco, jubilación. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre órdenes judiciales para la remisión de animales al potrero policial. Auxiliar de la Secretaría J. T. Bonifacino, un mes de licencia. Comunicaciones telegráficas de los 19 Departamentos de la República sobre reanudación de tareas de los Jueces Letrados. Isidro Rodríguez Martín, exposición. Exposición de la Secretaría sobre aumento de empleados. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, dieciséis. Solicitudes de licencia: Jueces de Paz de la 2.a sección de San José, Carlos M.a Herrera, diez días; 11.a sección de Minas, Ginés L. Cruz, siete días. Relaciones mensuales: Flores, Crimen 1.o, Correccional 1.o, Tribunal 1.o y 2.o, y Treinta y Tres. Movimiento habido: Civil, 2.o, 1.o, Treinta y Tres. Instrucción de 3.o Depósitos judiciales.

Trámite judicial — Ramón Rivera con Martín Usabiaga y otros. Coates y Cía. con Alejandro Dellorenzo. Juan J. Tutzo con Aurora Amaro de Ancel. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, once. Concejo Departamental de Montevideo con Cherubino Cassoni. Dos causas por homicidio y otra por agresión, recursos de casación.

Movimiento habido: Oficios librados, 28; ídem telegramas, 6. Acuerdos: 1. Legalizaciones, 5. — Eugenio Petit Muñoz, Prosecretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 31 — Trámite — Buscaglia Santiago. López Hermenegildo. Díaz María Julia contra Horacio Pietropinto. Puccione Luis Guido contra María Lagormasino. Slongo y Compañía Antonio contra Luciano Macedo. Monsalvo Ernestina contra Federico Stenfell. Martínez Claudia. Dibello de Rodríguez Antonia. Díaz Ema contra Ergasto Monichón. Romero Odilia contra Juan Mancorsky. Loureiro Josefina contra Ramón Varela Arigón. Saita Rodolfo. Batista María Jacinta contra Rufino Mora. Castro José y otro. Giudicce Nicolás. Favra Delfino. Vázquez Clara. Jerónimo Ferretjans contra Lucrecio Romero. Exhorto número 3439 del Juzgado Letrado de Florida. Banco de Seguros contra Amador Blanco. Banco de Seguros contra Estanislao Blasco. Romero Teléforo contra Antonio Lavaggi. Betossini Fran

cisco contra José Marquesi. Freire Mogaburo Carlos contra Juan Brugnini. Mazza Giovanni. De Marañón Gómez Alfredo. San Román Ernesto contra Alfonso Diecichio. Felipe Brindisi contra Francisco Torres Insargarat. Núñez Mariano contra Manuel Bravo y Angel Rodríguez. Loruse Miguel. Píriz Rufina María contra Bartolo del Prato. Estomba de Lago Anastacia contra Antonio Lago. Díaz Jacinto contra la West India Oil Company. Valentina Díaz contra Braulio Rodríguez. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordman.

Providencias reservadas — Una.
Interlocutoria — Berro Recari de Tubino Violeta.
Definitivas — Castle Aire Enrique. Valenzuela Angela. Lois José. Prado Juan. Aguilar Paula.
Audiencia — Una.
Libros rubricados — Uno.
Oficios — Diez. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 30. — Trámite — El Concejo de Administración Departamental contra Elzear Vázquez. Couret Emilio contra Rosa Rodríguez. Fassio Nicolás contra Vicente M. Fernández Campón. Silva Florentino contra María del Carmen Recoba (2 providencias). Bugallo Isolina contra Luis Ríos. Manzo Hermanos contra Antonia P. Culazzo. Doldán Ramón A. Doldán. Victo A. contra Angela Blanco, incidente. Cherro Sarah contra Pedro Machado. Vilate Olano contra Ercilia Domínguez. El Banco Territorial contra Palma Palermo. Martínez Agustín contra Manuel Silveira. Abelenda Francisco Antonio Manco (hijo). Germano Emilia contra José Queralt. La Caja de Pensiones Militares denunciando el fallecimiento de la pensionista Isabel Figueroa de Magallanes. Vignolo Ana y José contra Federico Dajás. Martínez Francisco. De Ginés Emma R. contra Guillermo Idle. Serín Juana contra Américo Carvalho. Bellozo Natalia contra Manuel Laureiro. Martínez Benjamín D. contra Paula Saturnina Rosendi. De Castro Queirós Oscar contra Pilar Pérez y Vázquez. Carbone Emma B. Santa Cruz Catalina Mercedes contra Mariano F. Amador. Campos Ferro José contra Elías Pacce. Meyer de Poggi Gertrudis y Santiago E. Poggi. Sabatel María Antonia contra Miguel Belli. Schleyer de Herrman. Olga contra Erico Herrman. Buonomo Delli Sante Antonio y otros. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Andiarena José contra María Teresa Berg. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Natividad Suárez. Meneses Amalia contra Rafael de León, incidente. Manzione de Iglesias Carmen contra Manuel Tiscornia. Orozco Núñez Felipe contra Matilde Serra. Diez Fernández Julio César contra Sarah Consuelo Schereiber. Pereira José, por su menor hijo Luis, contra Oscar García Fuentes. Piegas Rodríguez Aracy contra Bolívar Casalla (2 providencias). Alba Pose Filemón contra Suleika Vialet Laprida. Acosta Mamerto S. contra Jerónimo Bassani. García Aparicio Adolfo contra María Josefa Ramas (2 providencias). Gómez de Clarck Paula. Repetto Francisco, sucesión. Filotti Mario contra Pedro Lombardi. Madona Josefa Elías contra Carlos Francisco Angel Rosso. Morales Luisa contra Elías Silveira. Gutiérrez Carmen contra Manuel Rosa Agüero. Marmo Félix contra Tomás Maeso. Lavarello María Luisa contra Jorge Leocadio Cenández. Morales Aurora y Juan Manuel González. Brauer Carlos G. contra Rosa, Tudor y otros. Oroño de Aramburú Luisa contra Francisco y Adolfo González (2 providencias). Búrmester Carlos María contra Blanca María Vila. Olivera Antonio contra Yolanda Margarita Hernández. Gordiola Juan Francisco contra Pacífica Zíngaro. Hernández José María, sucesión. Brando Juan María contra Guillermo Alejandro del Valle.

Interlocutorias — Rozados María contra Máximo Nodar Iglesias. Mateu Emilio Abel Adolfo contra Rosa Mestre. Míguez de Darías Camila contra José A. Darías.
Definitivas — Fernández Adolfo Juan.
Oficios librados — Nueve.
Exhortos recibidos para diligenciar — Dos.
Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

Día 31 — Trámite — Reta Angela contra Bernardo Irrazábal. Ottati Antonio, sucesión. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio V. Correa. Perinetti de Palmer Isabel. Acuña de Silva Angela F. contra Joaquín Cortés. Florinda de Arosteguy Adela contra Francisco Arosteguy. Welter Gastón contra Rosa Marta Kussrow. Tomkinson Alvear Guillermo contra María Elena González Acha. Fernández Justiniano contra Emilia Carlis. Figueiras Magdalena contra Luis Visitación González, incidente. De Vedia Enrique B. contra Ana María Josefa Rusell. Mañé Carlos María contra Amaro P. da Silveira. Cabrera Ruiz Miguel Antonio, testamentaría. Massolo Juan contra Enrique García de Zúñiga. Barreda Manuel contra Teresa Casanova. Sergi Catalina contra Nicolás Tundesi. Dufau Pedro contra José V. Fontán. González Rosario contra José Payá. Fort Consuelo contra Emilio Labonda. Lamazón Enrique. Ríos Olivera Pedro contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Muñiz de Amorín Jesusa contra Julio Amorín. El Banco de Seguros del Estado contra Cayetano Vaccaro. Exhorto número 1808 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Solano Pedro contra María Frega. Trigo Pérez José María y Remigia García. Lores Manuela contra Antonio Raveiro. Presta de Appratto Fidelina. El Depósito Judicial de Bienes Muebles. Barone José contra Magdalena Di Palma. Nicolai Lorenzo contra Eugenio Ruglioni. Rigaud Lida María contra Marcelo Edgardo Peacaud. Benavídez Felipe contra Enriqueta Caballero. La Asistencia Pública Nacional solicita una rectificación de partida. Botta Antonio Julio contra Florencio Mañosas. Genta Teresa. López Dolores contra Juan Lobatto. Busca Luis. González Iramain de Lazcano Pastora contra Antonio Elías Lazcano. Crosa María Raimunda contra Teófilo Sánchez Carballo. Torrado Gregorio Antenógares contra Elsa René Márquez. Pérsico Pedro Andrés contra Juana Barberán.

Interlocutorias — Juanicó de Folle contra José Hernández. González Celso contra María Lagos.
Definitivas — La Asistencia Pública Nacional solicitando la anulación de un acta de defunción de Flora C. de Cabrera. García Pablo, sucesión. Sergi Catalina contra Nicolás Tundesi. Cardinali Biancha Félix. Caffero José. Tambasco Pascual.
Oficios librados — Once.
Reservado — Uno.
Audiencia — Una.
Exhorto recibido para diligenciar — Uno. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Enero de 1925

5.000 pesos, terreno en Pajas Bravas (Cerro), 15 hectáreas.
1.800 pesos, casa en la calle Avellaneda número 46, 155 metros.
15.000 pesos, casa en la calle Simón Bolívar números 1338 y 1340, 18.a sección, 590 metros.
3.042 pesos, campo en la 9.a sección de Tacuarembó, 44 hectáreas.
3.170 pesos, chacra en la 16.a sección de Canelones, 9 hectáreas.
5.100 pesos, casa en la Rambla Wilson (Playa Malvín), 5.100 metros.
3.600 pesos, casa en la calle Constitución número 2037, 48 metros.
15.000 pesos, terreno en el Pantanoso, 10a. sección, 2 hectáreas.
15.800 pesos, casa en la calle Yaro números 1128 y 1130, 846 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 31 de Enero de 1925

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.500 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 31 de Enero de 1925

1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.
42.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
9.200 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 31 de 1925.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Obras Públicas 1918

4.000 pesos, para Febrero 2, 84.40.

Títulos Deuda 1923

2.000 pesos, para el 2 de Febrero, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie X

7.700 pesos, para el 2 de Febrero, 91.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.500 pesos, para el 2 de Febrero, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, para fin de Marzo, 92.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.500 pesos, para el 2 de Febrero, 91.10.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú) vía Fray Bentos, a las 23
Para el Brasil (Uruguayana) Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria) vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Santa Lucía a las 16
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 31 de Enero de 1925

Fermín Semblat, oriental, 57 años, casado, Industria 1.

María Olane de Landa, oriental, 31 años, casada, Hospital Pasteur.

Alfredo Bulit, oriental, 13 meses, calle 23 sin número.

Roberto Pepe Vignoli, oriental, 4 años, Larrañaga sin número.

Luciana Trujillo de Uhalde, oriental, 78 años, viuda, Chacarita.

Pánfilo Camilo, oriental, 2 meses, Panela sin número.

Rosa Nieves de Argenio, oriental, 8 meses, Saint Bois sin número.

Juan Cambiasso, oriental, 53 años, casado, San Carlos sin número.

Enrique Vignone, oriental, 30 años, soltero, Vecinal sin número.

Juan Ubeda, oriental, 16 meses, Timoteo Aparicio 90.

Beltrán Juan Idiartegaray, oriental, 49 años, soltero, San José 1272.

María Antonia Ballarini, oriental, 24 años, soltera, Juan Paullier 1841.

Primo Tabeira, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Jorgelina González, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Martínez, oriental, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Modesta del Pino de Araújo, oriental, 55 años, viuda, Ejido 1530.

Gabino Kolles, oriental, 33 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonio Da Silva, oriental, 42 años, viudo, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 29 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Continuación. — Véase el número 5632, Poder Legislativo, página 326)

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Estando por sonar la hora reglamentaria, y habiéndose tratado recién una pequeña parte de este presupuesto, debiendo la Cámara entrar mañana al estudio de la ley de elecciones, pediría que se prorrogara la sesión por media hora.

Señor Presidente — La sesión continúa después de las seis, señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Muy bien.

Señor Colistro — Yo quisiera que se aclarara con qué sueldo han quedado los cobradores.

Señor Presidente — Con el sueldo máximo: $ 100.00.

6—**Señor Polleri** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Voy a plantear una cuestión de verdadera urgencia y pido a los señores diputados quieran votarla favorablemente.

Se trata de que se declare urgente un proyecto de ley presentado a la Secretaría, por el que se regulariza la situación en que se encuentra el Poder Ejecutivo en virtud de las restricciones que impone a la navegación entre puertos la ley de Cabotaje.

Señor Presidente — Sobre este asunto se ha recibido una nota del Ministerio de Industrias, de la cual se va a dar lectura.

Señor Segundo — Hay un pedido formulado por el señor diputado Cortinas en el sentido de considerar grave y urgente un proyecto del Senado sobre la ley de Bancarios.

Señor Presidente — Se tratará oportunamente, señor diputado. Hay ocho pedidos.

Léase la nota del Ministerio de Industrias.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 29 de 1924.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra:

Respondiendo al pedido de informes solicitado por los señores representantes don Aurelio Pereira Núñez y doctor Félix Polleri, relacionado con el decreto autorizando en forma precaria viajes de excursión con el vapor "Ciudad de Buenos Aires" entre Montevideo y los puertos del Este de la República, cúmpleme manifestar que el Consejo Nacional de Administración entiende que el artículo 1.o de la ley de 11 de Enero de 1912, presupone la existencia de un servicio regular realizado por buques de bandera nacional, implicando el proteccionismo de la ley el deseo de que los buques extranjeros no desalojen a los nacionales en la comunicación entre dos puertos del país.

Ahora bien: es de dominio público que para la comunicación entre los puertos de Montevideo y los del Este, no se dispone de vapores nacionales destinados al tráfico cómodo de pasajeros en forma eficiente que permita satisfacer las exigencias del turismo, cuya consideración está en el sentir de todos.

Por otra parte, el artículo 6.o de la ley admite un límite al proteccionismo interno teniendo en cuenta motivos o circunstancias especiales.

Sin entrar al análisis de los antecedentes del referido decreto, que se inician en el pedido formulado ante el Consejo Nacional de Administración por comerciantes, industriales y vecinos de las costas del Este, considero bastante fundadas las razones legales del mismo, pero si la Honorable Cámara no lo entendiera así, habría urgencia para satisfacer los justos anhelos de la zona favorecida por el precitado decreto, que el Cuerpo Legislativo prestara inmediatamente aprobación a la siguiente disposición o proyecto de ley:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar excepciones a la ley de 11 de Enero de 1912, cuando lo considere necesarias para el desarrollo del turismo.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

JOSÉ F. ARIAS."

Léase el proyecto de ley a que se ha referido el señor diputado Polleri.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante los meses de Diciembre a Abril inclusive, el Poder Ejecutivo podrá conceder autorización precaria y revocable a los barcos de bandera extranjera para el transporte de pasajeros y encomiendas entre la capital de la República y puertos del estuario u océano en los que haya establecimientos balnearios. A este solo efecto se modifican en lo necesario los efectos de la ley de 11 de Enero de 1912.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Félix Polleri. — Aurelio Pereira Núñez."

Señor Presidente — Se va a votar primero si se declara urgente el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Sesenta en sesenta y seis.

Señor Polleri — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cuatro en sesenta y seis.

Se van a votar las otras preferencias.

Señor Polleri — Señor Presidente: yo

creo que las otras preferencias no van a tener éxito y lo que se va a conseguir es que se quede sin número la Cámara.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Cortinas está de acuerdo en retirar su pedido de preferencia?

Señor Cortinas — Que se vote de inmediato este proyecto.

Señor Polleri — El proyecto, como se ve, solamente modifica parcialmente las disposiciones de la ley del 11 de Enero del año 12, y solamente para las playas oceánicas o del estuario. No hiere en absoluto los intereses de la navegación en donde esté establecida bajo la bandera nacional, vale decir, para los puertos del litoral. Es para circunstancias accidentales que se producen tres o cuatro veces en el año. De modo que no necesito fundarlo más.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Es una autorización para este año?

Señor Polleri — No, señor diputado. Es precario y revocable y solamente para los meses de verano. Se sabe que no puede ser aplicada sino al turismo y a las playas del Este, donde no hay navegación nacional que haga esos servicios de pasajeros en determinadas circunstancias. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y cinco.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y cinco.

Señor Polleri — Hago moción para que se comunique en el día.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica de inmediato al Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y cinco.

7—**Señor Bellini Hernández** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que la versión taquigráfica tomada, en la que consta la opinión del Consejo de la Asistencia Pública respecto del presupuesto de dicha repartición, se incluya en la versión taquigráfica general, porque es la manera de que podamos enterarnos los diputados que hasta ahora no la hemos leído. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación, así se hará.

8—**Señor Cortinas** — Yo había hecho una moción por escrito para que cuando hubiera quórum máximo en Sala le diera carácter urgente y grave, ya que eso lo dice el Reglamento, al proyecto de ley sancionado por el Senado y que se refiere a las jubilaciones bancarias. — (Apoyados).

Se trataría simplemente de votar por sí o por no las modificaciones establecidas por el Senado, y como creo que hay ambiente para aceptar dichas modificaciones, sería escasísimo el tiempo que se absorbería a la Cámara. De manera que si hubiera ambiente favorable, yo pediría que se le diera, no sólo carácter de urgente, sino que se votasen de inmediato las modificaciones.

Señor Presidente — Hay un conjunto de mociones de urgencia.

Señor Mibelli — ¿Pero entonces en qué queda el presupuesto de la Asistencia Pública para el que había tanta prisa? — (Murmullos e interrupciones).

Yo me voy a oponer a esa moción, porque para muchos tiene, por lo menos, aunque esa no sea la intención del que la propone, el carácter de una verdadera sorpresa. Hemos sido invitados a concurrir a la Cámara para tratar la ley electoral en primer término, y en segundo término el presupuesto de la Asistencia Pública. Todo cualquier asunto que se plantee, no siendo uno muy sencillo, como el que acaba de sancionarse, es lo mismo que exponer a los diputados a votar en barbecho.

Muchos diputados ignoran, por lo menos, en condiciones para comprenderlas bien y votar en conciencia, las modificaciones del Senado. Someternos, pues, a la obligación de pronunciarnos a tambor batiente sobre el asunto, simplemente después de haberse leído esas modificaciones, es evidentemente excesivo.

Es por eso que si el señor diputado Cortinas desea que realmente este punto se trate, pero que se trate sin que pueda dar lugar a una crítica tan fundada como la que yo hago, debe proponer que se trate mañana o pasado, y con eso estarían contemplados todos los intereses.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo, señor Presidente, — se recordará, — presenté en tiempo, en las sesiones ordinarias, una moción para que se pusiera en extraordinarias el asunto a que se ha referido el señor diputado Cortinas.

Entiendo, por lo tanto, que la Cámara debe sancionar cuanto antes esa ley que viene modificada por el Senado; pero considero que las observaciones del señor diputado Mibelli son atendibles y, por lo tanto, y a fin de contribuir a que este asunto se trate con la rapidez que lo desean las personas que están interesadas en él, creo que la Cámara muy bien podría darle cabida inmediatamente después del presupuesto de la Asistencia Pública, y en ese sentido formulo moción.

Señor Cortinas — Yo mantengo la moción de urgencia y acepto lo que propone el señor diputado Rossi.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Voy a votar en contra de esta moción y de las mociones que se han anunciado en el mismo sentido. La Cámara es perfectamente lógica al tratar todos los asuntos qúe quiera, aunque no sean graves y urgentes, porque lo está haciendo desde que sonó la hora del receso, pero yo soy perfectamente lógico, también, al negarme a votar que se traten en extraordinarias asuntos que no tienen ese carácter de graves y urgentes que la Constitución exige.

Señor Presidente — No hay número para votar esa moción.

9—Continúa la discusión del presupuesto de la Asistencia Pública.

Léase la planilla siguiente "Inspección de Enseñanza".

(Se lee):

"1 Inspectora	$ 90 —
Gastos de locomoción	" 10 —"

En discusión.

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—El Consejo pide que esta planilla sea suprimida, porque son puestos que hace años no se llenan.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se suprime la planilla "Inspección de Enseñanza".

Los señores por la firmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en sesenta y dos.

Queda suprimida.

Léase la planilla siguiente: "Oficina de Contralor de Rentas y Administración de Propiedades".

(Se lee):

"Oficina de Contralor de Rentas y Administración de Propiedades:

	Vigente	Proyectado por la Asistencia Pública.	Proyectado por la Co'sión
1 Jefe	$ 140 —	$ 160 —	$ 200 —
Gastos de locomoción	—	" 20 —	" 20 —
1 Subinspector	" 110 —	—	—
3 Inspectores, a $ 120 (además del 5 o|o de lo que se recaude por concepto de impuesto a los teatros, casinos y biógrafos, sobre el excedente de $ 1.500)	—	" 360 —	—
3 Inspectores, a $ 120 (además del 5 o|c de lo que recaude por concepto de impuesto a los teatros, casinos y biógrafos)	—	—	" 360 —
1 Auxiliar	" 66 —	" 69 —	—
1 Auxiliar 2.o	—	—	" 85 —"

En discusión.

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—Aquí, en esta planilla el sueldo del jefe se eleva de ciento sesenta a doscientos pesos y los inspectores que el Consejo propone con ciento veinte pesos además del cinco por ciento de lo que se recaude por concepto de impuesto a los teatros, casinos y biógrafos, la Comisión suprime "sobre el excedente de 1.500 pesos". Esas son las modificaciones que ha hecho la Comisión.

En cuanto al sueldo del jefe es elevado a 200 pesos, por la escala de sueldos, porque los jefes deben ganar 200 pesos. En cuanto a la supresión de "sobre el excedente de 1.500 pesos", la razón es la siguiente: actualmente existen dos inspectores, pero el subinspector que se suprime pasaría también a ocupar un puesto de inspector, y entonces entraría a disfrutar del 5 o|o que disfrutan esos dos inspectores, lo que rebajaría el sueldo de éstos.

Actualmente se recaudan por impuestos sobre espectáculos públicos alrededor de 2.500 pesos mensuales; es decir, que el cinco por ciento sobre el excedente de 1.500, o sean 1.000 pesos representa para esos dos empleados cincuenta pesos; pero ahora este reparto tendría que ser entre tres y saldrían perjudicados, y por eso la Comisión suprime el renglón de la referencia.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se acepta la planilla en la forma que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y nueve.

Se pasa a la planilla "Sección Conservación de Propiedades".

(Es la siguiente):

	Vigente	Proyectado por la Asistencia Pública.	Proyectado por la Co'sión
"1 Inspector de obras	$ 130 —	$ 130 —	$ 130 —
Gastos de locomoción	—	" 10 —	" 10 —
1 Capataz de obras	—	" 90 —	—
1 Albañil	—	" 60 —	—
1 Carpintero	—	" 50 —	—
1 Pintor	—	" 50 —	—"

Señor Colistro — Acá el Consejo pide la creación de un cargo de capataz de obras, un albañil, un carpintero y un pintor. Posteriormente se le hizo saber que podían suprimirse esos cargos y establecerse una partida para jornales, que es la que figura en la página número 5, en el primer renglón de gastos.

De manera que la Comisión propone que se mantenga un inspector de obras y gastos de locomoción.

Señor Mibelli — Permítame.

Desearía que me explicara qué ventaja hay en que se haga por medio de jornales y no por sueldos mensuales.

Señor Colistro — La ventaja es la siguiente: que estos puestos no están ocupados; se llama a estos obreros cuando se necesitan. De manera que si estuvieran en el presupuesto tendría que pagárseles siempre, aunque no trabajaran. Le ha parecido mejor a la Comisión establecer un rubro para emplearlo cuando se necesitaran esos obreros.

Señor Segundo — La Asistencia Pública, ¿qué norma de conducta tiene en cuanto al pago de estos jornales?

Señor Colistro — Estos cargos no están ocupados; los propuso el Consejo, pero después volvió sobre sus pasos, y propone la supresión de esos cargos y el establecimiento de esa partida para jornales.

Señor Segundo — Pero debería establecerse que el jornal mínimo sería de $ 2.50 diarios. — (Interrupciones).

Señor Berreta — Lo que debe establecerse en el articulado de la ley es un artículo que diga terminantemente el jornal mínimo que se les debe dar a estos empleados. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar en primer término lo que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y ocho.

Señor Berreta — Se ha votado afirmativamente en el concepto de que cuando se discuta el articulado se propondrá un artículo estableciendo el jornal mínimo — (Apoyados).

Señor Presidente — Se pasa a la planilla "Personal de Servicio".

(Es la siguiente):

"Personal de servicio

	Vigente	Proyectado por la Asistencia Pública.	Proyectado por la Co'sión
1 Conserje de la Dirección General	$ 69 —	$ 80 —	$ 80 —
1 Conserje de la Tesorería y Contaduría	" 66 —	" 66 —	" 70 —
2 Porteros, a $ 57.60	" 115 20	—	—
3 Porteros, a $ 57.60	—	" 172 80 a $ 60	" 180 —
1 Telefonista	" 43 20	" 50 —	" 55 —
1 Mandadero	" 43 20	" 45 —	" 50 —
1 Mensajero	" 36 —	" 40 —	" 50 —"

Señor Colistro — En esta planilla el primer renglón se refiere al conserje de la Dirección General, que la Comisión proponía con 80 pesos, pero que ha resuelto elevarlo a 90 pesos, con esta denominación: "Un conserje y sereno de la Dirección General".

Al conserje de la Tesorería y Contaduría lo eleva de 70 pesos a 80 pesos.

Señor Mibelli — El miembro informante propone, en nombre de la Comisión, que sea un conserje y sereno?

Señor Colistro — Sí, señor. Es el puesto que actualmente desempeña.

Señor Mibelli — Pero para ser conserje y sereno, va a tener que trabajar ción más que contrae.

Señor Colistro — Vive en la casa de la Dirección.

Señor Mibelli — Pero es una obligación que contrae.

Señor Colistro — La tiene actualmente.

Señor Mibelli — Pero no debe olvidarse que el Parlamento ha limitado a ocho horas el trabajo de los seres humanos. De manera que esa modificación implicaría necesariamente obligar a este hombre a realizar una tarea excesiva o a no cumplir una de las tareas. Esa es la realidad.

Es notorio que la Asistencia Pública viene violando desde hace diez años varias leyes sociales.

Señor Colistro — Porque no tiene personal suficiente.

Señor Mibelli — Muy bien, y a eso voy.

Si se necesita un sereno, debe crearse ahora el puesto, y no venirse después con el pretexto de que no se pueden cumplir las leyes porque no hay rubros fijados para atenderlas.

Señor Colistro — La Comisión se ha encargado de incluir el personal necesario para que se respeten las ocho horas y el descanso semanal.

Señor Mibelli — Pero en este caso no sería posible hacerlo, pese a la buena voluntad que tenga la Comisión. De manera que lo que corresponde, si hace falta un sereno, es crear un puesto para que otra persona lo desempeñe. — (Murmullos).

Señor Bonnet — Yo quisiera saber del señor miembro informante si estos dos puestos que figuran aquí, un mandadero y un mensajero, son desempeñados por menores de edad o por personas mayores de edad, por cuanto el criterio igualitario que sienta la Comisión de que todos los empleados con sueldos inferiores a 50 pesos sean aumentados a esta cantidad y probablemente llegaremos a la cantidad de 60 pesos que propone el señor Mibelli, me parece que no puede aceptarse en todos los casos de una manera absoluta o igual.

Yo admito que una persona mayor de edad, en muchos casos padre de familia a cuyo cargo se encuentran diversas personas, no pueda vivir decorosamente con sueldos miserables como tiene la Asistencia Pública y otras reparticiones del Estado, sueldos de 25 pesos, 30 pesos y 40 pesos. En casos como estos, si no podemos darles más de 50 pesos, les fijaremos ese sueldo; pero si los cargos de mandadero y mensajero son desempeñados por menores de edad, por niños que no son los que mantienen por completo la familia, sino que contribuyen de una manera indirecta a mejor sostén, que no tienen la obligación de un jefe de familia, creo que no es razonable el aumento en esta forma igualitaria que es aceptable en otros casos.

Si se tratara solamente de un mensajero y un mandadero, yo no haría cuestión; pero resulta que el mandadero y el mensajero se siguen repitiendo en varias planillas, y entonces contribuyen a pesar de una manera relativamente gravosa sobre el total del presupuesto.

Aun más. Esta observación que hago aquí, la voy a repetir en el caso de ciertos empleados que figuran en el presupuesto con el título de aprendiz. Yo creo que un aprendiz, que va a obtener conocimientos, y que, por lo tanto, va a obtener un beneficio, no tiene por qué serle aumentada su asignación a 50 pesos. De manera que no acepto el criterio igualitario de la Comisión para fijar los sueldos en esta forma.

En consecuencia, insisto en la pregunta primitiva que formulé: si estos puestos son desempeñados por menores o por mayores de edad.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Hago moción para que se siga una norma igual en lo que se refiere a la asignación de que gozan los conserjes en las distintas reparticiones de la Asistencia Pública, porque si bien es cierto que el de la Dirección General, el de la Tesorería y el de la Contaduría tienen una asignación mayor y también obligaciones mayores, es igualmente cierto que ellos gozan del beneficio de casa, aguas corrientes y luz, lo que, en realidad, constituye un sobresueldo.

En ese sentido dejo formulada moción: para que se fije un sueldo uniforme para todos los conserjes.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Colistro — Voy a contestarle al señor diputado Bonnet manifestándolo que yo no sé si el mandadero y el mensajero que figuran aquí son mayores o menores de edad. Lo único que voy a manifestar es que la Comisión ha establecido el sueldo mínimo de cincuenta pesos para todos en general. Todos los sueldos menores de cincuenta pesos se elevaron a esa cantidad, se trate de mayores o de menores de edad.

En cuanto a la consideración de que si son menores de edad debían ganar menos, el señor diputado Bonnet debía tener en cuenta que muchas veces se trata de menores de edad que tienen que sostener ellos solos la familia.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — En este caso, señor Presidente, la Comisión no ha hecho otra cosa que seguir el criterio sentado por la Cámara por gran mayoría, cuando votó el Presupuesto General de Gastos estableciendo para cualquier clase de funcionarios el sueldo mínimo de cincuenta pesos mensuales. — (Apoyados).

Señor Bonnet — Le voy a demostrar que la Asistencia Pública, a pesar de este presupuesto tan estudiado, tiene infinidad de funcionarios que perciben sueldos miserables, de diez y veinte pesos. — (No apoyados).

Cuando llegue el momento lo demostraré! — (Interrupciones).

No es posible que a un mandadero se le paguen cincuenta pesos mensuales y que a un practicante de hospital se

le paguen sesenta pesos. — (Interrupciones).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Voy a proponer, de acuerdo con lo que ya anticipé, que todos los sueldos menores de sesenta pesos que figuran en esta planilla, sean elevados a ese límite.

La manera de razonar del señor diputado Bonnet es, a mi juicio, infundada. Sostiene el señor diputado Bonnet que los mandaderos y mensajeros pueden ser menores de edad. Yo quiero ponerme en la hipótesis de que lo sean; pero no serán menores de edad toda la vida. Supongamos que ese menor de edad tenga dieciocho años; dentro de dos años ya no será menor de edad y entonces habrá que pagarle un sueldo de menor de edad o habrá que echarlo a la calle. — (Interrupción del diputado Bonnet).

Si es mucho menor de edad, entonces debe fijarse un sueldo alto para que la Asistencia Pública pueda dar trabajo a un hombre, ya que los menores, cuando son muy menores, tienen derecho de no trabajar.

Señor Colistro — Y esos puestos ya están ocupados.

Señor Mibelli — Muy bien. Quiere decir, entonces, que hay la presunción, ya que este presupuesto tiene cinco años de antigüedad, de que las personas que desempeñen esos puestos sean mayores de edad. Se trata, pues, de todos estos casos de personas adultas, y si son personas adultas todas tienen derecho, por los motivos ya expresados y que ahorro a la Cámara en este momento, a percibir un sueldo mínimo de sesenta pesos.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Búrmester — ¿Cómo quedan los puestos de conserjes?

Señor Colistro — Uno con noventa pesos y otro con ochenta pesos.

Señor Bellini Hernández — Y la proposición del señor diputado Albo?

Señor Albo — Yo he propuesto que todos los conserjes ganen ochenta pesos.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término lo que propone la Comisión.

Señor Mibelli — ¿Qué se vota?

Señor Presidente — Toda la planilla

Señor Mibelli — No es posible, señor Presidente. Son casos distintos y pueden haber opiniones discordes. No puede englobarse todo en una sola votación.

Señor Presidente — El señor diputado ¿qué propone?

Señor Mibelli—Yo propongo que todos los sueldos menores de sesenta pesos se eleven a esa cantidad.

Señor Presidente — Entonces se va a votar la planilla, con excepción de los cargos cuya asignación sea inferior a sesenta pesos.

Si se aprueba la planilla en la forma propuesta por la Comisión, con excepción de los cargos con asignación inferior a sesenta pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Veintidós en cuarenta y uno.

Léanse los renglones que corresponden a los sueldos menores de sesenta pesos.

(Se lee):

	Proyectado por la Comisión
"1 Telefonista	$ 55 —
1 Mandadero	" 50 —
1 Mensajero	" 50 —"

El señor diputado Mibelli propone que la asignación de estos cargos sea elevada a sesenta pesos.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — El señor diputado Mibelli plantea aquí la cuestión del salario mínimo de sesenta pesos. Yo debo deblarar que, en principio, no resistiría el sueldo mínimo de sesenta pesos, pero llamo la atención, que, generalizando, vamos a aumentar el presupuesto en más de ciento cincuenta mil pesos, y los recursos no alcanzan. De manera que yo pido que se mantenga la proposición de la Comisión y si más adelante el señor representante Mibelli creara recursos para poder llegar al sueldo mínimo de sesenta pesos yo no tendría inconveniente en acompañarlo.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Yo creo que ha llegado la oportunidad de que yo diga cómo me propongo proporcionar al presupuesto de la Asistencia Pública los 150.000 pesos que se necesitarían para aumentar los sueldos que actualmente son de 50 o 55 pesos. Se trata en realidad de aumentar en casi todos los casos 2, 3 o 5 pesos a cada funcionario.

Señor Colistro—Se trata de aumentar 10 pesos, porque la mayor parte ganan 50 pesos.

Señor Mibelli—Yo he admitido la cifra que había dado el señor miembro informante de 150.000 pesos.

Señor Colistro—Pero es una cifra que he dicho al pasar. No podría afirmarla. Sería conveniente que ese asunto quedara en suspenso y que la Comisión trajera el dato exacto al respecto.

Señor Mibelli — Mis cálculos son de que ese aumento representaría unos 150.000 a 200.000 pesos; y yo me hago este razonamiento: entre los recursos de que dispone la Comisión para atender este presupuesto aparece un impuesto de 5 o|o a la lotería que produce 678.000 pesos. Yo voy a proponer que, en lugar de 5 o|o, sea el 7 o|o.

Un señor representante—Y nadie jugaría a la lotería.

Señor Mibelli—Ese argumento se hacía cuando se creó el impuesto y se ha jugado cada vez más. Hay loterías hasta de medio millón de pesos, que, como las otras, no se insumen totalmente en el país, sino que la tercera parte se venden fuera de la República. Quiere decir que el juego está tan desarrollado que se puede hacer gravitar en contra de él un aumento como el que propongo de 2 o|o nada más, que daría un poco más de pan a todos los trabajadores de la Asistencia Pública que lo necesitan. De manera, que ya ven los señores diputados como no resulta exhorbitante ni difícil resolver un problema tan sencillo. Con aumentar ese impuesto de 5 centésimos por peso a 7 centésimos, ya está resuelto el problema. Yo estoy seguro que quienes tienen la tentación de jugar a la lotería no han de dejar de hacerlo por dos centésimos más que les cueste cada billete. Me parece que, planteado el asunto con tanta sencillez, la solución tiene que ser admitida por todos.

Señor Colistro — Yo pediría al señor diputado que acepte la indicación que formulé...

Señor Mibelli—Pero, ¿cómo se podría llegar después al salario de 60 pesos para todos esos obreros?

Señor Colistro—Hoy no se va a terminar el asunto. Además debe tener en cuenta el señor diputado que todos los sueldos de 60 pesos habría que aumentarlos también.

Señor Mibelli—Si la Comisión necesita veinticuatro horas, yo no hago hincapie, pero eso sí, que la Cámara me reconozca el derecho, en el supuesto de que la Comisión no aceptara el aumento, de pedir la reconsideración y que se vote en las condiciones en que se haría hoy.

Señor Colistro—Yo hago moción para que la indicación del señor diputado Mibelli pase a Comisión y la Comisión se compromete a traer para la próxima sesión los datos que se piden.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—Yo tendría interés, ya que se va a estudiar este asunto que propone el señor diputado Mibelli, en que la Comisión informe respecto de las partidas globales que existen en los presupuestos de los hospitales y muy especialmente en los hospitales de campaña.

Aparecen partidas globales de 140.00, 200.00 pesos, comprendiendo sirvientes y peones, pero no es posible saber qué cantidad de peones y de sirvientes van a satisfacer sus necesidades con esas cuotas globales.

Señor Colistro—La Comisión dijo expresamente que ese punto de los hospitales de campaña no lo tocó, porque la Dirección de la Asistencia Pública ofreció mandar un presupuesto arreglado una vez que tuviera los datos estadísticos de este año, porque quiere establecer categorías de hospitales de campaña y no lo puede hacer hasta que no tenga los datos respectivos. Por esos motivos, la Comisión no se preocupó de modificar, pero si el señor diputado se fija verá que casi todos los rubros han sido duplicados por la Comisión; pero yo no tengo inconveniente en solicitar a la Asistencia Pública los datos a que se ha referido el señor diputado.

Señor Dufour—A mí me interesaría, porque ya que se va a aplicar el sueldo mínimo, lo justo es que se aplique para todos los empleados y obreros de campaña.

Señor Berreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta—Yo me proponía, en el instante en que se iniciara la discusión de las planillas de los hospitales de campaña, provocar esta misma modificación que ha propuesto el señor diputado Dufour.

La situación de los hospitales de campaña es de todos conocida. No se requiere un esfuerzo máximo de la Comisión de Presupuesto para que ésta modifique esos rubros y para que regularice la situación de los mismos. En los hospitales,—en cuanto al de Canelones se refiere y sé que también en los demás hospitales del interior pasa lo mismo,—el sueldo que disfrutan los sirvientes y algunos enfermeros, es, a veces, de catorce pesos mensuales, y es inhumano que continúe este estado de cosas para ese personal. La Cámara, al discutir este presupuesto, debe corregir la situación de todos los hospitales de la República. Con ese fin yo me proponía,—y así se lo manifesté al señor Presidente de la Comisión, — que aceptó,—que fuera la misma Cámara la que estableciera la categoría de esos hospitales y los sueldos y las cantidades que son necesarias para el servicio de empleados, y no solamente de empleados. sino también de peones, sirvientes y manutención de los mismos enfermos.

Yo me propongo, señor Presidente,—y lo anuncio desde luego para que la Comisión lo estudie, — solicitar que se establezcan tres categorías de hospitales en el interior de la República; que en los hospitales de primera categoría, el director debe ganar 175 pesos mensuales; el de segunda categoría, 150 pesos, y el de tercera, 125 pesos.

Los médicos de Sala 100 pesos, y que en esa proporción, señor Presidente, se consideren los sueldos de los demás empleados. — (Murmullos).

Va a pasar la moción formulada por el señor diputado Dufour a Comisión, y no estoy de acuerdo en que se espere indefinidamente los datos estadísticos prometidos por la Asistencia Pública para hacer obra de justicia en cuanto a los hospitales de campaña se refiere. — (Murmullos).

Iba a proponer también una enmienda para establecer el jornal mínimo de esos obreros que se pagan por partidas globales.

Entiendo que deben establecerse categorías en la ley de presupuesto de la Asistencia Pública, y que ningún obrero de esos hospitales debe ganar menos de dos pesos diarios.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — A fin de regularizar el debate, vamos a tratar esta cuestión con método. Se ha dicho que no se había extendido a la campaña la ley de ocho horas, porque era inaplicable con las sumas que se destinaban al cumplimiento a esa ley; es decir, no se ha fijado como correspondía el número de sirvientes y peones a fin de poder establecer el salario mínimo. Fijando ese número, se vería la cantidad que se necesita. Así, por ejemplo, para tomar al azar un caso, el Departamento del señor diputado Dufour, vemos que justamente ahí el rubro de los sirvientes y peones, de 144 pesos, se eleva a 200 pesos; con seguridad, en esa ciudad de importancia, debe haber diez o quince peones dentro de ese rubro. Probablemente, a estar a los informes personales recibidos en el caso de Canelones, los peones del hospital de Mercedes recibirán de 15 pesos a 18 pesos mensuales.

Así que para tener la seguridad de que reciben un sueldo mínimo de 50 pesos, es necesario, como digo, establecer primero tantos sirvientes y tantos peones, y entonces asignarles el número y la cantidad exacta multiplicando por 50 el número indicado. Yo creo que esta sería la forma regular de hacer las cosas.

Señor Berreta — No es posible establecer el número exacto de oberros, porque no en todos los días o en todos los meses es igual la tarea.

En consecuencia, se soluciona este asunto si se obliga a la Asistencia Pública a que establezca el salario mínimo, fijando en la ley el jornal diario que debe pagarse. — (Interrupciones).

Señor Bellini Hernández — Hay que individualizar, porque en la mayor parte de los hospitales se fija el número de sirvientes y de peones. Eso pasa en Montevideo. Por consiguiente, el servicio de los enfermos no puede ser tan distinto por el hecho de cambiar de ambiente los hospitales, por el hecho de estar ubicados en las ciudades de campaña en lugar de estar en Montevideo. Indudablemente, el género de servicios es de la misma índole, y si se ha podido aplicar este criterio en los hospitales de Montevideo, también se puede aplicar en los hospitales de campaña. — (Murmullos). — (Interrupciones).

Por consiguiente, la única manera de hacer verdad el sueldo mínimo es que se fije el número de peones y de sirvientes. Se ha argumentado que podría no precisarse esa cantidad, pero si no se necesita, no se llena el cargo que queda vacante o que se llene temporariamente; pero entre tanto, cuando tarbaje el peón o sirviente ganará el sueldo de cincuenta pesos.

Señor Nieto Clavera — Eso debe pasar a Comisión.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Voy a formular una moción complementaria en el deseo de que pase a Comisión y se pueda resolver este asunto en una forma práctica y eficaz.

Yo entiendo que ni la Comisión ni la Cámara están en condiciones de poder resolver ni en veinticuatro ni en cuarenta y ocho horas cuál es la situación de cada uno de los hospitales del interior.

Señor Bellini Hernández—Bastaría ver el personal de servicio actual.

Señor Albo — Ya le he dicho al señor diputado Bellini, que me interrumpe, que ni aún los datos que se han dado aquí oficialmente por el Consejo, reflejan la verdad de la situación de los distintos hospitales de la Capital; y cuando esto no es cierto para los hospitales de la Capital, mucho menos deberá serlo para los del interior. Por consiguiente, yo propongo una moción que concreto en los siguientes términos: "Veinte días después de sancionado el presupuesto de la Asistencia Pública, esta institución cumplirá en todos sus servicios de la Capital y del interior, las leyes de jornada obrera y de descanso. Cuando por exigencias de la tarea, se adoptara, por convenio con el personal, la jornada continua de cuarenta y ocho horas, se le proporcionará en los establecimientos la alimentación que le corresponda, sin que ello importe una disminución cualquiera en los sueldos". Es preciso, para llegar a concretar esto en una forma práctica y eficiente, que la Comisión deje un margen amplio en el excedente del cálculo de recursos, sin lo cual no puede cumplirse la ley. — (Apoyados).

Si no se hace así, dentro de un mes volveremos a tener las mismas denuncias de que con el presupuesto sancionado es imposible cumplir las distintas leyes de la jornada obrera. Es en ese sentido que me parece se debe orillar este problema y resolverlo en una forma eficaz, aumentando los sueldos en todo lo que sean ellos susceptibles de aumento y proporcionando un margen a la Asistencia Pública para que pueda cumplir la ley de la jornada obrera y la del salario mínimo.

Señor Bellini Hernández—Pero si su moción no se refiere para nada al salario mínimo, si no he oído mal.

Señor Albo—Ya le he dicho que el salario mínimo lo vamos a discutir en la sesión próxima. Si no estoy sordo, lo que se acordó es que esa moción pasara a Comisión; que la Comisión estudiaría no solamente el salario mínimo propuesto por el señor diputado Mibelli, sino la escala progresiva de sueldos para distintas funciones. De manera que junto con el salario mínimo, irá lo relativo al cumplimiento de las leyes obreras.

Señor Bellini Hernández — Yo deseo agregar otro detalle, a fin de evitar una discusión, y es la anormalidad de que a los médicos de campaña no se les haya ascendido en su sueldo, y en cambio hayan sido ascendidas otras personas que no pueden ganar los mismos sueldos que los médicos. Me refiero, por ejemplo, a las parteras, que se han llevado a 80 pesos.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Se van a votar las mociones de orden.

Señor Colistro—Que se vote la planilla en discusión, y que la moción previa pase a la Comisión.

Señor Bellini Hernández—Que pase a Comisión lo relativo al salario mínimo y a la fijación del horario máximo.

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra—Deseo manifestar, refiriéndome a la parte de recursos de que se hablaba ahora, que existe un interesante proyecto del señor Pedro Cosio, que él presentó siendo consejero ministro, relativo a la creacción de un impuesto a la lotería; pero el impuesto en lugar de recaer sobre el billete, recae sobre las suertes, y produce medio millón de pesos. Yo exteriorizo esta idea para que las personas que se van a encargar de ese estudio la tengan en cuenta. Es un impuesto que dará medio millón de pesos, y no perjudicará la adquisición de los billetes, puesto que, como dije, recaerá sobre las suertes.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se pasa a Comisión lo relativo al estudio del salario mínimo de sesenta pesos, la jornada de ocho horas y la determinación de los sueldos de los hospitales de campaña.

Señor Mibelli—¿Para que informe mañana?

Señor Presidente—Para mañana.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

Señor Mendívil—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil—Yo quiero hacer una indicación a la Comisión para que la tenga presente; y es que no se debe crear un privilegio dentro de la Asistencia Pública con respecto a los demás empleados de la Nación. Si hemos establecido el salario mínimo de 50 pesos para los empleados públicos, no se debe establecer el salario mínimo de 60 pesos para los empleados de la Asistencia Pública.

Señor Mibelli—Yo no tengo la culpa. Yo he propuesto para los otros 60 pesos también. Si no ha pasado, yo no tengo la culpa. La Cámara debe reaccionar contra eso.

Señor Mendívil—Pero la Cámara no puede reaccionar de esa manera.

Señor Colistro—¿Me permite

Señor Mendívil—Sí, señor.

Señor Colistro — La Comisión, en lo único que va a informar, es sobre el monto a que ascendería si se elevaran los sueldos menores a 60 pesos: nada más.

Señor Mendívil—Esa es otra cuestión; pero yo quiero hacer presente a la Comisión de que tenga en cuenta que las leyes de ocho horas y descanso semanal no son aplicables a la Administración Pública. El Estado debe dar el ejemplo en cuanto sea posible, pero hay que tener presente, señor Presidente, si se trata de jornadas efectivas o si se trata de gente que está de guardia o descansando. Esta cuestión debe ser objeto de una argumentación, y de muchas de las partidas que están en el presupuesto, propuestas por la Comisión, podría ahorrarse, con un perfecto orden administrativo...—(Murmullos e interrupciones).

Hay otra cuestión sobre la cual quiero llamar la atención de la Honorable Cámara, y es que me parece que en este cálculo de recursos hay una partida de cuatrocientos y tantos mil pesos, por concepto del uno por ciento, que va a ser nominal, porque por la nueva ley de jubilaciones se le quita a la Asistencia Pública parte de ese recurso.

Señor Colistro—Se le quitan doscientos mil pesos.

Señor Mendívil—Pero esos fondos no hay que calcularlos.

Señor Colistro—Eso no tiene nada que ver.

Señor Mendívil—Cómo no va a tener nada que ver! Entonces es un presupuesto que tiene déficit por todos lados!

Señor Colistro — Eso lo discutiremos después.

Señor Mendívil — Perfectamente. Hago presente estas cosas.

Señor Bellini Hernández — Y los ciento cincuenta mil pesos de deuda, también.

Señor Mibelli — Eso ha sido bien aclarado, y el señor diputado Bellini Hernán-

dez ha sido derrotado en toda la línea.— (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — La barra no puede hacer manifestaciones. Si reincide, será desalojada.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?... Los 150.000 pesos de deuda, dígase lo que se diga, hay que pagarlos, y la mejor razón que se ha dado al esfuerzo que he hecho para equilibrar este presupuesto en beneficio de estos propios empleados, para que haya con qué pagarlos, es que la Comisión ha presentado hoy un presupuesto nuevo, con nuevos renglones de recursos por 600.000 pesos más. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La Cámara va a resolver si continúa la sesión o si se levanta.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Estaba sesionando la Comisión de los Veinticinco a bastante distancia de aquí y hasta allí llegó el barullo que metía la barra.

Yo sé, señor Presidente, que sólo aquellos que son capaces de afrontar todas las actitudes que su deber les dicta, pueden venir a alzar su voz aquí para pedir que se desaloje la barra cuando ella no cumple con su obligación. — (Apoyados).

Yo no sé, señor Presidente, a quien apoyaba la barra o a quien criticaba; pero lo que sé, es que estaba fuera de su función, que no es otra que la de escuchar y respetar las deliberaciones de la Cámara. — (Apoyados).

Yo pido, señor Presidente, que se le exhorte a guardar compostura, y que, si no lo hiciera, se la desaloje. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente—La Presidencia acaba de exhortar a la barra.

Señor Mibelli — Yo no creo que el hecho de que la barra aplauda, signifique una ingerencia en el debate; es una manifestación de simpatía a la cual tiene derecho.

Señor Ghigliani — No tiene derecho. De acuerdo con el Reglamento, no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

Señor Mibelli—Pero debe tenerse cierta tolerancia, sobre todo, porque el respeto se manifiesta así: defendiendo las ideas propias sin herir las ajenas.

Señor Ghigliani — Es que la barra no tiene derecho a hacer ninguna manifestación.

Señor Mibelli — Si el Reglamento dice eso, lo que demuestra, es simplemente que el Reglamento es atentatorio de un derecho. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Nieto Clavera — Yo creo que se debe continuar con el estudio de este asunto, ya que ha sido agotada la cuestión del pase a Comisión.

Señor Legnani — Pero es preciso que se deje definitivamente resuelto este punto, porque vamos a seguir discutiendo el presupuesto de la Asistencia Pública, y es imposible seguir sancionando en estos términos.

Señor Presidente — Si la barra hace cualquier manifestación, será desalojada. —(Murmullos).

Señor Legnani — Yo he colaborado con la Comisión de Presupuesto a elevar todos los sueldos y, sobre todo, los sueldos de los empleados inferiores. Estoy dispuesto a no votar ninguna disminución de sueldos y a aprobar todos los aumentos; pero yo, que me siento cohibido, señor Presidente, por infinidad de circunstancias, para razonar como debo en esta Cámara, no estoy dispuesto, — y creo que los compañeros de la Cámara tampoco lo estén, — a aceptar esta inhibición más, que está ejerciendo de una manera completamente ilegal una barra absolutamente interesada en las deliberaciones de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Pero, señor diputado Legnani! Yo he votado muchas veces en contra de las aspiraciones de la barra, como se ha podido comprobar, y estoy dispuesto a hacerlo siempre que corresponda, pero nosotros, que somos elegidos por ellos, debemos tener la energía moral suficiente...

Señor Legnani — El señor diputado no me va a dar lecciones en ese sentido! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — El incidente está terminado, señores diputados.

Se le ha advertido a la barra que a la primera manifestación será desalojada.

(La barra se retira tumultuosamente, profiriendo gritos e insultos que son contestados por algunos señores diputados).

Señor Ramírez — Hay que hacer imponer el respeto debido a la Cámara. No faltaba más!

Señor Presidente — Ya se está desalojando.

Señor Puyol — (Dirigiéndose a la barra) — ¡Orden, señores! Hay que tener respeto a la Cámara!

Señor Ramírez — Pero debería individualizarse a los que han insultado a la Cámara y llevarlos a la cárcel.

Señor Nieto Clavera — ¡Pero cómo se les va a individualizar! — (Murmullos).

Señor Legnani — El señor Bellini ha estado observando una conducta completamente regular, leal y favorable a los empleados durante toda la discusión, y sostuvo y obtuvo que el repartido se distribuyera con la debida anticipación y se regularan los recursos y, sin embargo, no ha recibido más que sanciones reprobatorias de la barra.—(Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado está exagerando. La barra no hizo más que una manifestación...

Señor Legnani — Hizo muchas y empezó muchas más.

Señor Presidente — .... y, por otra parte, eso no se puede impedir.

Señor Colistro — Yo creo que el señor diputado Legnani ha exagerado. Hace quince días que estamos sesionando con los empleados de la Aduana, en el Salón de Sesiones y no se nos ha ocurrido en ningún momento que hicieran presión... — (Murmullos).

Señor Labat — Hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Nieto Clavera — Señor Presidente: la Cámara cometería un error. Creo que deberíamos sesionar por cinco minutos más.

Señor Ramírez — Apoyado. En este momento no se debe levantar la sesión.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Creo que se ha estado exagerando. Es a todas luces reprobable que la barra haga manifestaciones en uno u otro sentido. Las opiniones de todos los señores legisladores deben ser respetadas. Podrán ser o no ser compartidas; pero deben merecer el respeto de todo el mundo.

El doctor Bellini Hernández, como cualquier diputado, tiene derecho a expresar lo que honradamente desee expresar. Pero de eso a magnificar el asunto y a creer que se puede venir a hacer presión sobre nuestro espíritu, media un abismo.

Los funcionarios de todas las reparticiones públicas han venido a interesarse siempre por la sanción de sus presupuestos y eso no implica ejercitar una presión. Ejercitan un derecho legítimo y muy humanitario, cual es el de que los funcionarios tratan, por todos los medios legítimos, de acrecentar sus asignaciones, que en general no son crecidas, ni justas. Pero creo que no hay que darle mayor magnitud a este asunto, ni pretender que los empleados han venido a insultar o vejar a la Cámara. Lo que han hecho, impulsados por su entusiasmo irreflexivo, son manifestaciones que no debieron haber hecho. Pero en un Parlamento de ciudadanos libres, de ciudadanos conscientes, que saben cumplir con su deber, como es este Parlamento, no debemos dejarnos impresionar por hechos de esa naturaleza, y es por esas razones, señor Presidente, que pido que se permita la entrada a la barra y que se le exhorte a que cumpla con su deber. — (No apoyados). — (Apoyados).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo creo que se ha magnificado sobre este asunto.

La barra no se ha comportado tan mal como para pedir su desalojo. Ha hecho simples manifestaciones de acuerdo con sus sentimientos cuando se defendían sus intereses o se dañaban, pero en ninguna forma se pueden tomar esos actos como de hostilidad hacia la Cámara. Y tampoco, como algún diputado pudo haberlo dicho, — y entiendo que lo ha dicho así, un poco ligeramente, — se puede suponer que las manifestaciones de la barra puedan impedir el pensamiento libre... — (Interrumpe el señor diputado Legnani).

... A la barra no se le permiten las manifestaciones, como no se les permite a los diputados gritar. Eso por una razón de tranquilidad, para que no haya ruido y para que todos puedan hablar, pero no es porque sea una manifestación contra los señores diputados. Es claro que si la Presidencia aceptara los gritos de la barra, a la Cámara le sería imposible sesionar.

Pero la Presidencia tampoco puede aceptar los gritos dentro del recinto parlamentario, es decir, dentro de la Sala de Sesiones.

Yo creo, señor Presidente, que puede muy bien la Cámara invitar otra vez a la barra a que haga acto de presencia. La barra ha hecho una cosa en este instante realmente censurable, tal vez la única censurable, y es el haberse retirado, pero si se retiró no fué tanto por culpa de ella, sino porque algunos diputados insinuaron que la barra estaba haciendo coacción sobre los diputados, insinuación realmente ligera y que yo creo que nadie, ninguno de esos diputados, pensando, puede suponer que es un pensamiento fuerte y un pensamiento que los señores diputados puedan exponer en Cámara.

En ninguna forma ningún diputado puede haberse sentido cohibido por las manifestaciones de la barra, ni cuando ella asentía ni cuando ella criticaba, ni tampoco puede decir la Presidencia ni la Cámara que la actitud de la barra fué realmente incómoda e impidió el estudio del proyecto de presupuesto. Haría, pues, moción para que se diera libre entrada a la barra. — (Murmullos).

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo creo, señor Presidente, que se ha magnificado el incidente y que no es la primera vez que la barra hace manifestaciones y exterioriza su manera de apreciar los debates.

En ese sentido, me parece que la Cámara debe pasar por alto el incidente y seguir con la orden del día tratando el presupuesto y dando este incidente como terminado. — (Apoyados).

Hago moción en ese sentido.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo, repitiendo la frase, a la que parece que estamos todos pagando tributo, diré que en cierto momento consideraba que se había magnificado el incidente; que nadie podía sentirse violentado por una manifestación de la Barra en el sentido de aprobar a aquellos diputados que, de acuerdo con su conciencia(, hablaban en favor de los intereses de los concurrentes a ella; pero consideré que ya se rebasó el límite de lo tolerable cuando la Barra, en el momento de retirarse, lo hizo con ademanes y palabras despreciativas para la Cámara. En ese caso, se faltó el respeto debido al Parlamento, y es por eso que reaccioné en ese momento, como no lo había hecho, por cierto, hasta que se produjeron esos hechos.

Por lo demás, considero que debe continuar la sesión y si se quiere también, dar entrada a la Barra, porque en realidad la sanción merecida ya se ha efectuado.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a expresarme en el sentido de apoyar la moción que se ha hecho para que se dé entrada a la Barra a fin de que asista a nuestras deliberaciones; pero voy a decir también que no comparto el criterio de que la Barra no debe hacer manifestaciones por la incomodidad del ruido, es decir, por una razón puramente de acústica.

Los señores diputados deben emitir sus opiniones movidos, sobre todo, por el interés nacional, es decir, por el interés del país...

Señor Batlle Berres — Que la Barra no podrá modificar nunca, sea cual sea el número de asistentes.

Señor Bellini Hernández — ... del cual constituyen una muy minúscula par te los asistentes a la Barra que, a veces, al tratarse el Presupuesto—como dice el señor diputado Legnani, — está compuesta exclusivamente por personas interesadas.

El Reglamento, al permitir a la Barra oir y al no permitirle hacer manifestaciones, ha querido, sin duda, garantir la serenidad de los debates y no lo ha hecho el Reglamento puramente por razones de acústica, no, señor, sino para que en esa serenidad en el debate sólo pueda hacerse oir en la conciencia de cada diputado los móviles inspirados en los verdaderos intereses generales del país que, quizás, pudieran ser un poco desviados, aún con manifestaciones inofensivas, de aplauso o de reprobación que ocurren frecuentemente en la Barra.

Señor Batlle Berres — Si los aplausos no hicieran ruido deberían permitirse.

Señor Bellini Hernández — No, señor; aunque no hicieran ruido, no deberían permitirse; el Reglamento sería sabio al prohibirlo, porque la libre expresión de la Barra yo la aceptaría y me parecería la mejor solución democrática en el caso de que ella estuviera representada por todos los elementos del país, cosa que es imposible en un local que no tine capacidad para más de cuarenta personas. — (Murmullos).

Señor Búrmester — Hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en cuarenta y uno.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Sesión celebrada el día 24 de Diciembre de 1924

Presupuesto de la Asistencia Pública

Señor Martirené—Recuerdo que cuando asistí a las sesiones de esta Comisión hice presente las mismas consideraciones que voy a expresar ahora. Hice presente que el Consejo Directivo no podría cumplir con esta ley de Presupuesto si se sancionaba en la forma que la ha proyectado la Comisión, si no se le daban nuevos recursos, y recordaba también a esta Comisión de Presupuesto que no solamente no podríamos ir a ese presupuesto con los recursos que tenemos, sino que si se sancionara la ley que da a la Caja de Jubilaciones el 1 o|o sobre los sueldos de empleados que percibe la Asistencia Pública, el déficit sería mucho mayor, por cuanto la Asistencia Pública no recibiría más los doscientos y tantos mil pesos que corresponden a ese 1 o|o de impuesto.

Señor García Selgas — ¿Cuánto paga la Asistencia Pública por concepto de sueldos?

Señor Martirené — En el proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública está desglosado en cada una de las planillas.

Señor Colistro — ¿La cantidad que se paga por sueldos?

Señor Arrizabalaga — Ese dato no está en el presupuesto de ustedes. Nosotros no tenemos el dato aquí.

(Se produce un cambio de ideas acerca de cómo debe tomarse la versión taquigráfica).

Señor Colistro — Puede continuar el doctor Martirené.

Señor Martirené — De modo que esa es la primera resultancia que arroja el estudio del proyecto de presupuesto de la Comisión de Presupuesto.

El Consejo Directivo, posteriormente a la presentación de su proyecto de presupuesto, ha introducido algunas modificaciones en él que es necesario realizar para el funcionamiento regular de la Asistencia Pública y también para poner bien en claro cuáles son los recursos que tiene la Asistencia Pública y cuáles son sus gastos. Estos datos están aquí. El doctor Arrizabalaga, que es miembro de la Comisión de Tesoro y Cuentas y que está empapado sobre este asunto, podrá informar a la Comisión al respecto.

Señor Arrizabalaga — Debo expresar, interpretando la opinión del Consejo, que las autoridades superiores de la Asistencia Pública están sumamente interesadas en que cuanto antes se apruebe un nuevo presupuesto para sus dependencias.

En diversas ocasiones, cada vez que se le ha presentado la oportunidad, el Consejo ha pedido la aprobación de un nuevo presupuesto, puesto que el que actualmente está en vigencia va a tener próximamente seis años. De modo que el Consejo, la Dirección General, las autoridades de la Asistencia Pública, han insistido repetidas veces y siempre que se le ha presentado la oportunidad para que se formulara un nuevo presupuesto que respondiera a las necesidades reales de la institución y que evitara la situación desagradable que se reproduce todos los años, de que las autoridades de la Asistencia Pública se ven obligadas a excederse en los gastos porque las partidas autorizadas en el presupuesto no son suficientes. De modo, pues, que el Consejo, no sólo no tiene el menor deseo de dificultar la sanción de este presupuesto, sino que, por el contrario, de mucho tiempo atrás ha hecho todo lo que de él ha dependido, y lo hace nuevamente ahora, en el sentido de que considera necesario para la institución un nuevo presupuesto y que sea sancionado lo más rápido posible. Por otra parte, el Consejo también desea manifestar que no puede ver sino con simpatías el hecho de que se remuneren debidamente los servicios de sus empleados; que, por consiguiente, la tendencia de las autoridades de la institución es concordante en el sentido de que los servicios que prestan los empleados de la Asistencia Pública deben ser debidamente remunerados y que, por lo tanto, dichas autoridades no se oponen a los aumentos que sean justificados. En estos dos órdenes de ideas, como en todo lo relativo a los proyectos de presupuesto que han sido sometidos a la Cámara, ha habido un perfecto acuerdo entre la Dirección General de la Asistencia Pública y el Consejo Directivo.

El proyecto de presupuesto elevado en el mes de Abril, lo mismo las planillas generales elevadas hace quince días aproximadamente al Consejo Nacional de Administración, que no sabemos si han llegado ya a poder de la Cámara...

Señor Colistro—No, señor.

Señor Arrizabalaga — ... como estas modificaciones que se proyectan, han sido realizadas de acuerdo entre la Dirección General y el Consejo Directivo. Puede haber habido discrepancias en algunos detalles, como pasa siempre que se estudian las planillas de un presupuesto, pero en todo lo fundamental hay la aprobación del Consejo y de la Dirección General.

Señor Colistro—Yo eso lo he creído siempre, pero en Cámara se ha dicho otra cosa. Yo he creído siempre que la Dirección General y el Consejo estaban de acuerdo.

Señor Arrizabalaga — Sí, señor. Aquí está la mayoría del Consejo y está el Director General que lo pueden corroborar.

Señor Colistro—A mí me llamaba mucho la atención, en la sesión de ayer, que se hiciera distingo entre el *Consejo* y la Dirección General.

De manera que me satisface ver que

el doctor Arrizabalaga está en ese orden de ideas.

Señor Arrizabalaga—No es un orden de ideas personal, sino que es un hecho que todo lo relativo al estudio general del presupuesto, ha sido realizado de común acuerdo entre el Director General y el Consejo.

Señor Martirené—Quiero decir que el acuerdo entre la Dirección General y el Consejo Directivo ha existido siempre para todo orden de estudios; que puede haber, como acaba de decir el doctor Arrizabalaga, discrepancia de opiniones sobre detalles, como pasa en toda Comisión donde sus miembros integrantes opinan con entera libertad; pero que no ha habido nunca un conflicto entre el Consejo Directivo y la Dirección General ni en este asunto del presupuesto ni en otros asuntos referentes a cuestiones que interesan a la Asistencia Pública.

Señor Colistro — Yo también lo creo así, que todas las veces que he hablado con el doctor Martirené he creído que hablaba con el Consejo.

Un señor miembro del Consejo—Y es así.

Señor Colistro—Y así lo manifesté en Cámara.

Señor Arrizabalaga—Agregaría todavía lo siguiente: como en los recursos que se proyectan para la Asistencia Pública hay una diferencia entre los recursos proyectados en el presupuesto elevado por el Consejo en el mes de Abril de este año y en el que ahora ha elevado, hace unos quince días, al Consejo Nacional de Administración, considero conveniente dejar aclarado que esa diferencia en el monto de los recursos anuales, es el resultado de que en el mes de Abril se tomó como base de estimación el producido del año pasado, mientras que en los cálculos que se hacen ahora, se toma como base el producido del ejercicio que venció en el mes de Junio de este año, y como ha habido un aumento en los recursos de este ejercicio con relación al anterior, de ahí resulta la diferencia que hay en el mes en los recursos anuales en este ejercicio con relación al anterior, y, por lo tanto, la diferencia que hay entre los dos proyectos de presupuesto. Los recursos establecidos en el mes de Abril, cuando estudió el Consejo el proyecto, respondían a recursos habidos el año pasado, mientras que ahora los recursos que se indican son los que corresponden al producido en la renta y demás arbitrios de la Asistencia Pública durante el ejercicio económico que acaba de vencer.

Señor Colistro—En este punto, como yo hice esa observación en Cámara, quiero también dejar aclarado esto: los recursos que figuran en el repartido último fueron solicitados por el Consejo; los recursos que todos conocíamos de la Asistencia Pública son los que figuran en el repartido enviado en Abril, con el cual hay una diferencia de 322.000 pesos.

Señor Arrizabalaga — Y le doy la explicación de la diferencia, puesto que esos datos que le ha dado la Contaduría a la Comisión se refieren al ejercicio económico 1923-1924, mientras que los datos que había enviado en su proyecto de presupuesto el Consejo, en el mes de Abril de este año, correspondían al año 1923. De manera que esa diferencia que ha habido entre un ejercicio y otro explica esa diferencia de recursos. Dadas las dificultades que presenta la contabilidad en una institución compleja, tan amplia y vasta como la Asistencia Pública, se requiere, después de la terminación del ejercicio, un período llamado "complementario" que dura dos o tres meses, para poder saber con exactitud el monto de lo recaudado y el monto de lo gastado, y eso explica que recién en el mes de Octubre se haya tenido conocimiento exacto de las sumas recibidas en el ejercicio anterior. No podía, pues, el Consejo, en el mes de Marzo de este año, saber lo que iba a producir el ejercicio último.

Ahora, hechas estas consideraciones generales, y pasando a la comunicación de que se ha dado cuenta a la Cámara de Representantes, debo manifestar que el Consejo elevó esa comunicación el 15 del corriente; la elevó al Consejo Nacional de Administración, como lo requieren las buenas prácticas administrativas, y, al mismo tiempo, como se anunciaba que ese mismo día la Cámara iba a abordar el estudio del proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública, encomendó al Director General que trajera una copia de esa comunicación a la Cámara para que tuviera conocimiento de ella. El señor Director entregó esa copia personalmente al señor Presidente de la Cámara. De modo, pues, que el Consejo ha enviado con toda la anticipación que le ha sido posible esa comunicación para que fuera conocida por la Cámara. La Cámara recién ayer, es decir, ocho días después, ha abordado el estudio del proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública. Eso no impide que desde hacía ocho días esta comunicación estaba en poder de las autoridades de la Cámara.

Señor Colistro — La Cámara la conoció el mismo día 15; se dió cuenta de ella.

Señor Arrizabalaga — No lo sabía; pero hace ocho días que estaba en poder de ella. Por consiguiente, el Consejo no ha venido a última hora con esa comunicación.

Señor Colistro — En Cámara no se ha hecho esa afirmación.

Señor Arrizabalaga — No digo que se haya hecho.

Señor Colistro — Lo que se dijo en Cámara es que algún diputado anunció que el Consejo tenía un nuevo presupuesto pronto y que parecía extraño que, llegado el momento de estudiar el presupuesto, el Consejo enviara un nuevo presupuesto.

Señor Arrizabalaga — De modo, pues, que aclarado ese punto y entrando a la comunicación del Consejo, éste expresaba en esa nota: "1.o Que el aumento real en sueldos y gastos que importa dicho proyecto sobre el formulado por este Consejo en el mes de Abril próximo pasado se eleva a $ 887.288.12, ya que el primero asciende a $ 5.573.290.80 y el segundo a $ 4.686.006.68, y que aun descontando el importe de servicios nuevos proyectados por este Consejo y cuyos presupuestos acepta la corporación que sean incluídos en el proyecto de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara (Casa del Niño, Sección del Dispensario de Protección a la Infancia número 6, Sala de Auxilios de Maldonado, Colonia de Educación Profesional, Casa Pupilos para Asistencia Pública, etc.), queda la cantidad aproximada de 700.000 pesos".

Esta afirmación de las autoridades de la Asistencia Pública es exacta en el sentido de que el proyecto de presupuesto formulado por la Cámara se eleva, como se dice, a esa cantidad y que aun descontados esos servicios queda ese aumento en alrededor de 700.000 pesos.

Señor Colistro — En la Comisión de Presupuesto — después de terminado el trabajo de ella y de conocido el monto total de lo resuelto por la Comisión, es decir, que el presupuesto concluído por ella alcanza a $ 5.881.020.84, que es el que figura en el repartido — se hizo un trabajo minucioso de cargo por cargo para ver en qué consistían los distintos aumentos hechos por la Comisión. Después de deducido el salario mínimo, agregado por la Comisión, el personal incluído como necesario para las ocho horas y el descanso semanal, lo que importa lo que la Comisión llama "escala de sueldos" y, por último, lo que importa el aumento en los gastos, tenemos una diferencia, con lo que afirma el Consejo, de cien mil pesos.

Señor Arrizabalaga — Yo creo que no hay que englobar, que hay que hacer una separación, y esa separación la ha hecho el Consejo en su comunicación. Una cosa son los recursos anuales y los gastos anuales y otra cosa el monto total de gastos y obligaciones. El Consejo se ha referido a los recursos y gastos anuales, exclusivamente. Ahora, la Comisión de la Cámara considera que debe elevar los sueldos...

Señor Colistro — Eso lo pone aparte la Comisión.

Señor Arrizabalaga — Pero hay en ese proyecto de presupuesto, tomándolo...

Señor Colistro — ¿Me permite?... Tomando el presupuesto enviado por el Consejo de la Asistencia Pública, agregándole a eso los nuevos servicios a que se refiere el doctor Arrizabalaga, y agregando también los cargos por eventuales,—de lo cual tenemos una relación de la Contaduría de que ascienden a 703.000 pesos y que había muchos de ellos que no estaban incluídos en el proyecto que mandó el Consejo,—nosotros llegamos a una cantidad de 100.000 pesos más que la que sostiene el Consejo.

Señor Arrizabalaga — Creo que en eso hay un error de información.

Señor Colistro — Pero, mire, doctor Arrizabalaga: si al proyecto de la Comisión se le quita todo lo que le hemos agregado tiene que quedar como resultancia lo del Consejo. Esa es una cuestión que creo que no puede tener otra solución. Ese trabajo, doctor Arrizabalaga, se ha hecho con los empleados de la Comisión de Presupuesto, puesto por puesto, y después de haber hecho la suma nos hemos encontrado con que los aumentos que dice el Consejo que ascienden a ochocientos ochenta y tantos mil pesos son por setecientos ochenta mil pesos. De manera que estamos en una diferencia de cien mil pesos con lo que se afirma en la nota del Consejo.

Señor Arrizabalaga — No sé de qué dependerá; habría que hacer un estudio muy detenido para averiguar la causa.

Señor Colistro — Por eso le digo al doctor Arrizabalaga lo que ha hecho el Presidente de la Comisión de Presupuesto con uno de los empleados: hemos tomado cargo por cargo y hecho después la suma (hasta en una máquina que hay para sumar, que ni siquiera puede admitirse un error) nos encontramos con esa diferencia de cien mil pesos.

Señor Arrizabalaga — Esa diferencia en este momento no la podemos aclarar.

Señor Colistro — Ni nosotros tampoco. He vuelto a rever eso y he pedido al empleado que rectificara los números nuevamente para hallar la causa. Ya he manifestado la forma cómo la Comisión ha deducido esa diferencia de cien mil pesos. La Comisión ha sacado todo lo suyo. El salario mínimo, el descanso semanal, escala de sueldos, aumentos de gastos y después eso del Consejo, es lo que hemos introducido, y encontramos que en vez de ochocientos ochenta y tantos mil pesos son setecientos ochenta mil. Eso puede ser motivo de revisión más adelante; por lo pronto, no tienen mayor importancia: cien mil pesos en este caso no importan mucho.

Señor Arrizabalaga — Decía el Consejo: "2.o Que los recursos anuales de la institución, estimados de acuerdo con los producidos en los últimos ejercicios, no permiten cubrir esa suma debiendo producirse rápidamente, si ese proyecto fuera aprobado, un déficit que alcanzaría a proporciones importantes".

En efecto: el proyecto de la Comisión de Presupuesto hace elevar los gastos anuales y es por eso que hacía anteriormente el distingo entre los gastos anuales y las obligaciones. Hace elevar los gastos anuales a cinco millones quinientos setenta y tres mil doscientos noventa pesos con ochenta y siete centésimos...

Señor Colistro — ¿Dónde está ese dato?

Señor Arrizabalaga — En la página 92 del repartido.

... y los recursos también anuales, se hacen ascender a $ 5.276.595.10. Hay, pues, ya por ese solo concepto, una diferencia de 300.000 pesos entre las entradas anuales y los gastos anuales.

Señor Colistro — Es exacto.

Señor Arrizabalaga — A esos 300.000 pesos hay que agregarles, de acuerdo con el criterio de las autoridades de la Asistencia Pública una partida para servicios de interés y amortizaciones de deuda, partida que alcanzará a la suma de 150.000 pesos anuales una vez que toda la deuda esté colocada. Por consiguiente, a esos 300.000 pesos hay que agregar esos 150.000 pesos, formando un total de 450.000 pesos, que hay de exceso en los gastos sobre los recursos anuales. Hay todavía otra partida más chica que correspondería a los intereses de deuda que actualmente tiene la Asistencia Pública, si tuviera que venderla por necesidades de cualquier género, y que representarían 45.000 pesos anuales. Agregada a las indicadas anteriormente, es de cerca de 500.000 pesos el exceso de gastos anuales sobre el producido por recursos anuales y esto justifica la segunda cláusula de la exposición del Consejo.

La tercera cláusula dice: "Que figuran en dicho proyecto numerosas creaciones de cargos así como aumentos de muchos sueldos sobre los cuales no se ha pronunciado este Consejo".

Parece que ha querido entenderse con esto que el Consejo reclamaba un derecho, y no es así. Las autoridades de la Asistencia Pública saben perfectamente que el Cuerpo Legislativo tiene plena facultad para introducir en el proyecto de presupuesto todas las modificaciones que crea conveniente; de modo que el Consejo o las autoridades de la Asistencia Pública no iban a reclamar un derecho que no tienen.

Señor Colistro — Sin embargo, la interpretación de eso no ha sido hecha por mi solo: ha sido hecha por varios señores diputados como un cargo que se le hacía a la Comisión de que sin recabar el pronunciamiento del Consejo se habían hecho aumentos.

Señor Arrizabalaga — Basta leer los términos de lo que se dice en la nota para ver que no ha habido tal cargo. El Consejo lo único que ha hecho es expresar un hecho; el Consejo ha manifestado: "Yo no he dado opinión al respecto, ni siquiera ha dicho por qué". De manera, pues, que no ha habido de parte del Consejo la intención de reclamar un derecho que no tiene, sino simplemente de expresar un hecho que no puede ser desconocido.

Continúa la nota: "4.o Que dada la urgencia con que debe proceder, no dispone, en estos momentos, este Consejo, del tiempo necesario para hacer un estudio detallado que confirme lo que antes expresa, pero que lo hará si se le acuerda un plazo prudencial a dicho efecto".

De manera, pues, que esta visita del Consejo a la Comisión de Presupuesto, tiene por objeto, por una parte, expresarle el deseo de la corporación de tener un nuevo presupuesto cuanto antes, el deseo de que se mejore la situación de todos aquellos empleados o funcionarios cuyas retribuciones se considere que deben ser aumentadas; que si los recursos actuales no alcanzan para llenar esas necesidades, se le den nuevos recursos; y al mismo tiempo traer a la Comisión las planillas generales del presupuesto de la Asistencia Pública, tal como ésta las formuló, con las modificaciones que le ha introducido sucesivamente.

Naturalmente que esto no impide que la Comisión de la Cámara y la Cámara misma introduzcan las modificaciones que crean conveniente y que establezcan disposiciones de orden general.

Señor Colistro — La Comisión, y de esto creo que fácilmente se habrá dado cuenta todo el Consejo de la Asistencia Pública, no pretendió nunca equilibrar el presupuesto que ella sancionó con las entradas fijas. Eso es muy claro. Las entradas fijas no son más que 5.200.000 pesos. No era posible que nosotros dijéramos que es un presupuesto equilibrado el dar un presupuesto de 5.800.000 pesos. Lo que la Comisión dijo fué que echaría mano de otros recursos para equilibrar el presupuesto este año, pero que buscaría recursos en el porvenir para que ese desequilibrio no se produzca en adelante. Y ya se discutió y está presentada a la Cámara una insinuación del doctor Martirené sobre un aumento del cuarto o del medio por mil sobre la contribución inmobiliaria, lo que daría unos $ 200.000 y ya está presentado en Cámara también un aumento en el impuesto a los pasajes. Hay un proyecto por el que se eleva más del doble el impuesto de los pasajes. Los de primera categoría se gravan con diez pesos, actualmente están con cuatro; los de segunda tienen dos y se gravan en cinco; y los de tercera tienen actualmente uno y se gravan en dos. Eso daría más de 50.000.00 pesos. Y tengo entendido que hay algunos otros recursos.

Señor San Juan — El doctor Colistro tendrá presente, y discúlpeme que lo interrumpa, en este momento, que la Comisión de la Cámara de Representantes ha elevado un proyecto a la Cámara de Senadores por el cual se le sacan a la Asistencia Pública doscientos mil pesos.

Señor Colistro — Sí, señor; pero eso no es ley. Nosotros no podemos basarnos sobre eso, y según nuestras noticias, no pasará.

Señor San Juan — Pero, asimismo, si es exacto, y lo es, que no podemos basarnos en que eso no es ley, yo agregaría que tampoco nosotros podemos basarnos en los aumentos del impuesto que la Comisión con todo criterio proyecta para la Asistencia Pública y que le serían dados a ésta, no podemos basarnos, digo, en un proyecto que no sabemos, a pesar de los buenos deseos de la Comisión, si será sancionado.

Señor Colistro — Pero nosotros tenemos un año por delante.

Señor San Juan — Bien. Sabemos las necesidades del Erario Público.

No es que nosotros no creamos que la Comisión no esté animada de la mejor intención para la Asistencia Pública, pues eso está demostrado con el laborioso trabajo que ha hecho estudiando el presupuesto; no dudamos de la buena intención de la Comisión y asimismo de la Cámara; tenemos las necesidades del Erario que todos conocemos por experiencia lo penosas y lo difíciles que son; que a veces una intención, la más saludable, y la más sana debe ser postergada, a pesar de todo, por otras necesidades más urgentes.

Señor Colistro — Yo puedo adelantarle lo siguiente: que siempre que se ha pedido al Parlamento recursos para la instrucción pública y para la Asistencia Pública jamás los ha negado.

Señor San Juan — No obstante, en este momento nos han sustraído doscientos mil pesos por la Cámara de Representantes.

Señor Colistro — A mi juicio, por un error.

Señor San Juan — ¿Es una opinión personal del doctor Colistro?

Señor Colistro — Y voy a adelantarle más: nosotros tenemos a estudio un presupuesto de la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal por el que se aumenta ese presupuesto en más de doscientos mil pesos. Los contribuyentes de la campaña habían manifestado que ellos no aceptarían ningún aumento en la contribución que no fuera destinado para obras de vialidad, puentes o ferrocarriles. Consultados entonces por sus organismos dirigentes si ellos estarían dispuestos a aceptar un aumento en la contribución para la instrucción pública, contestaron que no tenían inconveniente, y yo podría agregar que para la Asistencia Pública tampoco tendrían inconveniente. Pero por lo demás, yo vuelvo a insistir en que, como tenemos un año por delante, hay tiempo para estudiarlo mejor.

Señor Arrizabalaga — Con un año es dudoso, porque si ya hay un exceso de seiscientos mil, setecientos mil u ochocientos mil pesos y a esos se agregan los nuevos servicios que tienen que crearse forzosamente en el curso de un año, puede llevarnos a cifras muy grandes que la Asistencia Pública no tendría tal vez con qué abonar.

Señor Colistro — No estamos abocados de inmediato a eso.

Señor Arrizabalaga — Yo voy a agregar todavía lo siguiente: que las modificaciones que proyecta la Cámara, las relacionadas en parte con el salario mínimo y con la jornada de ocho horas, ni la Comisión ni el Consejo, porque no se ha ocupado hasta ahora de ello, han podido hacer una estimación suficientemente aproximada de lo que costaría. De modo, pues, que es otra incógnita. Tengo entendido que la Comisión ha calculado eso para los establecimientos de la Capital...

Señor Colistro — Es exacto.

Señor Arrizabalaga — ... y con datos que no han sido suministrados por las autoridades superiores de la Asistencia Pública. De modo que podrían haber datos erróneos o incompletos, mediando, además, la circunstancia de que no se han tenido en cuenta los establecimientos departamentales. De manera que no podemos saber, desde ya, cuánto importaría realmente esa elevación del sueldo mínimo a cincuenta pesos para todos los empleados; eso por una parte.

Señor San Juan — Y yo quiero agregar, asimismo, que ese sueldo mínimo establecido para la Capital no lo ha sido en absoluto, desde que el doctor Colistro tendrá conocimiento seguramente de que existen partidas para remuneraciones de suplentes en los establecimientos de la Capital, suplentes que ganan pequeños sueldos.

Señor Colistro — La Comisión se preocupó de eso.

Señor San Juan — ¿Elevando el sueldo de esos suplentes a cincuenta pesos?

Señor Colistro — Sí, señor; a la Comisión llegaron datos documentados de que había empleados que ganaban cincuenta y sesenta centésimos diarios y se puso la misma partida. Por ejemplo, el del Hospital Maciel. Se puso una partida final para que ese número de empleados pudieran ganar cincuenta pesos.

Señor San Juan — ¿De manera que la Comisión reparó esa situación?

Señor Colistro — Sí, señor. Pero yo quería decirle esto al doctor Arrizabalaga: que parte de los cinco millones ochocientos ochenta mil pesos, y esa cantidad puede reducirse porque quizás la Cámara no acepte los aumentos de sueldo que proyecta la Comisión.

De modo que si estamos discutiendo aquí un poquito lo que puede reducirse

con las rebajas que hiciera la Cámara yo diré que ha llegado a mis oídos qu la escala de sueldos proyectada por la Comisión no será aceptada por la Cámara, y ese es un rubros bastante grande.

Señor Arrizabalaga — Las autoridades de la Asistencia Pública no han podido tomar en cuenta sino el proyecto de la Comisión y no las modificaciones que puede hacer la Cámara.

Señor Colistro — Cuando nosotros estudiamos el Presupuesto General de Gastos, la Comisión no aceptó el salario mínimo de cincuenta pesos; estableció una escala de sueldos, un aumento progresivo de cuarenta por ciento entre veinte y treinta pesos; de treinta por ciento entre treinta y cuarenta y de veinte por ciento entre cuarenta y cincuenta. Eso fué rechazado por la Cámara que impuso el salario mínimo de cincuenta pesos. La Comisión se vió obligada a establecer el salario mínimo en el presupuesto de la Asistencia Pública, porque así está dispuesto. La Cámara no puede tener dos criterios.

Señor Arrizabalaga — Al expresarme en esta forma, — y estoy seguro de interpretar la opinión de los compañeros — no he abierto opinión. Esto no quiere decir que nos opongamos, sino simplemente expresar que el estudio de esa cantidad, que será necesaria para satisfacer ese salario mínimo, en todos los establecimientos de la Asistencia Pública, no lo ha hecho el Consejo.

Señor San Juan—Asimismo, yo iba a agregar que desconozco los procedimientos de la Comisión e ignoro, por consiguiente, el aumento global de esta cantidad de 700.000 pesos, por qué concepto son tales aumentos, y así me encuentro con el dato que nos da el doctor Colistro de que los sueldos de Montevideo han sido elevados a 50 pesos, cosa que desconocía, como desconozco muchos elementos de juicio de la Comisión. Digo que es preciso que la Comisión conozca, —supongo que ya lo conocerá,—que en campaña no se ha hecho extensiva esa mejora del salario mínimo, sino a los enfermeros y al rubro "sirvientes y peones" proyectado por la Asistencia Pública y proyectado por la Comisión de la Cámara.

Señor Colistro—Aceptado por la Cámara. Nosotros no hablamos de rubros, sino de sueldos.

Señor San Juan—Yo desearía que estuviéramos de acuerdo con el doctor Colistro para afirmar que esa mejora en la campaña no ha sido llevada a la práctica.

Señor Colistro—Lo dice concretamente la Comisión en su informe.

Señor San Juan—Yo le pediría al doctor Colistro que leyera lo que dice a ese respecto la Comisión y tal vez nos pusiéramos de acuerdo sobre esa afirmación.

Señor Colistro—La Comisión tiene en sus carpetas un sinnúmero de enmiendas presentadas por los diputados que representan Departamentos de campaña. Todos esos diputados han pedido aumentos de sueldos, aumentos de personal y aumentos del rubro de gastos. Nosotros nos encontramos con que no podíamos darle entrada a todas esas cosas sin conocimiento de causa.

El señor Director, hablando de los hospitales de campaña, nos dijo que era necesario esperar porque probablemente habrían modificaciones, que ciertos hospitales han cambiado de importancia y han pasado a ser de primera, etc. De manera que el único habilitado para saber cuáles son las modificaciones introducidas en campaña, sería el Consejo de la Asistencia y entonces nosotros dejamos esas modificaciones de campaña a la espera de que el Consejo nos mandara los datos, y dice expresamente el informe que en campaña lo único que se ha hecho es regularizar los sueldos menores, pero los que están como sueldos y no son rubros de gastos. Los que están como sueldos se han elevado a 50 pesos.

Señor San Juan—Yo quería dejar establecido este hecho para que sea conocido por la Comisión y por la Cámara: que la Asistencia Pública tiene actualmente en campaña un personal que se paga por ese rubro "Gastos de sirvientes y peones", que tienen sueldos variables entre 20 y 25 pesos.

Señor Colistro—Eso no lo hemos tocado.

Señor San Juan—Mi propósito al señalar este punto es dejar claramente establecido que la Asistencia Pública no ha dado ni da tampoco ni la jornada de ocho horas ni el sueldo mínimo para los sirvientes y peones de campaña y que para regularizar esa situación, para darle esas mejoras son necesarios nuevos recursos que se agregarán al déficit que había señalado el doctor Arrizabalaga.

Señor Colistro — Y que solamente el Consejo de la Asistencia Pública está en condiciones de saber cuáles son las modificaciones que se pueden hacer y no la Comisión en este caso. Si nosotros hubiéramos tenido los datos que hemos tenido de Montevideo, no digo oficiales, sino particulares, puede ser que hubiéramos modificado esta situación; pero no nos hemos referido a los rubros, sino a los sueldos.

Señor Arrizabalaga—Pero los aumentos en los establecimientos de Montevideo, tampoco están en el presupuesto como sueldos.

Señor Colistro—La Comisión había dejado como lo había propuesto el Consejo, pero en Montevideo la Comisión tiene documentos con nombres de personas y sueldos. Aquí yo tengo una nota que dice: "Fulano de tal ingresó en esta forma y gana 50 centésimos; Fulado de tal gana 50, Fulano de tal gana 15 pesos, Fulano de tal gana 20".

Señor Martirené—Casa y comida.

Señor Colistro — Son de laboratorio. Esta situación nosotros no podíamos dejarla. Yo planteé este caso en Comisión y tratándose de gente de laboratorio consulté al Decano de la Facultad de Medicina sobre si no serían empleados de la Facultad y me contestó que no, que eran de la Asistencia Pública. La Comisión entonces no podía dejarlos con sueldos de 15 y 20 pesos en el presupuesto.

Señor Arrizabalaga — Si se hubiera consultado al Consejo de la Asistencia Pública se habría explicado cuál era la situación en que se encontraban esos empleados. Son empleados de laboratorio que trabajan dos hora por día.

Señor Colistro—Eso se discutió también en Comisión.

Señor Sanguinetti—Pero trabajan los días hábiles.

Señor Arrizabalaga—Con esto no quiero hacer una objeción.

Señor Colistro—Ni yo tampoco voy a hacerlo. Nosotros estamos obligados a respetar la opinión de la Cámara y no podemos llevar a la Cámara una opinión respecto de la cual ya sabemos que es contraria.

Señor Arrizabalaga—¿Pero la Cámara no estableció la vez pasada una limitación en el número de horas?

Señor Colistro—Cuatro horas.

Señor Arrizabalaga — Estos trabajan dos.

Señor Colistro — Sin embargo, hay otros datos...

Señor Arrizabalaga — Las autoridades superiores de la Asistencia Pública son las que están en condiciones de establecer exactamente la situación de sus empleados.

Señor Colistro—Aquí se habla de un señor que gana 50 centésimos por día hábil. No serán dos horas.

Señor Arrizabalaga—Si es un hombre, probablemente no, porque todos o casi todos los auxiliares de laboratorio pertenecen al personal femenino.

Señor Colistro—Aquí hay doce empleados.

Señor Arrizabalaga—¿Hombres?

Señor Colistro—Hombres y mujeres. (Lee):

Señor Arrizabalaga — Nosotros no podemos manifestar en este momento si todos ellos son empleados de laboratorio o no.

Señor Colistro — Yo planteé el caso en Comisión. Llamé al Decano de la Facultad de Medicina porque me pareció que era de la incumbencia del Presupuesto General de Gastos y entonces el Decano me dijo que es un convenio con la Asistencia Pública, que es quien debe pagar.

Señor Martínez — Recuerdo que cuando concurrí al seno de la Comisión de Presupuesto se me consultó sobre si no sería justo que se estableciera una escala, según la importancia de los establecimientos y se me preguntó por qué ese personal departamental era remunerado con asignaciones menores que el de la Capital. Yo expresé que era debido a la naturaleza y a la cantidad del trabajo que se desarrollaba en los hospitales de campaña y en los de la Capital; que ahí estaba la razón de la diferencia. Pero aproximándose la importancia de algunos hospitales de campaña a los de la Capital, el Consejo Directivo, en los futuros proyectos de presupuestos, tendrá que asignar al personal secundario de esos hospitales de importancia remuneraciones iguales a los de la Capital, estableciendo, por consiguiente, categorías, así como las hay actualmente entre los hospitales de la Capital y los demás.

Señor Colistro — Categorías que solamente el Consejo puede establecer.

Señor Martirené — Entonces yo decía que los empleados del Hospital de Paysandú, del Hospital del Salto, del Hospital del Durazno, del Hospital de Tacuarembó, que con las construcciones que se han realizado, o se realizan, llegarán a ser hospitales de importancia en los Departamentos, con relación a las salas de auxilio, tendrán que ser remunerados de un modo mejor que los empleados de éstas.

Señor Colistro — Yo desearía conocer la opinión del Consejo con respecto al sueldo mínimo.

Señor Martirené — Con respecto a ese punto interesante el Consejo opina en la forma que yo expuse ante la Comisión de Presupuesto de la Cámara. Recordaré que dije entonces que me parecía justo que el personal de la Asistencia Pública fuera remunerado en forma tal que pudiera vivir sin miserias; que me parecía humano que a tan importante colaborador se le diera una remuneración que le permitiera vivir sin que la preocupación de la vida le distrajera su atención del deber que tenía que cumplir en los hospitales; que siempre que la Cámara diera a la Asistencia Pública los recursos necesarios para que pudiera hacerse esa mejora, yo estaba completamente convencido de que el Consejo no miraría con malos ojos esa situación mejor de sus empleados. Agregué que la Comisión tendría que tener presente que los aumentos que derivasen por ese hecho, serían mucho mayores que lo que produciría el salario mínimo o el sueldo mínimo de cincuenta pesos; que al establecer ese salario mínimo habría que hacer entonces una modificación de todas las planillas por cuanto, con toda justicia,

habría que ir a la modificación de los demás sueldos, puesto que no se haría acto de justicia aumentando los sueldos a aquellos que actualmente perciben menos de cincuenta pesos y dejando de aumentar a aquellos que ya los perciben y que por la importancia de sus servicios, por la categoría que tienen dentro del personal secundario, es superior a aquel personal jerárquicamente inferior, que vendrían a recibir cincuenta pesos por la ley de Presupuesto que se proyectaba.

Y entonces recuerdo que refiriéndome al caso de las enfermeras, decía que si por el proyecto de presupuesto a un peón o sirviente se le asignaba el sueldo de cincuenta pesos, la enfermera que recibe actualmente cuarenta y siete o cincuenta pesos no podría quedar como está: sería necesario aumentarle la asignación, y si se aumentara a las enfermeras, habría que aumentar al vigilante de esas enfermeras, y así sucesivamente a todo el personal secundario, que si bien es cierto que sus asignaciones están reguladas por un estudio relativamente científico, no están, sin embargo, reguladas en proporción con la calidad de los servicios que prestan; que me parecía un asunto complejo; que ese asunto no podría estudiarse bien sino en el correr de un ejercicio económico, con tiempo, para establecer las diversas graduaciones ascendentes respecto al salario mínimo de cincuenta pesos. Esa es la opinión que entonces emití.

Señor Colistro — Se me había olvidado algo: la parte que se refiere a la creación de cargos. Desearía que el Consejo nos dijera cuáles son los cargos que ha creado la Comisión.

Señor Arrizabalaga — ¿Me permite?... Justamente iba a permitirme aclarar ese punto de la comunicación que la Cámara pasó al Consejo. Se expresa que el Consejo había indicado que formularía observaciones al proyecto de presupuesto. No es completamente exacto; ha habido un error de interpretación.

Señor Colistro — No; la segunda o tercera cláusula dice expresamente que la Comisión ha creado cargos. Se podría leer.

Señor Arrizabalaga — Eso, sí; que ha creado cargos, sí. Ahora iba a decir justamente que el Consejo al enviar esta acta manifestó:

"4.o Que dada la urgencia con que debe proceder, no dispone en estos momentos este Consejo del tiempo necesario para hacer un estudio detallado que confirme lo que antes expresa, pero que lo hará si se le acuerda un plazo prudencial a dicho efecto."

No puedo en este momento indicarle a la Comisión al detalle los cargos.

Señor Colistro — ¿Ni un cargo?

Señor Arrizabalaga — No quisiera olvidar algunos importantes y citar algunos de menor importancia.

Señor Colistro — Porque la Comisión afirma que no ha creado.

Señor Arrizabalaga — Depende de lo que se entienda por creación. Tengo, por ejemplo, la idea de que en el Hospital Vilardebó, entre el proyecto de presupuesto enviado por el Consejo y el propuesto por la Comisión a la Cámara, hay una diferencia, creo, de cincuenta a sesenta empleados.

Señor Colistro — Personal inferior.

Señor Arrizabalaga — Pero para nosotros eran y son creación.

Señor Colistro — Aclarado así, no tengo nada que observar.

Señor Arrizabalaga — Y puede ser que hayan otros. No ha tenido tiempo el Consejo de estudiar en detalle las planillas del presupuesto de la Comisión, porque es un presupuesto vastísimo, es una tarea absorvente su estudio. De modo que me es imposible concretar; pero probablemente hay una gran cantidad de esos cargos, que la Comisión no los considera como creaciones sino como el resultado de disposiciones de orden general, como la aplicación de las ocho horas, descanso semanal, etc., pero que para nosotros, desde nuestro punto de vista, son creaciones puesto que no figuraban en nuestro proyecto de presupuesto y figuran en éste.

Señor Nieto Clavera — Con motivo de la interpelación planteada respecto a ese asunto por el señor diputado Albo al señor Ministro Arias, yo tuve oportunidad de decir en Cámara en momentos en que hablaba el señor Ministro, que la Comisión ya había incorporado el personal suficiente, para realizar el servicio de suplencias en todas las casas.

Señor Arrizabalaga — Iba a decir lo siguiente: que en esas incorporaciones o creaciones, — como quiera llamárseles — de empleos para llenar las necesidades de las ocho horas, tengo entendido que la Comisión de Presupuesto ha obtenido informes que no vienen de las autoridades de la Asistencia Pública, y podría suceder que algunas de esas creaciones fueran innecesarias y que las autoridades de la Asistencia Pública encontraran el modo de establecer el régimen de las ocho horas en los establecimientos de la capital, sin necesidad de crear tantos puestos nuevos.

Señor Nieto Clavera — ¿Sin resentir los servicios?

Señor San Juan — Iba a decir respecto a la pregunta que nos hacen referente a creaciones de cargos hechos por la Comisión, que el doctor Arrizabalaga en este momento no recuerda dos modificaciones que, a mi juicio, son hechas por la Comisión. Son las siguientes: la división de la Dirección del Hospital Pedro Visca, del Asilo Dámaso Larrañaga y la división del Piñeyro del Campo del Pasteur, división de direcciones que el Consejo de la Asistencia Pública no ha programado.

Señor Colistro — En cuanto a la división del Piñeyro del Campo y Pasteur la Comisión, lo único que ha hecho, es cambiar un administrador por un director. En el Presupuesto vigente hay un solo presupuesto para el Hospital Piñeyro del Campo; en el repartido que nos envía el Consejo está dividido...

Señor San Juan — Es una creación con una supresión.

Señor Colistro — Hay dos planillas distintas: Hospital Pasteur y Piñeyro del Campo. En el Piñeyro del Campo hay un administrador que es una creación propuesta por el Consejo. Luego, lo que hizo la Comisión fué cambiar un administrador por un director.

Señor Nieto Clavera — En la oportunidad en que concurrió el señor Director a la Comisión, yo pedí que se la consultara sobre la conveniencia del cargo de Director, y el señor Director dió su opinión favorable a este cargo, ya que era conveniente de acuerdo con toda la información que tenía al respecto.

Señor San Juan — Y así es, en efecto. El Director General opinaba que debía hacerse esa división de la Dirección. El Director General probablemente emitió su opinión personal; pero el caso es que el Consejo no ha programado la división de esa Dirección, ni la ha programado ni la programa actualmente

Señor Nieto Clavera — La creación de la Dirección, nada más.

Señor San Juan — La creación de la Dirección.

Señor Nieto Clavera — Pero la división está propuesta por el Consejo.

Señor San Juan — No, señor.

Señor Colistro — Está dividida; el Consejo alguna idea ha tenido al modificar el presupuesto actual. En el presupuesto para 1919-20, que es el que rige, hay una sola planilla para el Piñeyro del Campo, — en el que viene ahora enviado por el Consejo se han hecho dos planillas.

Señor San Juan — ¿Por qué hay dos planillas?

Señor Colistro — Lo único que quería dejar bien sentado es que la Comisión, por sí solamente, no ha creado ningún cargo. Ahora el doctor San Juan establece que es opinión del Director General.

Señor San Juan — Yo no deseo referirme al Piñeyro del Campo, y quisiera pasar al Pedro Visca, en donde el Consejo no ha dividido como señala con toda propiedad el doctor Colistro...

Señor García Selgas (don Mariano) — El señor consejero ha dicho que el Consejo no ha programado ninguna modificación. Creo que sería interesante saber si el Consejo se opone o considera inconveniente esa modificación.

Señor San Juan — Yo contestaba la pregunta del señor Presidente referente a que se me citaran casos concretos para emitir opinión. Contestaba simplemente el caso concreto y señalaba esos dos casos que recuerdo en este momento, sin recordar que haya otros; pero, fundamentalmente señalo esos.

Señor Colistro — No hay más.

Señor García Selgas (don Mariano) — Insisto en esto, porque, indiscutiblemente, la opinión del Consejo es ilustrativa para la Comisión. De manera que, por lo menos, personalmente, me permito solicitarle al Consejo que se pronuncie concretamente sobre si considera conveniente o inconveniente esa modificación.

Señor San Juan — Mi opinión personal, — no sé cuál sería la del Consejo,— es que no estaría habilitado para formar juicio en este momento. Sería motivo de un cambio de ideas, faltan aquí algunos compañeros, también; de manera que, en mi opinión, sería difícil contestar a la pregunta que nos hacen.

Señor García Selgas (don Mariano) — Puede ser que el Consejo considere algo inoportuna la pregunta; pero nosotros partimos de esta base: que se dijo en Cámara que el Consejo ya tenía hecho un presupuesto definitivo, — lo dijo el señor diputado Lussich, — sobre la base del presupuesto aprobado por la Comisión, y eso me hacía suponer que el Consejo había aprobado las modificaciones fundamentales y se había pronunciado sobre ellas.

Señor Arrizabalaga—La Asistencia Pública no ha vuelto a revisar una por una las planillas.

Señor Colistro— A mí me extraña eso, y yo lo dije.

Señor Arrizabalaga — Lo que ha hecho el Consejo, lo que hay que aclarar para evitar interpretaciones equivocadas, es que el Consejo de la Asistencia Pública, hará cosa de un mes, procedió al estudio de las planillas generales de recursos y gastos, y con ese motivo formuló un nuevo cuadro de planillas y elevó ese al Consejo Nacional de Administración; pero no entró a hacer un estudio detallado de las partidas, porque no tenía tiempo para hacerlo.

Igualmente, ahora ha hecho también una nueva revisión de las partidas generales de gastos y de recursos, pero sin que eso importe haber entrado a estudiar una por una cada una de las planillas. De manera que ha habido una revisión de las planillas generales de gastos y recursos del presupuesto.

Señor Colistro — Se ha afirmado terminantemente en Cámara que el Consejo tenía el presupuesto definitivo pronto.

Señor Nieto Clavera — Como también se afirmó que el Consejo se había pronunciado en contra, unánimemente, de esas dos creaciones.

Señor Arrizabalaga — Si mis recuerdos son exactos, esa cuestión del Pasteur y

del Piñeyro del Campo se trató en el Consejo hace varios meses.

La mayoría no estuvo de acuerdo con la creación; hubo opiniones diversas, y la mayoría opinó que el Piñeyro del Campo tenía que seguir bajo la dirección del Director del Hospital Pasteur, a condición de que allí hubiera un administrador. Esa fué la opinión de la mayoría. De manera que pueden haber cambiado de opinión algunos de los miembros desde entonces, han transcurrido seis u ocho meses; de manera que es imposible en este momento decir cuál es la opinión de la mayoría del Consejo.

Señor Colistro — Es completamente distinto eso de lo que se afirmó en Cámara.

Señor Martirené — En lo referente al Pasteur y al Piñeyro del Campo, yo recuerdo haber conversado con la Comisión de Presupuesto en el momento que tuve el honor de concurrir a sus sesiones para dar datos. Se me preguntó solamente lo relativo a la separación del Hospital Pasteur y del Piñeyro del Campo. Yo expresé, entonces, que me parecía que eso era lo lógico, que eso era lo que yo había presentado al Consejo Directivo. En el Consejo Directivo dije que poner dos establecimientos bajo una sola dirección era malograr uno de los dos establecimientos, es decir, al menos interesante, que sería el Asilo Piñeyro del Campo, que era malograr la obra de la protección a la vejez. Dije en la Comisión que en el Consejo Directivo, después de discutir el asunto, se llegó, como transacción, a hacer un tiempo de prueba poniendo solamente un administrador, que ya era casi darle algo de independencia a aquel establecimiento. Expresé la opinión del Consejo, y expresé la opinión mía, que es la opinión que siempre tuve al respecto. Y, entonces, refiriéndome a otro establecimiento que se encontraba en análogas condiciones, dije a la Comisión de Presupuesto que igualmente pasará con el Asilo Dámaso Larrañaga y el Pedro Visca, que son dos establecimientos de índole diferente; que uno es más importante que el otro y va a absorberlo, y que el otro, el que no recibirá la atención que le corresponde, se verá perjudicado. Eso es lo que yo dije.

Señor Colistro — Es exacto.

Señor San Juan — El doctor Arrizabalaga, al hacer las manifestaciones generales que nos hizo al principio, manifestaba que, en lo fundamental, en lo grueso de este asunto, estaban de acuerdo el Director General y el Consejo, y agregaba, de inmediato, que necesariamente, como cuerpo libre que es la Asistencia Pública, en su seno habría opiniones distintas, y había, por consiguiente, diferencias de detalle que sabíamos salvar ampliamente y esta es una, precisamente, de las diferencias que tenía el Director General con el Consejo, diferencias de detalle legítimas, que es libertad de acción; pero que en lo fundamental, vuelvo a repetir, estaban de acuerdo el Director General y el Consejo.

Señor Colistro — Yo tenía mucho interés en que quedara perfectamente bien aclarado que la Comisión por sí, por su opinión propia, no había creado la separación.

El doctor Puyol quería plantear, ahora una cuestión con respecto a este presupuesto de la Asistencia Pública, y si los señores consejeros me permiten se le va a invitar a entrar a Sala.

Señor Puyol — En el nuevo presupuesto se divide el servicio de la cuna en dos. Se deja una parte de ella subsistente en su local actual y la otra pasa a depender de la Casa del Niño. Yo quisiera, antes de plantear esta cuestión a la Cámara, que los señores miembros del Consejo, si los logro convencer reaccionaran a tiempo con el fin de evitar este debate que se va a producir, y conociendo como conozco perfectamente el ambiente de los sectores políticos en que se divide la Cámara, tengo la certeza absoluta de que compartirán mi criterio, criterio que es compartido por todos los legisladores médicos y por gran número de legisladores que no son nuestros colegas.

En la actualidad no hay ninguna ventaja en esta deversificación de servicio y sí inconvenientes. El primer inconveniente es de orden económico: se van a hacer gastos, y estos gastos estarían perfectamente justificados si ellos tuvieran una finalidad práctica, pero, a mi juicio, no la tendrán.

Dice el Consejo de la Asistencia Pública que hay que dividir la cuna en tal forma que una de ellas esté destinada a los niños sanos y otra a los niños enfermos. Prácticamente todos los niños que ingresan a la cuna son enfermos. Su procedencia del origen, el estado en que llegan a la cuna, hace que, aún en el menor de los casos, aún en el caso de que sean completamente sanos, estos niños deban ser sometidos a una observación que debe ser detenida y, en consecuencia, debe demorar, por lo menos, algunos días el examen, examen que hay que completar haciendo todas las reacciones biológicas que ayudan, preciosamente, al diagnóstico. Digo que prácticamente todos los niños son enfermos y la experiencia lo comprueba. Del número de niños ingresados en los últimos veinticinco años en la cuna, es decir, desde la fecha de su creación apenas un veinte por mil se ha podido constatar como sanos; pero hay más: estos niños, aún sanos, no pueden hacer una estada corta en la cuna, y la razón es una razón que por ahora es insalvable: es la falta de amas. Los niños no salen al servicio externo porque no se cuenta con el número de amas suficientes para la crianza. La unidad del servicio traerá grandes ventajas de orden económico, porque se suprimirán los gastos que tiene que irrogar fatalmente la creación de un nuevo servicio, y desde el punto de vista científico también se obtendrán ventajas: de la cuna se saca un número precioso de observaciones, observaciones que se perderían en buena parte si se bifurcara este servicio.

Se me dirá que el propósito loable que persigue el Consejo de la Asistencia Pública es beneficiar la protección de la infancia, y que para beneficiarla es preciso la unificación de procedimientos; pero esa unificación de procedimientos no debe alcanzar hasta los servicios perfectamente calificados, sino que esta unificación debe ser unificación de dirección. Es lo que todavía, desgraciadamente, no se ha hecho. Tenemos diversificados dos servicios, sin que haya una dirección única, un pequeño cuerpo colegiado dependiente de la Asistencia Pública que tenga por misión el servicio de protección a la infancia. Pero, repito, este, para mí desiderátum, no comparte en manera alguna que se haga una subdivisión de servicios que no va a redundar en beneficio de nadie. Ignoro los argumentos que se hayan podido exponer en el seno del Consejo, y si se tuvieran algunas observaciones que hacer a estas ligeras manifestaciones que acabo de exponer, desearía que el señor Director o algunos de los miembros del Consejo refutaran esas observaciones, observaciones que no extiendo en homenaje a la brevedad de esta sesión, ya que los señores miembros del Consejo tienen muchos asuntos que tratar con la Comisión de Presupuesto.

Repito que mi propósito es evitar un debate enojoso en la Cámara, debate del cual estoy seguro porque he podido pulsar la opinión de la misma y porque en mi calidad de médico de niños y de haber pertenecido tantos años al servicio de protección de la infancia, muchos colegas se me han acercado para manifestarme su decisión irrevocable de votar en contra de esta división de servicios.

Por ahora he terminado.

Señor Martirené — Este es un asunto desagradable porque empieza, como lo acaba de decir al terminar su exposición el doctor Puyol, por asegurarse desde el punto de vista de la votación. Es claro que si se hace mayoría a pedido de votos toda idea fracasa y esta que nos ocupa también fracasará.

Yo creo que no hay nada más contradictorio, podría decir así, como sensaciones percibidas, que las que se originan en el que es colaborador del Estado al proyectar alguna innovación en pro del progreso de la institución a la que pertenece. La idea del bien programado lo satisface, lo halaga en sus sentimientos de patriotismo y de amor propio. Percepción de agrado.

Las protestas, las enemistades resultantes de situaciones creadas la entristecen, le restan estímulos. Percepciones amargas.

Porque siempre las iniciativas encuentran piedras en su camino, que están allí colocadas por intereses particulares, y cuando uno las mueve para seguir derecho por donde corresponde ir, hasta el buen fin, molesta a quienes la han colocado allí con anterioridad.

Yo no recuerdo progreso alguno de la Asistencia Pública que no haya sido motivo de protesta de las personas que están relacionadas en sus funciones con ese progreso, que ésta roza en alguna forma o porque tienen una situación creada que el progreso viene a modificar.

Remontémonos a los orígenes de nuestra organización de la Asistencia Pública y veremos los servicios primitivos en donde se acumulaban enfermos de especialidades con los de medicina y cirugía general. Todo constituía un block de enfermos sin distingo alguno. Y si pudiéramos recurrir a las actas, si pudiéramos recurrir a las documentaciones, veríamos que toda iniciativa de separación de servicios fué siempre obstaculizada.

Esa reacción de carácter general se ha producido en este caso particular.

Actualmente hay una cuna en la que se ampara, conjuntamente con niños enfermos, niños sanos.

Anteriormente esa cuna pertenecía a un servicio general que se llamaba Enfermería del Asilo de Expósitos y Huérfanos. Recuerdo que cuando se separó la cuna para confiársela al Director actual, el otro Director, que era jefe de todo el servicio de la enfermería, protestó; y recuerdo todavía, porque yo asistí a la escena del pase, que dijo a los miembros de la delegada presente que daban posesión del cargo al nuevo jefe: "Señores: a mí no me arredra el trabajo, a mí no me incomoda tener a los niños lactantes y a los niños mayores para asistir. A mí, lo que me incomoda, es que no me den lo necesario para que yo pueda prestar una buena asistencia; y si los lactantes no han sido bien atendidos es porque no me han dado los medios necesarios, no porque no tenga tiempo".

De manera que en este caso particular el médico que tenía a su cargo este servicio general ya protestó porque se le separaba la Cuna y, sin embargo, era un paso de progreso.

Ahora se quiere dar otro paso de progreso y surge la protesta opositora.

La Cuna que en todas partes del Mundo está bien constituída, — me refiero a la Cuna Asilo no a la de Hospital, — aloja solamente niños sanos.

Hay dos categorías de Cuna: la de niños enfermos, que funciona en los

hospitales y la de niños sanos establecidas en los asilos.

Se generaliza al hablar de Cunas, no se tiene bien presente esta distancia. De ahí la confusión de algunos médicos, entre ellos, la del doctor Puyol en estos momentos.

Pero esos médicos no se atreverían a señalar el caso de una Cuna Asilo debidamente organizada donde se asistan enfermos conjuntamente con niños sanos.

Señor Puyol — La Casa de Expósitos de Buenos Aires.

Señor Martirené — Lo consulté, precisamente, y se me contestó que en esa casa los sanos están separados de los enfermos.

Señor Puyol — Sí, señor, es así.

Señor Martirené — Es un peligro para la salud del niño las colectividades de los niños sanos. En efecto: el niño vicia más intensamente el medio en que habita que el adulto.

Júzguese cuál será entonces el peligro que representa para el niño sano el estar en contacto con niños enfermos.

Señor Puyol — Estoy de acuerdo.

Señor Martirené — Muy bien. ¿Qué es lo que quiere decir esto? Que los niños sanos deben ser separados de los enfermos por medio de pabellones, por medio de hospitales, por personal distinto, por el medio que sea. Pero de ninguna manera se debe aceptar que los sanos estén juntos con los enfermos. Es elemental: en cualquier libro de Patología o Higiene Infantil se prescribe eso que acabo de decir. Nuestra práctica nos ha convencido de la verdad que ello representa.

Señor Puyol — Estamos de acuerdo.

Señor Martirené — De modo que yo, que he sido practicante de un hospital europeo, o más bien dicho de un Asilo análogo al nuestro y que oí decir al maestro que dirigía esa casa,—y yo pude ver y apreciar la verdad de lo que él decía, — que una Cuna bien organizada, una Cuna de Pasaje, un establecimiento de estada temporaria y corta, no admite la confusión de un enfermo con un sano, afirmo que el peor peligro de un niño sano, está en el niño sano, porque ese niño sano es enfermo.

Señor Puyol — Estoy de acuerdo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Es un atrevimiento mío entrar en una cuestión casi de carácter técnico; pero si se acepta esa consideración de que hay que separar los niños enfermos de los sanos, eso conduce precisamente a admitir que deba dividirse la separación de los establecimientos.

Señor Colistro — No es eso a lo que se refiere.

Señor Gacría Selgas (don Mariano) — Pero parece ser esa la intención del doctor Puyol: no a que estén juntos, sino a que estén separados.

Señor Puyol — Es eso, y en un local espacioso, amplísimo, como tienen actualmente. Yo no quería interrumpir al señor Director, porque quería oírlo. Hasta ahora, lo que ha dicho es el A, B, C; pero lo que ha dicho no está en contraposición...

Señor Martirené — Si lo va a ver.

Señor Puyol — ¡Vamos a ver!

Señor Martirené — La Cuna actual no tiene local para hacer debidamente esas separaciones y la prueba está en que están reunidos los enfermos con los sanos, cuidados por el mismo personal. —(Murmullos).

Yo he actuado como Director interino de esa Cuna y sé cómo se desarrollan allí las cosas. Al lado unos de otros se encuentran los gastroenteritis, los broncopneumonía, las bronquitis, etc., entremezclados con los sanos. Y no puede ser de otro modo por la organización impuesta por los locales. Muchos de los niños que ingresan al servicio externo, que pasan a nodrizas de la ciudad están enfermos.

El doctor Puyol, como médico inspector que fué, recordará las protestas que más de una vez originaron la entrega de niños enfermos, creyendo que existían niños sanos en La Cuna.

Y tengo una nota del Director actual de La Cuna pidiendo se arreglen las altas de los niños en vista de las protestas de los médicos de los consultorios Gota de Leche, porque se les entregan niños que salen de La Cuna enfermos y que tienen que devolver al Asilo. Esto mismo lo he visto cuando actuaba de médico inspector.

Señor Puyol — Ese es un argumento al fondo de la cuestión, es un argumento de forma.

Señor Martirené — Traigo esto para recordar que los sanos están junto a los enfermos, que no hay local para la clasificación. Eso lo sabe perfectamente el doctor Puyol. Ahora sí, con la Casa del Niño podrá hacerse la separación y clasificación conveniente. En la Casa del Niño quedarán los niños sanos; ha sido construída para ese fin. El local que actualmente ocupa La Cuna quedaría para lactantes enfermos, después de ponerlo en condiciones excelentes de capacidad y salubridad.

Señor Puyol — Y entonces, ¿cómo le pone usted la etiqueta libre a un niño sano y enfermo sin una observación previa?

Señor Martirené — Seguramente ese establecimiento de admisión será un local de pasaje, temporario, un filtro donde el niño será clasificado enfermo o sano. Ese es el método que se sigue en todas partes. Es el que sigue Hutinel en La Cuna del Asilo de Huérfanos de París. Es el que se sigue en todas las Cunas. Estas son solamente un punto de pasaje. A ella se trae un niño: ¿Es sano? ¿Es enfermo? En el primer caso pasará a las nodrizas de los consultorios Gota de Leche. En el segundo caso será conducido a la Sección Lactantes del Hospital "Pedro Visca".

Señor Puyol — ¿Pero qué tiempo llevará todo eso?

Señor Martirené — Eso llevará unos pocos días, no sé cuántos, porque dependerá de la actividad del jefe.

Para investigar la tuberculosis bastan 24 horas; para la sífilis el tiemop que requiera la reacción de Wasserman.

Señor Puyol—Pero no basta sólo la reacción de Wasserman para diagnosticar la sífilis. El doctor Martirené, que es un distinguido médico de niños, sabe mejor que yo que no basta la simple reacción de Wasserman, que no tiene un valor absoluto. De modo que se necesita la observación directa.

Señor Martirené—No hay valor alguno absoluto en medicina, porque la medicinac es una ciencia inexacta. Pero ¿cómo no vamos a confiarnos en los procedimientos que generalmente nos dan la presunción o casi la seguridad del diagnóstico?

De modo, pues, como decía ahora, que hemos construído locales que nos han de permitir hacer debidamente la clasificación y separación de los niños sanos de los enfermos...

Señor Puyol—Yo le ruego al doctor Martirené que medite bien lo que dice, porque ahora en este momento con las palabras que está pronunciando está haciendo el mejor procedimiento contra la doctrina.

Señor Martirené—No, señor. Lo que sostengo es justo, lógico y humano.

Tenemos el deber de velar por la seguridad de la salud de los niños que se confía al Estado, de aquellos cuyas pobres madres desgraciadas entregan a la Oficina de Admisión, cuando tienen la suerte de ser inscriptos, o abandonan por razones de todo orden, económico, social, etc.

En la Cuna de la Casa del Niño adscripta a la Oficina de Admisión del Servicio de Protección a la Primera Infancia, los niños serán examinados y clasificados para proceder a su destino; los enfermos pasarán a los servicios de asistencia de lactantes del Hospital Pedro Visca; los sanos serán entregados a nodrizas y cuidadoras y vigilados en los Consultorios Gota de Leche.

En tanto que actualmente ¿cómo se procede?

Se procede de un modo que no puede resistir a la crítica, que lesiona nuestros sentimientos. Véase una desgraciada madre: tiene que separarse de su hijo, que recurre al Estado y que piensa y se dice: "Aquí le entrego este niño hermoso, sonrosado, que tiene un buen peso, que está bien desarrollado, que es sano, se lo confío, señor, cuídelo bien" y usted le dice: "Muy bien", y lo pone al lado de un niño enfermo atacado de gastroenteritis, de broncopneumonia, coqueluche u otra afección y ese niño se le enferma y se le muere. ¿Es justo eso?

Señor Puyol — No, señor (exclamación).

Señor Martirené—¿Entonces? El Estado lamentable en que está la Cuna actual a pesar de todo lo que se dice y de todos los conocimientos científicos de su personal técnico es la tumba de muchos de los niños que ingresan.

Señor Puyol—En eso no estamos de acuerdo porque la mortalidad de nuestra Cuna puede competir con la mortalidad de las mejores Cunas del mundo.

Señor Martirené—No vamos a discutir eso ahora.

Aquí en esta Cámara se dijo una palabra que debería repetirse muy amenudo.

Señor Puyol—No sé a que se refiere.

Señor Martirené — A propósito de la discusión sobre el sport, el doctor Ramírez recordó la frase de alguien, cuyo nombre no tengo presente en este instante, sobre lo que es la mentira, quien decía que hay tres clases de mentiras, figurando entre éstas la estadística. No voy a extenderme en otras consideraciones, todos sabemos lo que son las estadísticas. No voy a entrar a relacionar la mortalidad de nuestra Cuna con otras porque no tengo datos numéricos a mano, sino que debo decir que debiéramos ir, si fuese posible, a la mortalidad nula. Nosotros no vamos a conseguir nada con decir que tenemos menos que la Argentina, que el Brasil u otros países, no; nosotros debemos evitar en lo posible la mortalidad porque no debemos exponer a los niños que se nos confía el que contraigan enfermedades...

Señor Puyol—El doctor Martirené sabe que es imposible eso.

Señor Martirené—Pero aproximémonos. El ideal es intangible. Pero aproximémonos hasta donde sea posible. Algo es eso.

Señor Puyol—Pero yo digo que nos aproximamos bastante, que equivale a decir que se realiza un esfuerzo meritorio.

Señor Martirené—Todas las estadísticas, aun las mejores, nos demuestran que es imposible llegar a suprimir la muerte, desgraciadamente.

Pero lleguemos hasta donde podamos, a la cantidad mínima, y la cantidad mínima la obtendremos no sometiendo los niños a los peligros del contagio.

Todos sabemos la cantidad de niños que hay en la Cuna con afecciones infecciosas. Todos sabemos cuáles son sus consecuencias, no sólo del punto de vista de la mortalidad, sino del punto del

desarrollo que no debe ser perdido en el olvido, la importancia que tiene en la evolusión interior del organismo. El niño es el asiento del adulto y éste será fuerte, vigoroso o no, según el desarrollo de su infancia.

Debemos separar los niños sanos de los enfermos. Si la Asistencia Pública ha construído una casa para niños, si en ese establecimiento se hace la clasificación reteniendo las sanos y hospitalizando en otro lado los enfermos, ¿por que razón la Cámara se ha de oponer a ese progreso? ¿Por qué razón? No es por presupuesto, porque no hay casi gastos nuevos. El mismo personal pasa de una casa a otra y habrá el mismo gasto de nodrizas y de alimentación. Lo único que hay de nuevo sería la creación de un médico de lactantes con las enfermeras correspondientes y nada más.

No veo, pues, qué razones económicas pueden oponerse a las razones científicas que he expuesto y que no tienen levante: los niños sanos deben ser separados de los enfermos.

Señor Puyol — Eso nadie puede discutirlo.

Señor Martirené — De modo que, decía al comenzar, es de lamentarse que se haya interpuesto la protesta y la crítica en este caso de progreso evidente en la protección a la infancia. Se repite lo que se hizo con la ley de Protección a la Primera Infancia, que honra al país, y a otros progresos en el mismo sentido.

En mi concepto, no debemos intimidar, debemos hacer lo que siempre se hace cuando se dispone de carácter: ¿Esto es un progreso, pero que podrá ocasionar disgustos a algunas personas? No importa, se hace. No hemos venido a los puestos públicos para recibir halagos; hemos venido a los puestos públicos para llevar adelante las cosas del Estado, y esta organización resuelta por la Asistencia Pública es un progreso, con toda seguridad, lo digo con convicción, apoyándome en todo lo que he aprendido y en la experiencia personal. Le pediría al doctor Puyol que recordara su actuación de médico inspector y lo vería protestar aquí...

Señor Puyol — En eso estamos de acuerdo.

Señor Martirené — De modo que debemos hacer este progreso, que es evidente y que no tiene levante.

Señor Puyol — Toda la argumentación que ha hecho el doctor Martirené queda reducida a una sola cosa y es que esta es una cuestión de local y nada más.

Si el local es insuficiente, amplíese, y, en cambio, se obtendrá la gran ventaja de que el mismo médico, el mismo profesional que recibe el niño va a seguir su proceso.

Señor Martirené — Y, precisamente, es lo que va a pasar con los nuevos servicios.

Señor Puyol — ¿Cómo va a pasar si el enfermo pasa a otro lado?

Señor Martirené — Voy a explicarme. Actualmente los niños huérfanos o expósitos que se entregan a la Asistencia Pública no los recibe el Servicio de Protección a la Primera Infancia, que es el que debe atender todo lo relacionado con la protección del niño a esa edad.

Esos niños van primeramente al Asilo Dámaso Larrañaga y luego son pasados al Servicio de Protección a la Primera Infancia. Esta es una mala organización.

Por la nueva organización resuelta por el Consejo Directivo, el Servicio de Protección a la Primera Infancia recibirá los expósitos y huérfanos de esa edad, los alojará en la Casa del Niño y los clasificará teniendo a su disposición, para la debida distribución, los Consultorios Gota de Leche y los Servicios de Asistencia de Lactantes del Hospital Pedro Visca, para aquellos que no puedan ser asistidos en los domicilios de las nodrizas.

Porque hay muchos niños que tienen afecciones de poca importancia para ellos y que, sin embargo, pueden constituir un peligro muy grande para los compañeros sanos. El impétigo, las prodermias, los corizas, el muguet, por ejemplo. Estos niños no tienen necesidad de ser hospitalizados.

Por la organización resuelta, la Dirección del Servicio de Protección a la Infancia tomará los niños, los clasificará, sanos o enfermos; si son sanos los conserva bajo su vigilancia, los distribuye debidamente en las diversas zonas en que está dividida la ciudad para el mejor funcionamiento de los Consultorios Gota de Leche y sigue su evolución hasta que rebasa los límites de la primera infancia. Si es enfermo haspitalizable, se traslada al Hospital Pedro Visca hasta su curación.

Es una organización tópica, científica, en la que podremos ser vencidos, pero no por razones.

Si el doctor Puyol reflexiona serenamente sobre su pasado de médico inspector de un Consultorio de Gota de Leche y medita sobre el progreso que representa esta medida que hemos proyectado, creo que no trepidará en no hacer objeción a la resolución del Consejo Directivo de encomendar al Servicio de Protección a la Primera Infancia, la casa de depósito temporario, pasaje, que es lo que corresponde a la estada de los niños que recibe la Asistencia Pública para su tutela.

Señor Puyol — En eso es en lo que no estamos de acuerdo, doctor Martirené, porque ese pasaje tiene que ser prolongado. En consecuencia, ese nuevo servicio necesita personal.

Señor Martirené — Pero, doctor Puyol: en general, es fácil desde el primer examen reconocer si un niño es sano o enfermo.

¿Usted, doctor, cuando en la clientela particular una familia, por razones diversas, a menudo porque ha tenido la desgracia de perder un niño y quiere tomar medidas preventivas para tomar otro, lo llama para examinar un niño, usted, desde el primer examen no reconoce en general si está sano o enfermo? Sí, usted, desde ese momento, expresa su opinión en un sentido o en otro y da los consejos pertinentes. Esto es lo que sucede casi siempre.

La Asistencia Pública no puede hacer eso, no puede opinar de inmediato y proceder porque tiene la responsabilidad de la salud de las nodizas o de las cuidadoras.

Frente al niño que se le entrega dice: aparentemente es un niño sano, pero vamos a hacer las reacciones biológicas que conocemos capaces de denunciar enfermedades ocultas y luego daremos opinión definitiva.

¿Cuanto tiempo se tarda para eso?

Todo depende de la actividad del médico.

Para las reaccioens de la tuberculina y de la sangre a lo menos una semana. De manera que no es largo tiempo.

En otras épocas el tiempo era mucho mayor. Me refiero al tiempo en que no se conocían procedimientos que hoy se practican, cuando el médico sólo contaba con la observación y nada más. Esa observación, recordará el doctor Puyol se prolongaba hasta tres meses a fin de que pasara el período en que generalmente aparecen las manifestaciones sifilíticas.

Señor Puyol — No presente ese caso como comprobación.

Cuando yo soy llamado a una casa particular para atender a un enfermo ya conozco los antecedentes familiares y las características de la familia. No pasa lo mismo como un niño abandonado del cual yo tengo que tener la presunción que es enfermo, que tiene alguna tasa que no es tan fácil descubrir.

Señor Martirené — Es fácil...

Señor Puyol — Yo me he encontrado, doctor Martirené, con una ama de mi Servicio que yo tenía destinada a los niños específicos y que no criaba más que niños sifilíticos. Esa mujer vino al Servicio de la Maternidad y tuvo un hermoso varón aparentemente sano, con Wasserman negativo la madre y Wasserman negativo el chico.

Yo tuve, no sé si el doctor Colistro recuerda ese caso, ese chico en observación porque me interesaba. No obstante un aspecto exterior y no obstante su reacción Wasserman negativa, ese chico hizo una parálisis tardía e hizo una sífilis como no he visto nunca en mi vida.

Señor Martirené — ¿Qué quiere decir eso?

Señor Puyol — Que no se puede decir que sea un servicio temporario, que la observación hay que prolongarla.

Señor Martirené — Si saca esa consecuencia no tendríamos que entregar chico alguno porque la sífilis hereditaria puede mostrarse tarde, puede ser tardía según la expresión consagrada puede aparecer hasta diez y más años después del nacimiento. Por manera, que si fuera consecuente con ese temor, no debería entregar al niño hasta entonces.

Nosotros debemos guiarnos por la observación general y no por la excepción, y la excepción es esa.

Señor Puyol — La generalidad de los niños es que son enfermos y la prueba está en que la estadística de los 25 años da más del 80 o|o de los niños enfermos.

Señor Martirené — Pero hay enfermos que no requieren asistencia médica y menos de hospitales: un forúnculo, un excema sebásico, un mudet, una ostomatitis aftosa, simples sapitos como se dice vulgarmente y otras muchas afecciones descriptas en los libros de patología no necesitan realmente asistencia médica y de ningún modo asistencia en una sala de hospital.

Esos enfermos, esos niños los conceptúo no hospitalizables.

Una sífilis, una tuberculosis, un sarampión, la bronconeumonia, la sarna, etc., etc., son de hospitalización.

Señor Puyol — Me coloca en una situación también y lo acompaño, y yo le diré, que una epidermites, una simple seborrea que el doctor Martirené dice que no requiere hospitalización, sin embargo a mi juicio, los niños deberían ser separados de tal forma que cuando fueran entregados al ama no llevaran esa afección porque al ama le consta al doctor Martirené — al ama no se le puede exigir los mismos cuidados que puedo prestar una enfermera hábil; —el ama se limita a dar el pecho más o menos de acuerdo con la indicación del médico, y nada más.

En cambio, el ideal sería, que todos los chicos cuando salieran no tuvieran ninguna lesión aparente.

Señor Arrizabalaga — Los riesgos que correrían esos niños en contacto con niños enfermos sería mayor que el que correría con una nodiza o con una cuidadora.

Señor Puyol — Nadie habla del contacto, por eso digo que hasta ahora el asunto se ha planteado bajo un solo aspecto.

Señor Arrizabalaga — Es una cuestión de orden técnico que sólo puede ser resuelta en sus detalles por el médico del servicio. Nosotros no podemos establecer lineas de conducta para lo que pueda hacer en cada caso el médico de servicio; eso queda librado a la sensatez del médico. El Consejo, sus autoridades técnicas no pueden formular si no principios generales de asistencia y a esos princi-

pios generales es que se refiere la exposición del doctor Martirené.

Señor Sanguinetti — La planilla de protección a la primera infancia fué elevada a esta Comisión tal cual la resolvió la mayoría del Consejo. Sin embargo, en la corporación, algunos miembros discrepaban fundamentalmente sobre el punto de vista de la nueva organización que se da a la Cuna. El doctor Martirené, con los argumentos que ha manifestado y otros que en aquella oportunidad hizo, sostuvo el mismo modo de pensar que acaba de manifestar. Efectivamente, por la planilla tal cual se presenta ahora a estudio de la Comisión de la Cámara, queda completamente cambiado el criterio que hasta este momento ha tenido por norma la Dirección de la Cuna del Asilo Dámaso Larrañaga, y que por una simple planilla del presupuesto, se viene a desorganizar completamente, porque en la nueva planilla de protección a la primera infancia se pone como único elemento técnico un médico de Cuna. Allí no hay enfermeras, no hay nurses, no hay niñeras, ni hay local suficiente, — porque lo he visitado en diversas oportunidades,—para que los lactantes tengan un lugar necesario para hacer la observación preventiva de que hablaba el doctor Puyol, y que, según el doctor Morquio, no puede ser, término medio en general, menos de dos semanas. El servicio que hoy funciona en el Asilo Dámaso Larrañaga bajo la dirección del profesor Morquio, honra al país.

Tiene una estadística de mortalidad tan reducida como ningún otro servicio de la misma índole en el mundo tiene. Se sabe que en general la mortalidad infantil dentro del primer año en esta clase de expósitos, es alrededor de un 40 o|o. Pues bien: en esos servicios se ha llegado a una mortalidad que no sobrepasa del 5 por ciento.

Nosotros decíamos con el doctor San Juan en el Consejo, al tratarse este asunto, ¿por qué habiendo un servicio tan bien organizado, que tiene un jefe tan distinguido y un personal hecho por el mismo jefe, fuera de todas las otras razones que abundan, por qué no se mantiene tal cual está? Se dice la falta de local: no es exacto. Hay tres grandes salones, donde se hace una división bastante perfecta de las distintas clases de lactantes y que se podría aún mejorar y ampliar con muy poco gasto. De manera que si se tratase de local, lo tiene ya y amplio.

No se trata, pues, de cuestión de local, sino que se trata de un criterio distinto sobre la manera de proceder con los lactantes recién ingresados.

Quiero decir que las manifestaciones hechas en el seno del Consejo no fueron unánimemente concordantes para que la Comisión esté bien informada de lo que allí se conversó y que las opiniones no fueron unánimes. Lo que va a pasar con la organización que se le quiere dar, es lo siguiente: Se deposita un niño y el médico de la Cuna, que sería el doctor Morquio, estaría reducido simplemente a la misión de distribuir los chicos; unos por aquí, otros por allá... en un término brevísimo, porque el nuevo local no da para hospitalizar. Lo que pasa actualmente, siguiendo todas las prácticas y consejos de acuerdo con el criterio del doctor Morquio, se asila el niño el tiempo necesario para su observación, dándole luego el destino correspondiente, y el resultado ha sido realmente insuperable. Con el doctor San Juan creíamos que ante la evidencia de un servicio tan bien organizado, cuyos resultados han sido tan extraordinarios, no debíamos desorganizarlo ni hacerlo desaparecer. En lugar de transportar la Cuna a "La Casa del Niño", administrativamente, podría depender siempre de la oficina de protección de la primera infancia, pero el servicio quedaría tal cual está, en el Asilo Dámaso Larrañaga, con el personal técnico y de servicio organizado en la forma que aparece en la planilla, actualmente en vigencia.

Señor Martirené — Yo lamento que el doctor Sanguinetti traiga aquí este asunto de cómo fué resuelto. Estamos hablando del presupuesto proyectado por el Consejo sin entrar a detalles como fueron resueltos los diversos puntos.

Señor Sanguinetti — Empecé a manifestar que el señor Director había elevado las planillas tal cual lo resolvió la mayoría del Consejo, la gran mayoría del Consejo.

Señor Martirené — Pero yo desmenuzaré la misma argumentación del doctor Sanguinetti, que se discute por segunda vez.

Lo que sorprende, es que después de pasar largo tiempo de la fecha de la resolución del Consejo Directivo reorganizando el servicio de la Cuna, se le ocurrió protestar al jefe de la misma. Porque hasta entonces no se había hecho manifestación alguna en contra.

En cuanto al local de la Cuna de la Casa del Niño, el que le haya dicho al doctor Sanguinetti que es insuficiente, no sabe lo que dice.

Señor Sanguinetti — Yo lo he visitado.

Señor Martirené — El doctor Sanguinetti no está al corriente sobre la capacidad de aquél para punto de pasaje.

Señor Sanguinetti — Para punto de pasaje, sí; peró el servicio del doctor Morquio es otra cosa, y es contra lo que él protesta, que se haga la Cuna un simple lugar de pasaje, en eso consiste la divergencia de criterio entre el señor Director y el doctor Morquio.

Señor Martirené — El docotr Morquio, — se citan nombres, — tiene un servicio de clínica de lactantes y eso no debe ser la Cuna. Si se suprimiera el servicio de lactantes, enfermos, el servicio quedaría reducido casi a nada.

Señor Sanguinetti — La base de los éxitos que cree el doctor Morquio que tiene es, precisamente, y sobre todo en épocas de calor, el no mandar inmediatamente al servicio externo a los chicos y dejarlos allí con las amas, el tiempo que considere necesario, para que salgan en buenas condiciones y no constituyan un peligro para la nodriza a la que se le da a criar.

Señor Martirené — Eso suprime el peligro de las nodrizas, pero no suprime el peligro mayor del contacto con los niños enfermos.

Señor Sanguinetti — Es que a su ingreso a la Cuna ningún niño se debe considerar como sano hasta que se pueda formar un criterio bastante exacto sobre su salud.

Señor Colistro — Yo creo que esta discusión es muy interesante, pero me parece que no es el momento de hacerla y me obliga a que exprese algo respecto de este asunto.

La Comisión de Presupuesto ha hecho plena confianza en mí como miembro informante sobre las modificaciones aceptadas, y yo debo decir, para satisfacción de la misma Comisión, que a mí me visitó el doctor Morquio, y me hizo las mismas objecciones que le hizo el doctor Puyol. Me dijo que se le cercenaban servicios. Entonces yo le pedí que me dijera la cantidad de personal que necesitaba, y con esos datos visité al Director General y el Director General me hizo las observaciones que acaba de hacer en este momento, y yo, en estas condiciones, pedí a la Comisión que incluyera en el presupuesto de la Casa del Niño, tal como lo había planeado el Consejo.

Señor Martirené — Para terminar esta exposicición quiero hacer presente que no se perjudica a nadie; diría que se favorece a todos. Se favorece a todos porque en primer término, favorece al niño abandonado que el Estado está obligado a amparar debidamente y aunque no lo estuviera que debe hacerlo por humanidad.

Favorece al propio Director actual de la Cuna, porque transforma un servicio que es híbrido de sanos y enfermos mezclados en un servicio clínico de lactantes enfermos, que es la función más interesante para los médicos, no para los higienistas, que es a lo que ha propendido siempre hacer el Director actual de la Cuna en su Servicio. Con la organización resuelta por el Consejo Directivo, aquél dispondrá un Servicio de lactantes enfermos bien organizado, con todos los elementos, y por ese medio llegaríamos por vía indirecta al perfeccionamiento de la enseñanza de la pidiatría puesto que ésta actualmente no cuenta como elementos clínicos oficiales más que con un Servicio en el Hospital Pereyra-Rossell para niños mayores de tres años.

Con la organización resuelta, la enseñanza, contrará con niños de todas edades desde el día de su nacimiento, hasta la edad de 16 años que es la que marca el Reglamento de la Asistencia Pública para que vayan a los hospitales de niños.

De manera que no se perjudica a nadie y se favorece a todos. Yo quierro llevar a conocimiento de la Comisión de Presupuesto que no es cierto que se perjudique a alguien y que, al contrario, se favorece a todo el mundo. En primer lugar, al niño, y luego, al propio jefe, cuya tendencia hubiera sido poseer un Servicio de lastantes enfermos y por esa vía indirecta se llega a favorecer a la Facultad de Medicina proporcionándole locales donde se asistan niños menores de tres años.

Quería hacer estas aclaraciones para que los miembros de esta Comisión las hagan conocer en Cámara.

Señor Colistro — De esta declaración quedará constancia en la versión taquigráfica, lo que se leerá en Cámara, para que ésta quede perfectamente habilitada para resolver.

Señor Puyol — Yo no quiero contestar las observaciones que acaba de hacer el doctor Martirené, — que puedo contestar perfectamente, — pero quiero, sí, aclarar que mantengo mi criterio y que sostengo las mismás ideas que he sostenido y que pienso sostener en Cámara, y, finalmente, quiero que se sepa de una manera clara y terminante que yo, en este asunto, como en todos, los encaro de una manera, absolutamente impersonal, de una manera tan impersonal, que mi actuación en Cámara me ha llevado y me llevará,—es una línea de conducta que me he trazado, inquebrantable,—a rozar con personas que mucho estimo.

En el caso actual, me unen más vinculación al Director de la Asistencia Pública, tengo una amistad más estrecha con él que con el profesor Morquio; pero no he querido hacer referencia a este maestro, y ya que el doctor Martirené habló de intereses personales y ya que el doctor Sanguinetti también hizo referencia a la misma cuestión, quiero decir noblemente que la situación del doctor Morquio es una situación de excepción, que esa situación es la que ha impresionado y la que ha impresionado con razón a la Cámara. El creó ese Servicio él lo mantiene y a él ha dedicado todas sus energías. El doctor Morquio ya va en camino del declino; no tiene las energías de ayer, y cualquier día deberá abandonar sus actividades. La Cámara se ha impresionado con esta reforma que implica cercenar en parte un servivio al cual ha dedicado tanto amor y tantas energías. Ese argumento subsistirá a pesar de todo, y no hay duda que los argumentos de orden sentimen-

tal, cuando se trata de personas de la calidad del doctor Morquio, en este caso, tienen una gran fuerza, y yo lealmente reconozco que esa clase de argumentos que generalmente no deben ser tenidos en en cuenta, en el caso presnte deben ser tenidos en cuenta. El doctor Morquio ha adquirido el derecho a terminar su carrera, carrera que ha hecho honor al país, y tiene derecho a terminarla en una forma que para él no signifique una amargura, en una forma que no signifique un derrumbe de todas las ilusiones y de todas las esperanzas que él ha abrigado de hacer de la Cuna un Servicio modelo.

Estas últimas palabras las he dicho impulsado por las circunstancias, pero no porque yo encare los problemas, lo repito, teniendo en vista a personas, porque si en este caso tuviera en vista a personas, debería inclinarme decididamente por el doctor Martirené, con quien me une una amistad desde la niñez, amistad mucho más estrecha que la que yo cultivo con el doctor Morquio, con el cual he discrepado muchas veces, y que muchas veces me ha tocado, perteneciendo al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, ir en contra de sus ideas, porque las creía equivocadas. Si en este caso lo acompaño, es porque creo que es justo.

Señor Martirené — Yo no hubiera pedido al doctor Puyol su adhesión a mi persona. ¡No! Tengo una particularidad que será defecto o será mérito, pero sé prescindir de mi persona en todo lo que se refiere al bien público. Yo no quiero adhesión alguna a mi persona, sino a las ideas, y en este caso yo defiendo una idea y las adhesiones que pudiera recoger serían adhesiones a la idea y no adhesiones a la persona. Elimino completamente mi persona, y a los que siguen este programa que se trazó el Consejo les pediría que lo siguieran no por la persona sino por las ideas. — (¡Muy bien!).

Señor Sanguinetti — El señor Colistro preguntaba qué creación no había sancionado el Consejo. Una de las más importantes, porque va a representar una erogación por lo menos de 55 a 60.000 pesos anuales, es la Oficina Central, página 38, que ha sido ampliamente discutida en el Consejo y el Consejo casi unánimemente la rechazó creyendo que no era oportuna ni necesaria su creación.

Señor Colistro — Fué pedida por el señor Director.

Señor Sanguinetti — Está completamente en desacuerdo con la gran mayoría del Consejo, porque la cree completamente innecesaria.

Señor Martirené — El Consejo no se ha pronunciado al respecto. La aplazó en su última sesión, pero no se rechazó.

Señor Sanguinetti — Hubo manifestaciones en contrario, de la mayoría, que importaban un rechazo.

Señor Martirené — Hago presente que no hubo pronunciamiento al respecto.

Señor San Juan — No fué un rechazo en propiedad, sino un aplazamiento. Ese servicio, como todos los programados, indiscutiblemente es bueno. Se trata de opiniones distintas respecto del momento en que debe ser creado.

El Consejo considera que esa planilla es buena, pero hay otras necesidades más urgentes que llenar, y en ese sentido prestigia su creación, como ha prestigiado otras mejoras que han sido aceptadas por el Consejo y que no han sido incorporadas al presupuesto en razón de la escasez de medios.

Señor Sanguinetti — Yo creo que ni es buena, porque no va a llenar ninguna necesidad sentida. Se van a agregar a los cuatro médicos del Maciel, cuatro cirujanos más y cuatro médicos y un estado mayor de empleados.

Señor Martirené — **Es una opnión.**

Señor García Selgas (don Mariano) — Indudablemente, tenía razón el doctor Puyol cuando manifestaba que especialmente a los miembros no técnicos de la Cámara les impresionaba desfavorablemente esta innovación que desplazaba algunos de los servicios hacia otra institución. Yo he oído con mucha atención, y he procurado entender lo más posible, la hermosa disertación del señor Director de la Asistencia Pública, y me permitiría sugerirle una solución, pidiéndole que me perdone si es una herejía médica o técnica a ver si conseguimos conciliar estas dos tendencias al parecer irreconciliables. Esa solución sería la siguiente: establecer la división entre los niños sanos y los niños enfermos, tal cual la entiende la mayoría; pero conservando las dos secciones bajo la dirección médica del profesor Morquio. De esa manera desaparece el argumento de carácter sentimental que yo comparto y respeto, de veneración a ese profesor, y se conseguiría la finalidad técnica que persigue el Consejo. Yo me permito sugerir esto para ver si sería viable esa fórmula.

Señor Martirené — Se ha dado al doctor Morquio la elección de uno de los dos Servicios.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Yo no había querido entrar en esos detalles, pero yo voy a justificar aquí la actitud del señor Director. Yo consulté al señor Director sobre esto, y el señor Director me dijo: "Para que se vea que yo no tengo interés ninguno, si la Comisión cree, puede mantener el Servicio del doctor Morquio en la misma forma en que está, y hacer otro Servicio de Cuna en la Casa del Niño. Yo creí que esto era una solución; la acepté complacido y fuí a ver al doctor Morquio y le hice la proposición. El doctor Morquio me contestó en una forma que me decepcionó y dí por terminada la cuestión, porque él aceptaba el Servicio como está, pero no permitía que se estableciera otra Cuna. Entonces, yo dí por terminada la cuestión y me retiré.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Pero esa incdencia eliminaría en absoluto la solución que yo propuse? Yo creí que técnicamente sería posible hacer eso porque orillaríamos esta enorme dificultad, que representa para nosotros un posible perjuicio en las actividades médicas: no me refiero a un perjuicio económico o personal, sino de las actividades médicas tan interesantes del profesor Morquio.

Señor Martirené — No tengo ningún inconveniente. Sería una situación de privilegios, siempre, porque se le agregaría otro servicio al que tiene actualmente, cuando hay tanto elemento bien preparado, estudioso, con derecho a poder exponer sus condiciones dentro de nuestros hospitales. Yo aceptaría el procedimiento.

Señor Colistro — ¿Cuál sería?

Señor Martirené — Que se estableciera la división de sanos y enfermos; que los sanos quedaran en la Casa del Niño y los enfermos en el Hospital Doctor Pedro Visca. Entonces el doctor Morquio tendría la dirección de los servicios, pero esto, dentro del paso de progreso tiene el inconveniente de que el más indicado por derecho de organización, podríamos decir así, para dirigir el servicio no podría hacerlo. Es el Director del Servicio de Protección a la Primera Infancia al que le correspondería el cargo de jefe del servicio. Nadie puede clasificar con más imparcialidad a los niños de una cuna que el Director de ese servicio, que tiene funciones de higienista y no de médico de asistencia y, por consiguiente, no puede tener interés en guardar enfermos en su servicio de la Cuna de la Casa del Niño.

Nadie mejor que él sabe si los niños sanos pueden ser recibidos en los servicios dependientes de los Consultorios Gota de Leche, y en ese caso, cómo deberá hacerse la distribución.

Nadie puede hacerlo con mayor rapidez ni con mayor conocimiento que él, ni nadie puede imponerse a sus subalternos médicos que el propio Director del Servicio de Protección a la Primera Infancia.

No sería arbitrario, sino que respondería a las necesidades, a las circunstancias que acompañaría al funcionamiento de cada uno de estos servicios.

Pero no tengo inconveniente.

Señor Colistro — Y el presupuesto, ¿cómo quedaría?

Señor Martirené — Quedaría igual.

Habría que agregar al Hospital Pedro Visca enfermeras y sirvientes, nada más, porque en el proyecto de presupuesto ya existen los cargos técnicos.

Hay que mantener el médico del servicio de lactantes en el Hospital Pedro Vista y el médico de la Cuna en la Casa del Niño. — (Murmullos).

Así habrá la Cuna Hospitalaria y la Cuna Asilo. La Cuna Hospitalaria se llama así porque los que concurren a esos servicios de asistencia son niños lactantes, seres de cuna, pero son enfermos. Dentro de la terminología exacta, debería denominarse un servicio de lactantes enfermos. En París, casi todos los hospitales tienen una cuna para atender las necesidades de los niños correspondientes a la zona del establecimiento; pero esa es una cuna hospitalaria, una cuna de enfermos; y en cambio, en los establecimientos análogos al Asilo Dámaso Lerrañaga hay una cuna para niños sanos y esa es otra clase de cuna. Cuna es un término general que se aplica a los locales donde se ampara a los niños lactantes.

Señor Colistro — Muy bien, si el Consejo acepta eso.

Señor San Juan — Yo iba a señalar precisamente que aquí no podemos sino emitir opiniones personales.

Señor Colistro — Pero nos bastaría la opinión personal de cada uno de ustedes. — (Murmullos).

Señor García Selgas (don Mariano) — A mí me parece interpretar la idea predominante en el Consejo de considerar esta división como un paso adelante, según lo ha manifestado el doctor Martirené. Hasta como táctica me parece que es una solución perfectamente aceptable, porque corremos el riesgo, por no querer dar ese paso más corto, de no poder darlo en ninguna forma, porque es indudable ese factor psicológico que favorece enteramente al doctor Morquio y que va a predominar, sobre todo, en los elementos no técnicos de la Cámara, especialmente si se hace mención de las estadísticas de mortalidad, tan favorables para este establecimiento, que parecería descartar, — y hablo también como lego, — por lo menos, la inminencia de los peligros que apuntaría el mantenimiento de la situación actual, mantenimiento que, por otra parte, no se rechaza desde que materialmente están...

Señor Martirené — Eso es lo que interesa al principio que sostengo y lo que sólo puede demostrar las consecuencias de la convivencia de niños sanos con enfermos. No es la mortalidad, es la morbosidad que impone la reparación.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII Montevideo, Lunes 2 de Febrero de 1925 Núm. 5633

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta ..... $ 3.00
A la rustica ..... " 1.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 1. — ASUNTO N.o 4825|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

10.720 (diez mil setecientos veinte) metros soutach, según muestra.

8.000 (ocho mil) hebillas, según muestra.

16.000 (dieciséis mil) botones empavonados de 10 m|m., según muestra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Febrero próximo, a las 10 horas, para depósito de garantía, y a las 10 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.
En.27-5461-v.feb.6.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 4825

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados a las unidades del Ejército. Las cantidades a proveerse son: 8.000 (ocho mil) kepis de paño s|m.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Febrero del corriente año, hasta las 9 horas para el depósito de garantía y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.
En.26-5431-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 88. — ASUNTO N.o 6906

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de los siguientes artículos destinados a las Cantinas Militares: 48.000 (cuarenta y ocho mil) kilos de azúcar molida, peso con saco, 18.000 (dieciocho mil) kilos de yerbamate en barricas, 9.000 (nueve mil) kilos de grasa de caracú en latas de 20 kilogramos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 7 de Febrero próximo a las 9 horas para los depósitos de garantía y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.
En.26-5435-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 4826

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la confección de los siguientes artículos con destino a las unidades de la Armada. Las cantidades a proveerse son: 860 (ochocientos sesenta) gorras para marineros s|m., 100 (cien) gorras para suboficiales, con fundas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Febrero del corriente, a las 9 y 30 para el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.
En.26-5434-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 4973

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de lona, etc. Las cantidades a proveerse son: 1.107 (mil ciento siete) metros cuadrados 62 (sesenta y dos) centímetros de lona s|m., 339.76 (trescientos treinta y nueve, con setenta y seis) metros de cabo alquitranado de tres cordones, de 42 m|m. de diámetro, 54.02 (cincuenta y cuatro con dos centímetros) metros de cabo alquitranado de 2 cordones, de 18 m|m. de diámetro, 491.33 (cuatrocientos noventa y uno con treinta y tres centímetros) de cabo de camaño, 530 (quinientos treinta) Ollas número 8 y 400 (cuatrocientos) número 2.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Febrero próximo a las 9 y 30 para el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.
En.26-5433-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 65. — ASUNTO N.o 4768

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios efectos destinados a la confección de cubrecarpas de monturas y mandiles para el Regimiento de Caballería número 1. Las cantidades a proveerse son: 283.55 (doscientos ochenta y tres con cincuenta y cinco) metros de paño azulado s|m., 1.40 metro; 304 (trescientos cuatro) metros de loneta número 8, 59.24 (cincuenta y nueve con veinticuatro) metros paño rojo s|m., ancho 1.40 metro; 2 (dos) suelas charoladas negras, 24 (veinticuatro) badanas negras encharoladas, 1 (un) ovillo de hilo "Barbar" número 5, 1 (un) ovillo hilo "Barbar" número 7, 1.596 (mil quinientos noventa y seis) hebillas niqueladas "Victoria", de 18 m|m.; 150 (ciento cincuenta) metros de hilo s|m., 2 (dos) kilos de piolín de algodón s|m., 4.000 (cuatro mil) ojalillos niquelados número 5, 12 (doce) cueros de vaquetas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 6 de Febrero de 1925 a las 9 horas para depósito de garantía y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.
En.26-5432-v.feb.3.

SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Por disposición del Consejo de Administración, llámase a licitación pública por el término de quince días para la compra de treinta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán entregadas por los interesados a las 10 horas del día 7 del mes de Febrero entrante, acto en el cual serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, siempre que se ajusten a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12. — Montevideo, Enero 23 de 1925. —Constancio Corbo, Secretario.
En.24-5410-v.feb.7.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Cacique" por el de "Ayacucho", como lo dispuso y solicitó el Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — El Capitán General de Puertos.
En.30-5538-v.feb.16.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli.
Dic.30-5009-v.mz.30.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

AVISO

Llámase a licitación para el arrendamiento del campo fiscal situado en las inmediaciones del pueblo Juan Lacaze y Puerto Sauce, 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesto de 142 hectáreas, 5.000 metros.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado en la Secretaría de la Dirección General de Avalúos, situada en la calle Ituzaingó número 1261, o en la Agencia de Rentas de Juan Lacaze, hasta el día 14 de Marzo próximo, abriéndose éstas en presencia de los interesados el día 21 del mismo mes de Marzo en la Dirección General de Avalúos.

Se previene que los interesados deberán al mismo tiempo ofrecer garantía solvente, y que el precio anual deberá ser abonado por adelantado. — Montevideo, Enero 2 de 1925. En.28-5499-v.feb.7.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE PAPAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de papas a los establecimientos de su dependencia desde el 11 de Febrero próximo hasta el 10 de Agosto del corriente año.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina, el día viernes 6 de Febrero próximo, a la hora 10. — Montevideo Enero 27 de 1925. — La Dirección General. En.28-5482-v.feb.5.

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de molino, jabón y velas y leche, a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1925 hasta el 28 de Febrero de 1926.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día lunes 2 de Febrero próximo, a las horas siguientes: las de molino, a las 10; las de jabón y velas, a las 10 y 30, y las de leche, a las 11. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — La Dirección General. En.27-5469-v.feb.2.

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1926.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 2 de Febrero a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Enero 24 de 1925. — La Dirección. En.24-5415-v.feb.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación de materiales telegráficos

Se hace saber a los interesados que el día 3 de Febrero de 1925, a las 10 horas, se procederá a la recepción y apertura de las propuestas correspondientes al llamado a licitación pública para la provisión de materiales telegráficos necesarios para la reparación de las líneas nacionales de Treinta y Tres a Vergara.

Las cantidades y clasificación de esos materiales, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría General en el día y a la hora indicados en el presente aviso, y serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — La Secretaría. En.30-5545-v.feb.4.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSOS DE OPOSICION

Agregaciones de Medicina

Llámase a concurso de oposición para proveer las siguientes agregaciones:

Oftalmología. — Plazo de inscripción hasta el 30 de Junio, a las 17 horas.

Otorinolaringología. — Plazo de inscripción hasta el 30 de Junio, a las 17 horas.

Medicina Legal. — Plazo de inscripción hasta el 30 de Julio, a las 17 horas.

Obstetricia. — Plazo de inscripción hasta el 30 de Julio, a las 17 horas.

Psiquiatría. — Plazo de inscripción hasta el 30 de Julio, a las 17 horas.

Agregaciones de Farmacia

Llámase a concurso de oposición para proveer las siguientes agregaciones:

Física Farmacéutica, Química Orgánica e Inorgánica, Historia Natural, Farmacéutica, Materia Farmacéutica, Farmacia Química, Análisis General, Análisis Aplicado, Bromatología y Análisis Biológico, Toxicología, Legislación y Deontología Farmacéutica, Farmacia Galénica, Práctica Farmacéutica.

El plazo de inscripción para todas estas agregaciones vence el 29 de Mayo a los 17 horas.

Llámase a concurso de oposición para la provisión de dos cargos de Jefe de Trabajos Prácticos de Práctica Farmacéutica y de un cargo de Ayudante de Química Biológica, con plazo de inscripción hasta el 29 de Mayo, a las 17 horas.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la Secretaría de esta Facultad dentro de las horas de oficina y hasta los días antes señalados. — Montevideo, Enero 26 de 1925. —La Secretaría. En.30-5525-v.feb.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13338

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Viena (Austria), han solicitado el registro de la marca:

ACCENT

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14 y 58.a (aguas de colonia, cosméticos y perfumes de todas clases y jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.30-5530-v.feb.16.

ACTA N.o 13329

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, Zerbino y Mórtola, apoderados de A. Hémard, de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5457-v.feb.11.

ACTA N.o 13334

Montevideo, Enero 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

PHILIPS

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 29.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 72.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.27-5467-v.feb.12.

ACTA N.o 13303

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roberts y Mander Stove Company, de Philadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (estufas, cocinas, cocinas económicas, hornos y hogares, calentadores y sus partes, para carbón, madera, gas y petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5280-v.feb.2.

ACTA No 13316

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

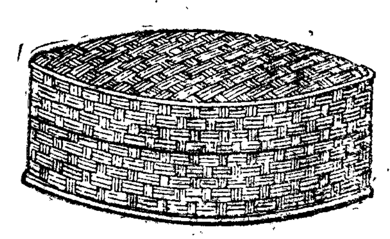


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5346-v.feb.5.

ACTA N.o 13317

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5347-v.feb.5.

ACTA N.o 13339

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Nenita

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.30-5528-v.feb.16.

ACTA N.o 13308

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Generale delle Conserve Alimentari Cirio, Già P. C. Cirio Bandini-Narizzano y Signorini, de San Giovanni-a-Teduccio, cerca de Nápoles (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 70.a (conservas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5316-v.feb.4.

ACTA N.o 13313

Montevideo, Enero 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfonso Manzi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5303-v.feb.3.

ACTA No. 13307

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius y Bruning, de Hoechst, am Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

DOLANTIN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (preparados químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5294-v.feb.3.

ACTA N.o 13306

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius Bruning, de Hoechst, am Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

NOVONAL

para distinguir artículos de las categorías 1, 2. 4. 8 y 9, clases 3.a, 8.a, 11.a, 13.a, 15.a, 32.a, 33.a, 70.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5295-v.feb.3.

ACTA N.o 13318

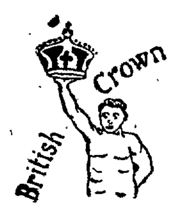
Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cookson y Company Limited, de Newcastle-on-Tyne, Northumberland (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

TIMONOX

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (óxido de antimonio y pigmentos hechos de él). — Horacio Arredondo (hijo), Director. En.22-5383-v.feb.7.

ACTA N.o 13327

Montevideo, Enero 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (hierro en chapas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.28-5487-v.feb.13.

ACTA N.o 13333

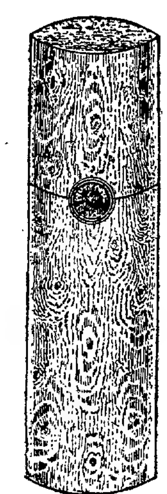
Montevideo, Enero 24 de 1925. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de William Fison y Co., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 46.a, 49.a, 51.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5453-v.feb.11.

ACTA N.o 13300

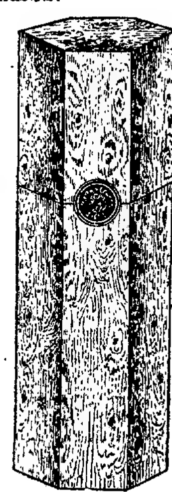
Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5459-v.feb.11.

ACTA N.o 13299

Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5458-v.feb.11.

ACTA N.o 13315

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.23-5404-v.feb.9.

ACTA N.o 13314

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.23-5403-v.feb.9.

ACTA N.o 13343

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik, "Glockengasse N.o 4711", Gegenüber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Orion

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

En.31-5551-v.feb.17.

ACTA N.o 13359

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social Narciso y Luis Canals y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

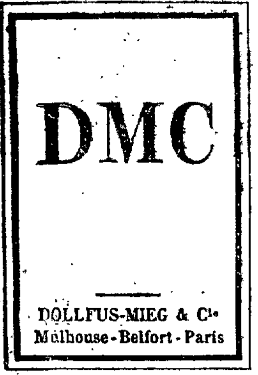
NYLC

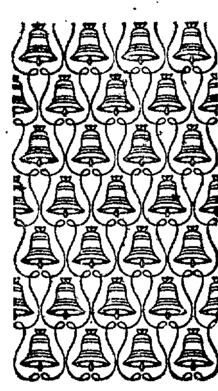
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-5569-v.feb.17.

ACTA N.o 13348

Montevideo, Enero 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



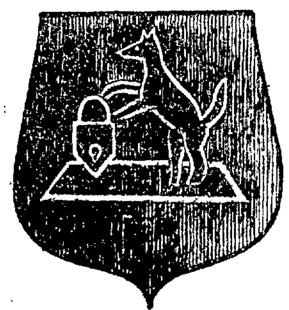


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-5562-v.feb.17.

ACTA N.o 13310

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Salto (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-5402-v.feb.9.

ACTA N.o 13349

Montevideo, Enero 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Chocolat F. Marquis", de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



F. MARQUIS

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-5563-v.feb.17.

ACTA N.o 13341

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhers, de Colonia, (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Ballade

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-5550-v.feb.17.

ACTA N.o 13342

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik, "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Troika

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-5549-v.feb.17.

ACTA N.o 13340

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Mistral

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.30-5527-v.feb.16.

ACTA N.o 13336

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Viena (Austria), han solicitado el registro de la marca:

MOTIV

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (aguas de colonia, cosméticos y perfumes de todas clases y jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.29-5511-v.feb.14.

ACTA N.o 13335

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Viena (Austria), han solicitado el registro de la marca:

HIDALGO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (aguas de colonia, cosméticos y perfumes de todas clases y jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.29-5510-v.feb.14.

ACTA N.o 13337

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Viena (Austria), han solicitado el registro de la marca:

MURILLO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14 y 58.a (aguas de colonia, cosméticos y perfumes de todas clases y jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.30-5529-v.feb.16.

ACTA N.o 13347

Montevideo, Enero 28 de 1925. — Con esta fecha, Eugenio Inocencio Gatto, apoderado de la sucesión Carmelo Gatto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-5561-v.feb.17.

ACTA N.o 13311

Montevideo, Enero 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CROOKES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (cristales y vidrios para óptica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-5370-v.feb.6.

ACTA N.o 13321

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Máximo J. Kohler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Glockengasse No 4711

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-5355-v.feb.5.

ACTA N.o 13356

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor José R. Da Silva, de Durazno, ha solicitado el registro de la marca:

"LA DERROTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-5571-v.feb.17.

ACTA N.o 13360

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STIMULA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-5570-v.feb.17.

ACTA N.o 13328

Montevideo, Enero 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"REGALICIA FLORENT"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (bombones de pasta de orozuz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.29-5509-v.feb.14.

ACTA N.o 13309

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor César Mariani, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIDO DE ABEJA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-5281-v.feb.2.

ACTA N.o 13326

Montevideo, Enero 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EUZYMINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.27-5466-v.feb.12.

ACTA N.o 13323

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GELOTANIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredodno (hijo), Jefe de Sección.

En.26-5426-v.feb.11.

ACTA N.o 13319

Montevideo, Enero 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Friedrich, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"HEIDISAN"

para distinguir artículos de las categorías

2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.22-5382-v.feb.7.

ACTA N.o 13325

Montevideo, Enero 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"METARSILE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5442-v.feb.11.

ACTA N.o 13324

Montevideo, Enero 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TAETZ"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5441-v.feb.11.

ACTA N.o 13322

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TREPARSOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5437-v.feb.11.

ACTA N.o 13312

Montevideo, Enero 14 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"MADRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a inclusive, 73.a a 76.a inclusive y 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-5348-v.feb.5.

ACTA N.o 13332

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPIPHENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5454-v.feb.11.

ACTA N.o 13331

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPICAFINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5455-v.feb.11.

ACTA N.o 13330

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALBOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5451-v.feb.11.

ACTA N.o 13273

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LETIZIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 70.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.17-5292-v.feb.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1957

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Western Electric Company Incorporated, de New York (E. U. de A.), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Sistemas de comunicaciones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.31-5572-v.feb.25.

ACTA N.o 1956

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores ingeniero Federico Nicolás del Ponte, José Antonio Sánchez Cernadas y Julio Aybar Augier, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de gasógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — J. C. Ranguis, Secretario.
En.27-5468-v.feb.18.

ACTA N.o 1955

Montevideo, Enero 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Andrés Joseph Barron, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Suspensión elástica mejorada para automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguis, Secretario.
En.24-5422-v.feb.12.

ACTA N.o 1954

Montevideo, Enero 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Benito Isla Ortiz y Antonio Covelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Substancia destinada a prevenir y curar las perforaciones en los pneumáticos, denominada "Telmonina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
En.15-5265v.feb.6.

ACTA N.o 1952

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Armando Papo y Augusto Gentilini, de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato cinematográfico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
En.13-5226-v.feb.4.

ACTA N.o 1953

Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos aplicables a las películas cinematográficas y a la manera de fijarlas en las espigas de las bobinas o en las cajas-depósitos enrrolladores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
En.14-5244-v.feb.5.

ACTA N.o 1950

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Torrabadella, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de amplificador de las señales radiotelefónicas y radiotelegráficas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Juan —C. Ranguis, Secretario.
En.12-5210-v.feb.3.

ACTA N.o 1951

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alberto Vitalle, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de mosaicos hidráulicos, estilo alfombra, Romano y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguis, Secretario.
En.12-5217-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio del Instituto de Química Industrial, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.31-5558-v.feb.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en la escuela de primer grado número 55, de Montevideo, en Rincón del Cerro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.28-5493-v.feb.5.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela de primer grado número 4, de la Capital, calle Maldonado 773, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Febrero próximo, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.28-5497-v.feb.5.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en la escuela rural número 25, de Colonia, en Artilleros, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.28-5496-v.feb.5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para las obras de reparación y refuerzo del muelle de la isla de Flores, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta las 16 horas del día 3 de Marzo de 1925, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.
En.30-5526-v.feb.26.

Se hace saber a los interesados que la licitación para la provisión de un aparato lenticular destinado al faro del Farallón se ha prorrogado por el término de tres meses, venciendo, por lo tanto, el día 14 de Mayo del corriente año, como de que se han introducido modificaciones en el respectivo pliego de condiciones.

Las propuestas se recibirán hasta la hora 16 del día 14 de Mayo, ya indicado. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
En.28-5505-v.feb.6.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un muelle para pasajeros en el puerto de Santa Rosa del Cuareim, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas, y en las Secretarías de los Concejos Departamentales del Salto y Artigas y en la del Concejo Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Febrero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
En.28-5501-v.feb.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el paso de Polanco del río Yí.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 496), durante las horas de oficina, y en los Concejos Departamentales de Durazno y Florida.

Apertura de propuestas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.28-5495-v.feb.7.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Saneamiento de la ciudad de Rivera

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de saneamiento en la ciudad de Rivera, de acuerdo con los recaudos que en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, están a disposición de los interesados en las horas de oficina.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Dirección hasta el 23 de Marzo de 1925, a la hora 15, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o.
En.22-5397-v.feb.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Enero 21 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles José L. Terra entre Junta E. Administrativa y General E. Martínez, y entre Pugnalini y Bulevar Artigas; Pugnalini entre Avenida General San Martín y J. L. Terra; Itapeby entre J. Requena y Patria, y Gualberto Méndez entre Marcelino Sosa y Porongos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los

proponentes el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
En.22-5399-v.feb.7.

Licitación

Montevideo, Enero 21 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Regimiento número 9, entre Mariano Soler y Ramón Márquez; Fomento entre Avenida General San Martín y Mariano Soler; Guaycurú entre Caridad y Asencio; Leandro Gómez entre Avenida General Garibaldi y Hernández; García Peña entre Sitio Grande y General E. Martínez, y Juan R. Gómez entre Sochantres y Larrañaga, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas. — La Dirección.
En.22-5398-v.feb.2.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública, por única vez, para contratar el arrendamiento de la parcela F del triángulo del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 16 de Febrero próximo a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Luis Guillot, Director General de Paseos.
En.30-5534-v.feb.10.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérnea y doña Sofía Bérnea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérnea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.
Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.
Nov.28-4216-v.mz.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TAUBER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Lemberg, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA TERESA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Misiones (R. A.), domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2256-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROMEO PANZERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 705, y doña ANITA MOYA BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2257-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN FRANHEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 126, y doña TERESA CID DE LA PAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2231-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1924, y doña FILOMENA LAGE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2230-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUSOA, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MARIA DE LA PAZ PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2232-v.feb.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 18 de Diciembre de 1899, domiciliado en la calle Maciel número 1379, y doña CARMEN MORENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas el día 16 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Maciel número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
2275-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Reconquista número 522, y doña MARIA SAUER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Petersdorf, domiciliada en la calle Reconquista número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
2272-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PIAGGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 429, y doña JULIA GONZALEZ VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
2208-v.feb.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO J. COVETTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Río Negro número 1466, y doña AMALIA FERRARO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2278-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ROMEO BALLESTRINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 445, y doña ELVIRA FRANCISCA VIVIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2216-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIGIO PIEDRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 963, y doña AURELIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2215-v.feb.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAMPOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1074, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2244-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TAFURELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1211, y doña MARIA ANTONIA QUAGLIATTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle San José número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2243-v.feb.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1674, y doña JULIA VESTA ARUNINGAUD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuareim número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2262-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VILLANUEVA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad española, nacido en Madrid (España), domiciliado en la calle Médanos número 1521, y doña MARIA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos (España), domiciliada en la calle Médanos número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2261-v.feb.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARCELO ALCALDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2209, y doña MARIA LUISA DAYVIERE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2267-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN ROSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Durazno número 1727, y doña IRENE SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2223-v.feb 3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CODINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Quito número 1617, y doña HORTENSIA FERRARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2273-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AMADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA JUANA RIAGÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2274-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Zapicán número 2414, y doña ANA MARIA REGAREY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2228-v.feb.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALMADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Melilla, y doña JUANA CONCEPCION BO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2209-v.feb.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En La Unión, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 60, y doña AIDA CABRELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bonaparte sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2270-v.feb.6.

En la Unión, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GOTTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 32, y doña AIDA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2269-v.feb.6.

En la Unión, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE OTERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Joanicó número 91, y doña GENARA GOÑI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Joanicó número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2268-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DARTENES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios y Asilo, y doña MAGDALENA SANSON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios y Asilo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2242-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TANGREDO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 912, y doña CELIA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2241-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SANDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el camino Carrasco (10.a sección), y doña HAYDEE PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en calle Comercio número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2221-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANGEL BERTOLINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 17.a sección de Montevideo, y doña MARIA BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Canelones), domiciliada en la calle Fray Bentos número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2220-v.feb.3

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HENHS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti sin número, y doña EUFEMIA GARULA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Comercio número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2219-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONAVITA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad *oriental*, nacido en Flores, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3722, y doña VIRGINIA URSULA PAEZ HERNANDEZ, de 25 años *de edad*, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Industria número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2218-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1900, y doña AURORA MORALES, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Armonía número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2217-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISCONTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Larrañaga número 304 y doña TERESA TADDEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Larrañaga número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2210-v.feb.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CUBA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en las Costas del Sauce, y doña BILDA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2255-v.feb.5.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO A. VACCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4681 y doña SERAFINA R. CEDRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel Calleros número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2233-v.feb.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLARIGET, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2808, y doña FERNANDA MARIA VICTORIA PONGIGLIONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2239-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ESPONDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó número 1755, y doña ANTONIA CAMILA PONGIGLIONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Vilardebó número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2266-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO PEDRO PANIZZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodríguez sin número, y doña VIRGINIA CLETA PANIZZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2238-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RANZONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Criollos número 4, y doña MARIA CARISI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2237-v.feb.4.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN NICASIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Rusia número 177, y doña ADORACION RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rusia número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2259-v.feb.5.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISE RAUL BANCHERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión el 25 de Noviembre de 1900, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña JUANA EDULIA PICHERNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2260-v.feb.5.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIÑEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en esta jurisdicción, y doña RAMONA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en el Frigorífico La Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2258-v.feb.5.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO MIGLIACCIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Grande número 937, y doña MARIA EUGENIA PALAVECINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Grande número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2236-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGAGNIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Trevieso, domiciliado en la calle Bernabé Caravia número 9, y doña CONSTANTINA V. POSSAMAI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Trevieso, domiciliada en la calle Bernabé Caravia número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2235-v.feb.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ESPERANZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 327, y doña ESTRELLA NAJUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión pantalonera, de nacionalidad turca, nacida en Magnazia, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2265-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MERINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Suárez número 39, y doña AN-GUSTIA (conocida por AMERICA) IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarí número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2263-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NICOLAS CURCI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1160, y doña AMADA CARMEN EBEILLER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2234-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO CLARA MENENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Libertad número 1002, y doña SARA FRANCISCA PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2213-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Aguilar número 1287 (bis), y doña EMILIA PENELA, de 26 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2212-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELL RAMIS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1522, y doña LEONOR DELFINA RAIMONDI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2211-v.feb.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR NARCISO ROVERANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña SOFIA ELVIRA TAVELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2271-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 3220, y doña ANGELA LUISA IANNEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Maeso número 51 o.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2245-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HUGO AGUIAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2336, y doña ZOILA ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Palmar número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2227-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO OLALDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Patria número 1580, y doña ODILA CORINA GUERRERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2226-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1482, y doña AURORA LALIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Núñez número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2198-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2881, y doña MARIA ROSARIO CHANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2225-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO REYMUNDO CROCCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 17, y doña BLANCA ROSA MILIAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos M. Maeso número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2224-v.feb.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Miguelete número 2262, y doña DAMIANA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Miguelete número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2277-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GAMENARA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2325, y doña MARIA ANGELA DE MARCO, de 35 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacidaa en Salerno, domiciliada en la calle Patria número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2264-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO PINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Caragui número 46, y doña ROSA AMANDA FIRPO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suipacha número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2240-v.feb.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAPENNE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Tunas sin número, y doña MARIA BEATRIZ CORRENGGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2254-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SANTOS MORESINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 148, y doña MARIA SANTINA ANGELA TRAVIERSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vidal número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2253-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RAMON CARABALLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña BLANCA QUINTINA DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2252-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MONTEVERDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña TEODORA DIBONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2257-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CALLEJA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sagastume número 794, y doña HERMENEGILDA PILAR ALMADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2250-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SAPINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad ciudadano legal (italiano), nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1168, y doña MARIA STABILE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Agraciada número 3772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2248-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DE SAN MARTIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 245, y doña MARIA ANACLETA CONTRERAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2246-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEKULICH, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA CATALINA SANCHEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2222-v.feb.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERDO ETCHEPARE CASTELLANOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 442, y doña MARIA ELISA SANSEVE JACOBSON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena, número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2276-v.feb.7.

En Sayago, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Domingo Torres número 76, y doña JULIA ERCILIA CARRASCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2229-v.feb.3.

JUDICIALES

SECRETARÍA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se cita y emplaza a Pedro Sixto Rodríguez, Eduardo, Celia, Irene, Sara y Marta Leida Rodríguez Vargas y a las personas que se consideren sucesores de doña María, o Consuelo, o María Consuelo Vargas de Rodríguez, para que se presenten ante esta Alta Corte dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vargas María, en el juicio que siguió contra Ana Carnelli, por simulación, fraude y nulidad de escrituras y reivindicación. R. E. de nulidad notoria", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Alberto C. Areco, Escribano.

Dic.18-4788-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Blanco de Quiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.28-5504-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Grajales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. En.28-5491-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Canuto Ostiz o Federico Ostiz o Canuto Ostiz y Martina Goñi de Ostiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.28-5492-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Margarita Literas y de doña Lola o Dolores Literas o Litera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.27-5460-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rey Azopardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.24-5418-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Chalá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. En.24-5417-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Barreto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número setenta y seis mil doscientos cuatro, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que es parte de la manzana número ochenta y nueve del Cerrito de la Victoria, y que tiene, según plano, un área de dos mil ochocientos sesenta y dos metros doscientos setenta y cuatro, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudoeste a la calle Número Veintitrés (denominada hoy Nueva Troya); treinta y tres metros treinta y dos centímetros al Sudeste, sobre la calle Número Catorce; treinta y tres metros treinta y dos centímetros en el costado Nordoeste sobre la calle Número Doce, y ochenta y cinco metros noventa centímetros en el contrafrente al Nordeste, lindante con la fracción número once, de don Manuel Piña; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5088-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Enerio Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.11-4561-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-4351-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Antonio Croci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.30-5531-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Falcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.30-5532-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Villarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Enero 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.30-5535-v.feb.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Antonio Mango solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de mi hija Julia Carlota aparezco con el nombre de Antonio Manco, debiendo decir Antonio Mango, y el de mi esposa, en lugar de decir Francisca Peppe, debe decir Francisca Pepe. En la partida de nacimiento de mi hijo Miguel, figura el nombre de mi esposa Francisca Peppe, y debe decir Francisca Pepe. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-4757-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Iglesias o Julia Iglesias Grané, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.12-4587-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Grande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.26-4964-v.feb.4.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Elsa Salvagno de Etorena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Joaquín Pereira y María Bárbara de De León o a toda persona que se considere con algún derecho sobre doscientos veintitrés metros noventa y un decímetros de terreno existente dentro de una fracción mayor, de forma triangular, situada en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurada el doce de Junio de mil novecientos catorce por el agrimensor Federico Delgado, y compuesta, según dicho plano, de trescientos veintiocho metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros quince centímetros en su frente al Oeste sobre la calle Ellauri; treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros en su otro frente al Norte sobre la calle República, por formar esquina, y treinta y siete metros setenta y tres centímetros en su otra línea al Sudeste, confinando con terreno de la sucesión Pereira; para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento dispuesto ha sido habilitada la feria mayor corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-5119-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan E. Arrizabalaga, en nombre y representación de Martín I. Arregui, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de hipoteca otorgada por ante el escribano doctor Reyes Pena el 26 de Agosto de 1916, por cuya escritura la señora Dolores Urriza de Iguarán y sus hijos Pedro, Lorenzo y Dolores Iguarán se constituyeron deudores hipotecarios del señor Martín I. Arregui por la suma de veintidós mil ochocientos pesos, con afectación hipotecaria sobre la fracción de campo y accesiones ubicada en el paraje denominado Arias, décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, de esta República, con una extensión de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros cuadrados, y con las demás prestaciones y obligaciones contenidas en el aludido contrato inscripto con el número mil novecientos noventa y uno, folio 552, libro setenta y nueve del Registro de Hipotecas de la 2.a sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren partes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-5091-v.feb.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bartolomé Pancaldo", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras de venta: 1.o De la otorgada por Pedro Galán a favor de Bartolomé Pancaldo ante el escribano don Juan B. Bazzano el 25 de Febrero de 1901, la cual se refiere a dos solares señalados con el número 1 y 2 de la fracción A del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuestos en conjunto de 963 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros 15 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera; 2.o De la otorgada por Luisa Muraglia de Pastorino y Carmen Muraglia a favor de Bartolomé Pancaldo ante el escribano Juan R. Domínguez en Febrero 6 de 1917, referente al inmueble empadronado con el número 27737, situado en Pocitos, de esta Capital, compuesto de 172 metros 61 decímetros 75 centímetros cuadrados, con 8 metros 70 centímetros de frente al Este a la calle Miguel Barreiro; 3.o De las otorgadas por Leonardo Luraglia y su esposa Amelia Ponce ante el escribano Juan Francisco Moratorio en Mayo 31 de 1884 en favor de Agustín Vernazza y Bartolomé Pancaldo, y por Agustín Vernazza en favor del mismo Bartolomé Pancaldo ante el escribano Agustín J. Moratorio en Enero 7 de 1889, y que se refieren a un inmueble situado en la Aguada, de esta Capital, compuesto de 6 metros 90 centímetros de frente al Norte a la calle Lima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-5483-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sturlese de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-5485-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Veirano, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-5486-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bolazzi de Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.27-5464-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Fernández de Scandroglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.27-5463-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Grasset, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.27-5462-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Pose Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-5082-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Alberico A. Scarabino para la junta que tendrá lugar el día doce de Febrero próximo a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de los créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 27 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario.

En.30-5544-v.feb.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la firma José Edeso e hijos ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos Aguiar, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 408, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.29-5507-v.feb.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Eduardo Hugo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días, al síndico nombrado, señor Víctor J. Arcelus, domiciliado en la calle Rincón número 720, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.29-5506-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Antonio Tedesco, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 4 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misio-

nes 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta.—Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4724-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Donato Petrone, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Leonardo J. Cadenas. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.5-4465-v.dic.25-en.26-v.feb.7.

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante de esta plaza señor Pedro Prat, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores, el que, así como la resolución en él recaída, se transcribe a continuación: "Convenio: Los abajo firmados, acreedores de don Pedro Prat, han convenido conceder a su deudor una quita de 50 o|o sobre el importe total de sus respectivos créditos. El 50 o|o restante lo abonará en tres cuotas iguales, pagaderas a los seis, doce y dieciocho meses, a contar de la fecha en que este convenio esté suscripto por la totalidad de acreedores que componen su pasivo, o en su defecto, quede judicialmente homologado, para lo cual queda desde ya autorizado el deudor, siendo en tal caso de su cargo los gastos que se originen. En garantía de las obligaciones que contrae el señor Prat, afectará en segunda hipoteca la propiedad donde tiene instalada su fábrica, en la calle Santa Lucía, en Nuevo París, con sus maquinarias. El señor Prat repondrá oportunamente el sellado que corresponda a este convenio. — Scandroglio y Cía., $ 1.164.00. — Pp. Beltrán Bidegaray, Luis Beltrán Bidegaray, $ 121.60. — Fermín Donazar, $ 482.00. — Juan Arigón, pesos 913.00. — Enrique Bianchetti, $ 30.26.— Tomás F. Benvenutto, $ 91.00. — Y. Batistta Compagnoni, $ 4.725.00. — Gerónimo Erzencinger, $ 4.00. — Otero, Borrazás y Cía., $ 989.00. — Francisco Suárez, $ 1.700.00. — Manuel Méndez. — Ildefonso Juan, $ 5.00.— Delmiro Mirala, $ 6.00. — José Buela, $ 50.80. —Juan Julio Crissolese, $ 30.50. — Marcos Puricelli, $ 5.00. — José Salvatti, $ 6.00. — José Dearmas, 10.00. — Domingo Malbruco, $ 27.20. — José Lamas, $ 30.00. — Pasta Vianello y Cani, $ 160.00. — Gómez Barlocco, $ 42.00. — Sebastián Copello, $ 30.00. — Crescencio Campos, $ 288.00. — Bally Limitada (Sociedad Anónima), $ 2.700.00. — Luis San Martín, $ 816.18. — Bernard Hnos., Pp. Max Guyer, $ 1.070.17. — Pp. Torres, Bagnulo y Cía., $ 1.500.00. — Hago constar expresamente que me obligo a satisfacer a todos mis acreedores el sesenta por ciento de sus respectivos créditos en lugar del cincuenta por ciento establecido en este convenio, quedando en toda su fuerza y vigor todas las demás condiciones establecidas en este mismo convenio. — Pedro Prat. — Por el Banco Español del Río de la Plata: Roldós, $ 1.511.38, Gerente. — Declaro expresamente que la garantía que ofrezco sobre las maquinarias es de la primera hipoteca sobre las mismas. — Pedro Prat. — Banco Popular del Uruguay, por Director-Gerente: J. Compidiello, acreedor por $ 3.540.77. — Por el Banco de la República O. del Uruguay: J. Bustani, Subgerente, acreedor por la cantidad de $ 2.640.51, dejando a salvo los derechos que nos asisten contra el señor Crescencio Campos, deudor en mancomún con el señor Prat, por la cantidad de $ 1.415 por concepto de cuatro obligaciones: una de pesos 200 otra de $ 400; otra de $ 425, y otra de $ 390, sin que ello importe exigir cuando lo creamos conveniente también al señor Campos el pago de estas obligaciones. — Banco Italiano del Uruguay, $ 2.354.10, al 19|3|924. — Por el Banco Español del Río de la Plata: Roldós, Gerente. — Soulas et Fils (Sociedad Anónima), $ 10.32. — Lanza y Cía., $ 40.99. — 5402. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Vistos: En cumplimiento de la sentencia ejecutoriada de fojas 105 vuelta: Téngase por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial con el convenio que acompaña (fojas 83 a 85); manténgase la interdicción, así como la moratoria provisional concedida y háganse las publicaciones de ley. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — A sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.24-5409-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Blois, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor José A. Cassarino, domiciliado en la calle 25 de Agosto 435, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-5430-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo T. Fraga y de doña Ana Risso de Fraga, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.31-5568-v.feb.11.

Emuplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a don Juan Miranda y a todos los demás acreedores del concurso de don Fausto Ramírez para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día once del mes de Marzo entrante, a las quince horas y treinta minutos, a fin de designar nuevo síndico, en razón de haber fallecido el que lo era, don Pedro A. García, previniéndose que la junta tendrá lugar y resolverá con los que concurran. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.30-5533-v.mz.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Figueroa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se previene que ha sido habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.27-5481-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Ripoll para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Albamonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose contar que a los efectos de la publicación de este edicto le ha sido habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.24-5423-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves, contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.3-4366-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Quintín Carbajal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Blanca Zerpa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del término de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.21-5374-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-5032-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don José Bértoli contra Susana Despres, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 175. —Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Vistos estos autos sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada respecto de los esposos José Bértoli y Susana Despres; Resultando: Que el esposo se presenta después de tres años de la declamatoria de separación de cuerpos pidiendo su conversión en divorcio absoluto y presenta testimonio legalizado de la sentencia dictada por la justicia argentina que estableció la separación de cuerpos a causa de las sevicias o injurias graves imputables a los esposos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, corresponde, sin más trámite, declarar convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos comprobada por la documentación presentada; Considerando la conformidad del Ministerio Público y lo dispuesto en los artículo 187, número 1, y 148, número 3, del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos José Bértoli y Susana Despres. Hágase saber a la esposa por edictos, que se publicarán por treinta días, quedando notificada a los noventa de la primera publicación. Y oportunamente comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmo, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

En.31-5547-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Esther Lachmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Scafarelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

En.27-5474-v.mz.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que se ha presentado doña María Teresa Rodríguez solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Antonio Juan Borza, de la de defunción de éste y de la de nacimiento de su menor hijo Enrique Félix, por aparecer en todas ellas su esposo con el apellido Borsi, en vez de Borza, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.17-4754-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nereo Pascasio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia García, bajo

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4669-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rogelio Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agueda Troncoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4679-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado han iniciado don Héctor Pablo, don Isabelino Julián y doña María Elena Suárez, sobre posesión, a todos los que como herederos o causahabientes, a título singular de Juan de Dios Fernández, o por cualquier otro motivo, forma o causa se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pertenencia de don Héctor Pablo Suárez, compuesta de noventa y seis hectáreas y siete mil doscientas treinta y cinco centiáreas, lindando: por el Norte, con doña María Fernández de Suárez y con sus hermanos Carlos María y Doroteo Francisco Suárez; al Sud, con su hermano Isabelino Julián; al Este, el arroyo de la Virgen, y al Oeste, con la sucesión de su extinta hermana Josefa Natividad y con su hermana María Elena Suárez; B) Una fracción de campo de pertenencia de don Isabelino Julián Suárez, compuesta de ciento veintiocho hectáreas y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con su hermano Héctor Pablo Suárez; por el Sud con doña Francisca P. Ibarra de Gómez; por el Este arroyo de la Virgen, y por el Oeste con su hermana María Elena Suárez; C. Una fracción de campo de pertenencia de doña María Elena Suárez, compuesta también de ciento veintiocho hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, con la sucesión de su extinta hermana Josefa Natividad Suárez; al Sud, con doña Francisca P. Ibarra de Gómez, al Este, con sus hermanos Héctor Pablo e Isabelino Julián Suárez, y al Oeste, con doña Ramona F. de Gómez y con doña Gabina Fernández; D) Los prenombrados don Isabelino Julián y doña María Elena Suárez, como herederos de su extinta hermana doña Josefa Natividad Suárez y don Héctor Pablo Suárez, como heredero de la misma causante y como cesionario de los derechos de sus coherederos y hermanos Carlos María y Doroteo Francisco Suárez, poseen proindiviso, en el mismo paraje, otra fracción de campo de pastoreo, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con camino Departamental; por el Sud, con doña María Elena Suárez; por el Este, Carlos María y Héctor P. Suárez, y por el Oeste, con Gabriel Urdampilleta y doña Gabina Fernández; E) Finalmente, en esta última fracción de campo, existen una casa y galpones, que también pertenecen proindiviso a los referidos Héctor Pablo, Isabelino Julián y María Elena Suárez. Todos los bienes descriptos pertenecieron en conjunto a don Juan de Dios Fernández, y formaban parte de una suerte de estancia adquirida por el mismo en virtud de una permuta realizada con don Antonio Romeu el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Las procedencias de dichas suertes de estancia son las siguientes: Don Juan Sánchez, casado con doña Luisa Cáceres en segundas nupcias, la compró a don José Mas de Ayala, que la vendió sin título, otorgando carta de pago en documento privado con fecha once de Diciembre de mil ochocientos ocho. Fallecidos los cónyuges Suárez Cáceres, bajo disposición testamentaria, y abiertas las respectivas sucesiones, la expresada suerte de estancia correspondió a los hijos del primer matrimonio de doña Luisa Cáceres con don Juan Castillos, a saber: Diego, Gregorio, Catalina, Francisca, Joaquina y Bernardo Castillos. Estos, previa autorización judicial, la vendieron a la sucesión de don Basilio Fernández por escritura de fecha doce de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno. Los sucesores de don Basilio Fernández la enajenaron, con dos suertes más, a favor de la sociedad comercial que giraba en la plaza de Montevideo bajo la razón de Curbelo y Romeu, y que la componían por una parte don Santiago Caprario y por otra don Antonio Romeu y don José Curbelo, en Julio de mil ochocientos cincuenta y siete. En Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, Caprario vendió su parte a Curbelo y Romeu. El mismo año esta sociedad enajenó las suertes adquiridas conjuntamente con aquélla a que esta relación se refiere. En Mayo de mil ochocientos sesenta, don José Curbelo enajenó la mitad que en ésta le correspondía a favor de su condómino don Antonio Romeu. Por último, don Antonio Romeu, en virtud de una permuta, enajenó la propiedad de dicha suerte de estancia a favor de don Juan de Dios Fernández por escritura que autorizó el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve el escribano don Carlos Casaravilla. Todas las fracciones de campo relacionadas y descriptas están ubicadas, según título, en la costa del arroyo de la Virgen, en los Departamentos de San José y Florida. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
En.26-5424-v.feb.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardino Costabile solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Micaela de Marco, por haberse padecido error en el nombre y apellido del compareciente: Donde dice Bernardo Costabele, debe decir Bernardino Costabile, que es el verdadero y el que ha usado siempre en todos sus actos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
En.26-5438-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona Tomasello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Antonio Ciufici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
En.21-5364-v.feb.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Manuela Sapelli con Enrique Báez, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Número 256. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por doña Manuela Sapelli para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo Enrique Báez; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos que invoca, dictada por la justicia argentina en Agosto de 1901, por causa de injurias graves, malos tratamientos y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que dictada la sentencia de separación, de acuerdo con la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia, la esposa interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando la conformidad del Ministerio Público, y lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Manuela Sapelli y Enrique Báez. Hágase la notificación del esposo por edictos que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Enrique Báez. —Eduardo Routin.
En.2-5049-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Blanca Rosa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
En.2-5048-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 72294, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en el barrio Pérez Castellanos, en la manzana comprendida entre las calles Elcano, Jaime Roldós y Pons (antigua Maciel), Balvin Vallejo (antigua Liniers), e Industria. Da frente a la calle Elcano, por donde mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, y tiene treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de fondo, siendo de forma rectangular, midiendo doscientos noventa y cinco metros cuadrados, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 200.00. El solar fué vendido por don Francisco Piria a don Angel A. Belgrano, por escritura autorizada por el señor escribano Latorre el día 12 de Diciembre de 1911. — Villa de la Unión, Diciembre 6 de 1924. — Luis Citraro.
Dic.15-4683-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuestos y recargos de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, consistente en un solar de terreno en la manzana A 53, de esta villa, de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este sobre la calle Portugal, lindando: por el Norte, con Graciano Mosso y otro, y por el Oeste, con José Areosa; se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Trigo y a quienes se consideren con derechos al referido inmueble para que se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Cerro, Diciembre 22 de 1924. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
En.15-5262-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34960", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Julio Trobella, sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la playa de Pocitos y tiene un área aproximada de novecientos tres metros, que se deslindan así: veintiún metros de frente al Este a la calle Garibaldi (actual Guayaquí); cuarenta y tres metros, más o menos, al Sur, donde linda con la sucesión de don Pedro Goyret, y al Norte, con la sucesión de don Luis Garavagno, en donde tiene, más o menos, cuarenta y tres metros. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Eduardo L. Moratorio.
Dic.27-4941-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33750", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Delgado de De León, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de tres mil doscientos noventa metros cuadrados, y está situado en el Buceo, y tiene sesenta y un metros con noventa de frente al camino Larrañaga; sesenta metros con cinco centímetros al Sur; cincuenta y dos metros con diez centímetros al Norte, donde linda con don Agustín R. Musso, y treinta y ocho metros con cincuenta centímetros al Oeste, en donde linda con doña Ercilia Berta. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Dic.27-4940-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53580" de la manzana número 38, solar número 3, del paraje denominado Nuevo París, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, 21 metros 475 milímetros, la calle Llupes (ex Gran Vía al Paso del Molino); por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Antonio Marabotto; al Oeste, en 21 metros 47 centímetros la calle del Honor, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con Bartolomé Cocco. Terreno baldío. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Julio O. Dieux.

En.23-5407-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40014", de la manzana número 38, solar número 3, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Norte, en 7 metros 73 centímetros, la calle Manuel H. y Obes (ex Bulevar Neptuno); por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Valentín Donazzor; al Oeste, en treinta y cuatro metros 36 centímetros, linda con la propiedad de Domingo Formento; por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Carlos Mazza. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 265 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Julio O. Dieux.

En.23-5406-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35537", de la manzana número 283 (bis), solar número 1, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 01 centímetros, frente a la calle Las Tunas; al Sudoeste, en 33 metros, sobre la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); al Nordeste, la calle Simón Martínez, y al Nordoeste, formando ángulo, sobre las calles Simón Martínez y Pedro C. Bauzá. Terreno baldío y sin alambrar. Area superficial 132 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. —Julio O. Dieux.

En.23-4505-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laurindo Baptista dos Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 18 de 1924. —Juan J. de Souza, Actuario.

En.28-5502-v.mz.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que en el juicio sucesorio de Victorino Viera Nunes y Teodora Castillo, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Victorino Viera Nunes: Dondo el fallecido figura como Victorino Viera, debe ponerse Victorino Viera Nunes; 2.o Partida de defunción de Teodora Castillo: En esta partida el esposo de la fallecida aparece como Victorino Viera, debiendo establecerse Victorino Viera Nunes; 3.o Partida de matrimonio: Donde el contrayente figura como Victorino Viera Núñez, debe establecerse Victorino Viera Nunes; 4.o Partida de bautismo de Valentina: Donde los padres aparecen como Victoriano Viera y Teodora Castilla, debe establecerse Victorino Viera Nunes y Teodora Castillo; 5.o Partidas de nacimiento de Francisca, Camila, Luciano, Manuela y Luiza: Donde el padre figura como Victorino Viera, debe establecerse Victorino Viera Nunes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 3 de 1924. —Juan J. de Souza, Actuario.

En.27-5473-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosalina da Costa de Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 1.o de 1924. —Juan J. de Souza, Escribano Público.

En.26-5444-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Paiva de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

En.26-5443-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 31 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

En.24-5421-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Adroaldo Méndez de Oliveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 31 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

En.24-5420-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña María Francisca Vargas de Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca les ha iniciado don Orestes Ballestrino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la feria mayor. — Artigas, Enero 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.14-5249-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que, para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.13-4651-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 29 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.31-9484-v.feb.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Ferrari de Gherzi, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Amaro J. Cúneo, solicitando la corrección de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Santiago Gherzi y Catalina Ferrari, donde dice Guerci, Ferrare y Bertolon, debe decir, respectivamente, Gherzi, Ferrari y Bartolona. Nacimiento de María Gherzi, donde dice Guersi, Ferrare y Bertolon, debe decir Gherzi, Ferrari y Bartolona. Nacimientos de Teresa Gherzi, Rosa Gherzi, Juana Gherzi, Gabino Gherzi y Andrés Gherzi; en dichas actas figuran los mismos errores que en la anterior, debiendo decir Gherzi, Ferrari y Bartolona, por ser estos los verdaderos apellidos. — Canelones, Enero 26 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.31-5560-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Damiana Donata Lamela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las estirpes de Ana Lamela, Eulogio Lamela y Juana Carmen Lamela, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Enero 26 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.28-5484-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Garibaldi de Faggi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.28-5488-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lizardo Diana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-5476-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por así haberlo dispuesto el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en resolución recaída en el expediente caratulado "Sucesión Gerónimo Mangrelli o Mangrello", se hace saber al público que en los expresados autos, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresarán: En la partida de matrimonio dice Gilormo Mangrella, debiendo decir Gerónimo Mangrelli. En la de nacimiento del hijo, Humberto, está el padre con el nombre de Quilormo Manerello, en vez de Gerónimo Mangrelli. En la de Juan José, el padre está Guilormo Mangrello, en vez de Gerónimo Mangrelli. En la de Simón, el apellido paterno, está Mamgrelli, en lugar de Mangrelli. En la de Rosa, el apellido del padre también está mal, dice Manorelli, en lugar de Mangrelli. — Canelones, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.26-5450-v.feb.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Ravera, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Hermenegildo Melo, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: De defunción de dicho causante, donde dice Giocondo, debe decir Giacondo; de matrimonio del mismo con Natividad Isnaldi, donde dice Segundo, debe decir Antonio Giacondo; de nacimiento de su hija

Angela Teresa Venancia, donde dice Segundo, debe decir Antonio Giacondo; en la de nacimiento de su hija Ignacia María Jacinta, donde dice Segundo Rabera, debe decir Antonio Giacondo Ravera, y en la de nacimiento de su hijo Leopoldino Simón, donde dice Segundo, debe decir Antonio Giacondo, por ser los verdaderos nombres. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5333-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Pedro Hipolito, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los autos de su referencia se ha presentado doña Aniceta Bentancur de Hipolito solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas siguientes: En la de matrimonio, en donde dice Hipolito Pierres, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Francisca Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Victorio Pedro Hipólito, en donde dice Hipólito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Paula Carmen Hipolito, en donde dice Hipolito Peirre, deberá decir Pedro Hipólito. En la de nacimiento de Honorata María Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Ramón Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Higinia Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipólito, y en la de nacimiento de Teófila Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Canelones, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5332-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Cheirasco Bergero Bautista y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Bautista Cheirasco Bergero, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Segundo Cheirasco y Catalina Bergero, donde dice Chirisco, debe decir Cheirasco, y donde dice Malaigro y Bergiero, debe decir, respectivamente, Mallarino y Bergero. Defunción de Segundo Cheirasco, el apellido de éste y el paterno figuran Chairasco, en vez de Cheirasco, y no consta que era viudo de Catalina Bergero, ni que era hijo legítimo de Juan Bautista Cheirasco y de María Mallarino. Nacimiento de Bautista Cheirasco Bergero, el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno aparecen como Quirasco, en lugar de Cheirasco, y los nombres de los abuelos paterno y materno, por error, figuran como Juan solamente, en vez de decir Juan Bautista, que eran los verdaderos nombres de ambos; el apellido de la abuela paterna dice Noralina, en vez de Mallarino. Nacimiento de Luis Segundo Cheirasco Bergero, el apellido del padre y del abuelo paterno está escrito Guirapo, en lugar de Cheirasco, y el nombre de los abuelos paterno y materno es Juan Bautista, y no Bautista, como, por error, aparece en esta acta; el apellido materno es Bergero, y no Pergara. Nacimiento de Francisco Segundo Cheirasco Bergero, el apellido paterno y el del abuelo paterno es Cheirasco, y no Quirasco; el nombre del abuelo paterno es Juan Bautista, y no Bautista; el apellido de la abuela paterna es Mallarino, y no Malarino; el apellido de la abuela materna es Ferraro, y no Ferrari. Nacimiento de María Felicia Cheirasco Bergero, el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Carrasco, en vez de Cheirasco; el materno y abuelo materno como Ballero; el de la abuela paterna como Malorini; el del la abuela materna como Ferrara, debiendo decir, respectivamente, Bergero, Mallarino y Ferraro, que son los verdaderos. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5334-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infracripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 390, ubicada en la manzana 88, en la calle Durazno, de esta villa, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dicha propiedad, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924. — L. J. Amaro.

Dic.5-4460-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 387, 116 y 385, ubicadas en esta villa, la primera en la manzana número 88, calle Treinta y Tres y Cerro Largo; la segunda, en la manzana número 26, en la calle Progreso, y la tercera, en la manzana número 87, calle Durazno; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dichas propiedades, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924.— L. J. Amaro.

Dic.5-4461-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Nov.12-3645-v.dic.24.en.26_v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de don Juan Cabris o a quien se considere dueño para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo de noventa días a responder al juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos e impuestos municipales le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Viera, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 200, manzana 10, sobre las calles Minas y 18 de Julio, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Migues, Diciembre 22 de 1924. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

En.2-5063-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Francisca Pacheco, por sus hijos Francisca y Antonio, contra la sucesión de Manuel Días Correa, por investigación de la paternidad", se cita y emplaza a los sucesores o herederos del nombrado causante, don José Carlos Días Correa, doña Eglantina Días Correa, casada con don Breno Prati Manduca, doña Marina y doña Eloah Días Correa y la viuda doña Josefina María Sequeira Correa y los respectivos esposos de éstas para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 8 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

En.29-5521-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Otondo de Bassahún, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1925 —Raúl Barbot, Escribano.

En.31-5567-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Reyna Méndez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.

En.30-5541-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Villalba de Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.

En.30-5542-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

En.30-5543-v.feb.10.

Juicio de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de ausencia de Manuel Alonso de Caso. Se hace esta publicación por el término de sesenta días, a los efectos legales. — Colonia, Octubre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.

En.27-5471-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Fermín Claudio Pelaez, para que se presente dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los autos caratulados "Violeta Pelaez, por su hermana menor Hortencia contra Fermín Claudio Pelaez, pérdida de la patria potestad." — Colonia, Noviembre 25 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-5445-v.feb.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Juan Antonio, José Sixto Santiago, Juan Bautista Antonio y Mariano Doroteo Carbone, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Juan Antonio Carbone con Bernardina Canle: Aparece el contrayente con el nombre de Juan solamente, y el apellido Carbón, siendo su verdadero nombre y apellido Juan Antonio Carbone, según manifiestan; y en las partidas de nacimiento de José Sixto Santiago Carbone y Juan Bautista Antonio Carbone y Mariano Doroteo Carbone, aparece el apellido de los inscriptos escrito Carbón, en vez de Carbone, que aseguran es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.

En.26-5448-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Tejeda de Planes, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.

En.26-5447-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4897-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot. Escribano.

Dic.10-4549-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Tomás Foster, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba, bajo apercibi-

miento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1924. — R. I. Egaña.
En.26-4584-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.27-5472-v.feb.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Octubre próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma comercial Jesús Nauar Hermanos, establecida en la novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Bernardo Fernández Romero los justificativos de sus créditos, y prohíbese hacer pagos o entregas a los fallidos, so pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Diciembre 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.26-5440-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Constancia Guadalupe de Burguet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1924. Gerardo Cendán, Actuario.
En.27-5475-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Ramírez y doña Adelaida Carreno de Ramírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5058-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli. divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.
Oct.17-2758-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Monteroy Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.
Oct.17-2759-v.dic.24-en.26-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Clavijo de Baliño, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
En.22-5392-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pereira de Pelúa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezca nante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
En.22-5391-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de las sucesiones de don Martín Díaz Pérez y doña Paula Rancell, citándose a todos los que se consideren con derechos en las mismas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
En.26-5493-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Ferreira de García, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
En.26-5494-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Justo Fernández, Valentina de León y Pascual Robaina", se hace saber que se ha presentado el señor Juan S. Alegre, en su carácter de apoderado de don Mauricio Fernández y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Diego Maximino Fernández, por aparecer en ella con el nombre de Diego Máximo, cuando el verdadero es Diego Maximino; la de casamiento de Diego Maximino Fernández con Liboria Britos, por aparecer en ella con el nombre de Casimiro Fernández, en vez de Diego Maximino Fernández; la de nacimiento de Amelia Fernández, por aparecer en ella como hija de Elivoria Britos, cuando, en realidad, el nombre de su madre es Liboria Britos, y la de nacimiento de Maximina Clara Fernández, donde aparece con los nombres de Clara Aniceta, siendo su verdadero nombre Maximina Clara. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Maldonado, Diciembre 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.
En.26-4849-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Petrona Prudencia Falagiani, conocida por Prudencia Falagiani de Estol; Benjamina Balbina Falagiani, conocida por Balbina Falagiani de del Río; Feliciano Félix Clovis Berrueta, conocido por Clovis Berrueta; Teresa Encarnación Berrueta de Rado, Juan Evangelista Berrueta y Juana Juliana Manuela Berrueta, conocida por Juliana Berrueta de Palacio, o a sus herederos o cesionarios o a cualquier otra persona que se crea con derecho para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Valentín Berrueta y Laureana Chiribao, bajo apercibimiento de nombrarles quienes los represente, según corresponda. Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de no interrumpir las publicaciones. — Minas, Diciembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.14-2533-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la octava sección de Minas, dictada en autos "La Administración Departamental de Rentas de Minas con Sofía Nin, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la nombrada Sofía Nin o a quien legalmente la represente y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la octava sección del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintidós hectáreas, más o menos, ubicada lindando: por el Norte, con Amabilio Fernández; por el Sud y Oeste, con la sucesión Juan Benicio Pereira, y por el Este, Lorenzo A. Camacho, empadronada con el número cinco mil setecientos cincuenta y seis, y aforada para el pago del impuesto reclamado en la cantidad de mil cincuenta y tres pesos, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mariscala, Diciembre 19 de 1924. — Albarquín Carril.
En.24-5419-v.mz.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, expedidas por el Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: de Domingo Corrado, aparece el apellido del padre y el abuelo paterno como Corraro, en vez de Corrado, y el apellido de la abuela paterna aparece Dotta, en vez de Doti, y el nombre y apellido de la abuela materna, que figura como Asunción Perroni, en vez de Anunciada Perrone. En la de Martín Corrado, el apellido del padre y del abuelo paterno figura Corraro, en vez de Corrado, y el apellido de la abuela paterna Dotto, en vez de Doti, y el nombre y apellido de la abuela materna Asunción Perroni, en vez de Anunciada Perrone. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Enero 26 de 1925.— Alberto S. Quintana, Escribano.
En.29-5520-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Bonavoglia José con Mario Demaría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Demaría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrár-

selle defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 27 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.6-4522-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Nieves Vidart, por cobro de pesos provenientes de cerco-pared y vereda", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad, manzana 326, de esta ciudad, y compuesto de una superficie total de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos noventa y cinco centímetros, teniendo dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; ochenta y dos metros y veinte centímetros al Este, sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sur, sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Cataldá de Alvarez; para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Diciembre 4 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Dic.12-4598-v.dic.24-en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que se ha iniciado en este Juzgado por doña Tomasa Serafina Goretti de Galeano y Laura Emma Goretti de Monteverde, la siguiente rectificación de partidas: En las de bautismos de las peticionantes, en donde figura la madre de éstas como Angela Delora, debe corregirse por Dell'Oro, que es el verdadero apellido que corresponde. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
En.31-5557-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber que en el expediente caratulado "Francisco M. Ansó contra Pérez y Villarreal, cobro de pesos", ha sido sentenciada la causa de remate, y cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Llevar adelante estos procedimientos ejecutivos, y en virtud de que los bienes embargados ya han sido rematados, y su importe depositado a la orden del Juzgado, previa tasación y pago de las costas y costos causados y los que se causaren, hágase efectivo el pago de la deuda con sus intereses. Ejecutoriada o consentida esta resolución, cúmplase. — M. Leal". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.17-4752-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Durante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 22 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.29-5523-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Carolina Domínguez o Toribia Domínguez de Laurenti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Laurente o Angel José Laurenti. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. En.2-5061-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Tomás Foster, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1924. — R. I. Egaña.
Dic.12-4584-v.dic.22-mz.2-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rodríguez de da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. En.29-5515-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emparan y Escobal, citándose a los hermanos de éste, llamados Nemesio, Toribio y Angela Emparan y Escobal y a todos los que se consideren interesados en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.
En.5-5109-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleda.
Nov.8-3550-v.dic.24-en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 26 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. En.31-5566-v.feb.11.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores del concurso de Victorino Sosa que se ha formulado por el señor síndico el estado de sus créditos, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria por el término de veinte días, pasado el cual, si no fuere observado, se tendrá por aceptado. A los efectos determinados por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.15-4672-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Manuel Martínez", se cita, llama y emplaza a don Manuel Martínez o a quien o quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El referido bien está ubicado en la 4.a sección, Yerbal Chico, compuesto de 61 hectáreas, empadronado con el número 3484, y declarado en planilla número 9847, año 1917. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
En.31-5556-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Felipa Rodríguez", se cita, llama y emplaza a doña Felipa Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en Yerbalito, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 78 hectáreas, empadronado con el número 3013, y declarado en la planilla número 76516, año 1920. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
En 31-5555-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Emiliano Lugo", se cita, llama y emplaza a don Emiliano Lugo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en Yerbal, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 110 hectáreas, empadronado con el número 4026, y declarado en planilla 33156. —Treinta y Tres, Enero 27 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
En.31-5554-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don José M. Méndez", se cita, llama y emplaza a don José M. Méndez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en Yerbal Chico, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 63 hectáreas, empadronado con el número 1197, y declarado en la planilla número 72820. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. En.31-5553-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Manuel Delgado", se cita, llama y emplaza a don Manuel Delgado o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar

a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble está ubicado en Yerbal Grande. 4.a sección de este Departamento, compuesto de 171 hectáreas, empadronado con el número 1302, declarado en planilla número 72060 —Treinta y Tres, Enero 26 de 1925. — L Gambardella, Juez de Paz.

En.31-5552-v.mz.4.

Remates Judiciales

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día dieciséis de Febrero entrante, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la fracción del huerto número 20, señalada en el plano del agrimensor Mascheroni con el número 4, y sus mejoras, que mide un área superficial de 11.630 metros, y linda: por el Norte, con las fracciones 1 y 2; por el Sur, calle de Huertos; al Este, calle Huertos, y al Oeste, con la fracción número 3. Ha sido estimado el bien descripto en la suma de $ 3.514.37, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación. Pertenece a la sucesión de José Arada, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Enero 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-5575-v.feb.6.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

La 13.a parte proindivisa de 75.393 metros 9 decímetros cuadrados de terrenos con mejoras, situados en el camino de las Instrucciones y Bulevar Propios y calles interiores.
Base de venta: las dos terceras partes de $ 3.846 con 15 centésimos, o sean $ 2.564.10.
El lunes 9 de Febrero, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Octavio Delucchi", se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 3.846 pesos con 15 centésimos, el siguiente bien: La décimatercera parte proindivisa que corresponde a dicha sucesión en 75.393 metros 9 decímetros de terreno y mejoras que contienen, ubicados en la 21.a sección judicial de este Departamento, según plano del agrimensor José Llambías de Olivar de Octubre de 1909, conocida dicha propiedad por Quinta de doña Carolina R. de Delucchi, y cuyos límites generales son: al Nordeste, el Bulevar Propios; al Nordoeste, la Avenida de las Instrucciones; al Sudeste, el arroyo Miguelete, y al Sudoeste, la calle Fraternidad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: B. Mitre 1417.

En.22-5381-v.feb.9.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Campo en Tacuarembó.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Luis Edo. Segundo, Filomena Eloy e Ignacia Giménez contra la sucesión de Antonio Laxague, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Marzo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y sus accesorios naturales, situada en Laureles, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano levantado en Marzo de mil novecientos veinte por el agrimensor don Alfredo Hareau, de una superficie de ochocientas cincuenta y seis hectáreas y cuatro mil noventa metros, lindando, según el mismo plano: por el Norte, línea ligeramente quebrada, de mojones, que la separa de campo de Faustino Correa y parte de la cañada del Sauce, que la separa de campo de la sucesión de Juan Esponda; por el Este, parte de la referida cañada del Sauce, que la separa de dicha sucesión Esponda y de José María Celaya; por el Sud, línea ligeramente quebrada, de mojones, que la separa de Joaquín Rivero, Juan Francisco Silva y Maximiliano Teixeira Sampayo, y por el Oeste, el arroyo Laureles, que la separa de Rosa Jaime de Cardoso y Juan H. Cardoso. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4896-v.dic.24.en.26-v.mz.5.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Casa calle Particular número 4, entre Rufino Bauzá y San Salvador, a pocos metros de la Avenida España esquina Obligado.
Tiene 3 piezas, cocina, cuarto de baño y demás comodidades.
Base: $ 2.000.00.
El 6 de Febrero, a las 17 horas.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juana Rubert de Campanella y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Febrero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número treinta mil diecinueve, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en La Estanzuela, a inmediaciones del Parque Urbano, de este Departamento, señalado con el número cincuenta y seis en el plano del agrimensor don Federico Delgado, del mes de Octubre del año mil novecientos ocho, y compuesto, dicho solar, según título, de una extensión superficial de ciento cuarenta y tres metros noventa y tres decímetros, deslindados así: siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Particular, por donde la puerta del edificio se señala con el número cuatro, por diecinueve metros treinta y dos centímetros de fondo al Oeste, lindando por este rumbo con el solar cincuenta y ocho; por el Norte con el solar cincuenta y siete, y por el Sud con el solar cincuenta y cinco, todos del mismo plano. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras de ratificación, venta e impuesto universitario; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.20-5344-v.feb.6.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Luis Piñeyro Carve y de María Esther Garese de Piñeyro Carve", se hace saber al público que el día dos del próximo mes de Febrero, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y seis mil quinientos noventa y uno, consistente en una fracción de terreno en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número siete en el plano levantado por el agrimensor señor Senen Rodríguez el 23 de Octubre de 1905, y compuesta, según título, de una extensión superficial de mil seiscientos cincuenta y dos metros sesenta centímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción número ocho; por el Este, con la carretera a Las Piedras; por el Sur, con la fracción número seis, y por el Oeste, con la número diez, de doña Lola Carve. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que las escrituras de compromiso y de venta, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Misiones 1410.

En.17-5305 v.feb 2

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casilda Gadea de Pereyra y Ciriaco Pereyra", se hace saber al público que el día 9 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en Olimar Chico, sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada en el respectivo plano con el número nueve, compuesta de setenta y seis hectáreas, dos mil novecientos cincuenta y nueve metros, veintinueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, fracción diez, de la sucesión Dionisio Gadea; al Este y Sud, arroyo Olimar Chico; al Sudoeste, sucesión Juana Martínez, y al Oeste, fracción ocho, de Casilda Gadea. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 34.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda del valor establecido para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Por más detalles, a mi escritorio: Rincón 491.

En.14-5256-v.feb.9.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Finca calle Paysandú números 1335 y 1337.
Base: $ 7.500.00.
El jueves 5 de Febrero, a las 16 horas y 30.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Blanca Puppo de Mandirola", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 7.500.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número noventa y nueve de la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle Paysandú, donde sus puertas están designadas con los números 1335 y 1337, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, donde linda con los herederos de doña Mercedes Mitre, y por el Este, con los herederos Estomba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de remate, comisión del rematador y escrituración, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes, Misiones 1365.

En.20-5353-v.feb.5.

BERNARDO M. DELMONTE
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y lo proveído por el Juez que suscribe en los autos caratulados "Jacinto Adi, quiebra", se hace saber al público que el día once de Febrero del corriente año, desde las 9 horas en adelante, se va a proceder por intermedio del señor rematador don Bernardo M. Delmonte, y con asistencia del Juez que suscribe, al remate público de todas las existencias de artículos de tienda de

la casa de comercio que tenía establecida en este pueblo de Santa Rosa, y cuyo inventario y tasación se encuentra de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados, y no se detallan por su mucha extensión. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que las ventas son al contado una vez aceptada la oferta; 2.o Que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Pueblo de Santa Rosa, Enero 20 de 1925. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

En.24-5416-v.feb.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Campos! Campos! En Caballero, 12.a sección judicial del Departamento de Durazno. El jueves 12 de Febrero, a las 15 horas. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Juan Iglesias, sucesión", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Febrero, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado de lo Civil de segundo turno, comisionados al efecto, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una subfracción de campo, con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Caballero", que, según plano firmado en Enero 3 de 1923 por el agrimensor Floro G. de Souza, se compone de un área igual a seiscientos treinta y seis hectáreas, 5.274 centiáreas, 25 decímetros, que por ser de forma irregular, linda: por el Norte, mediante cinco líneas rectas que forman una punta saliente, con don Juan González, don Timoteo Acuña, sucesión Santiago Laborde, Eleuterio Martínez y José Viñoly, hoy sucesión Juan Iglesias; por el Este, arroyo Caballero por medio, con sucesión Juan José Martínez; por el Sud, con don Pedro Celestino Leal, y por el Oeste, camino departamental por medio, con el mismo don Pedro Celestino Leal. Empadronada con el número 5199, y aforada para el pago de la contribución a razón de setenta pesos la hectárea; B) Otra subfracción de campo, sita en el mismo paraje, Caballero, duodécima sección del Departamento de Durazno, y que, según el citado plano, se compone de quinientas cincuenta y una hectáreas, mil doscientas cuarenta y nueve centiáreas, setenta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con don Pedro Loases; por el Este, arroyo Caballero por medio, con Santiago Bordaberry; por el Sud, mediante una línea quebrada compuesta de cinco rectas, que forman una punta entrante, con José Viñoly, hoy sucesión Juan Iglesias; don Eleuterio Martínez y sucesión Santiago Laborde, y por el Oeste, con Timoteo Acuña y Gregoria Cedrés de Layera; empadronada con el número 177, y aforada para la contribución en setenta pesos la hectárea; y C) Otra subfracción de campo con el edificio y mejoras que contiene, sita en el mismo paraje Caballero, duodécima sección del citado Departamento de Durazno, compuesta de ciento cuatro hectáreas y tres mil trescientas veintidós centiáreas, que lindan: por el Norte, con la fracción anteriormente descripta, párrafo B; por el Sud, con la fracción descripta en el párrafo A; por el Este, arroyo Caballero por medio, con don S. Bordaberry, y por el Oeste, con Eleuterio Martínez; empadronada con el número 112, y aforada para el pago de la contribución en setenta pesos la hectárea. Se previene: Primero: La venta se efectuará en dos lotes, uno el de la fracción descripta en el párrafo A, y el otro con las dos fracciones descriptas en los párrafos B y C; Segundo: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo de setenta pesos la hectárea; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Cuarto: Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, incluso impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión al rematador; Quinto: Que la pequeña fracción descripta en el párrafo C tiene un gravamen hipotecario de diez mil pesos oro sellado, que devenga el interés módico de siete pesos veinte centésimos por ciento anual; y Sexto: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes Misiones 1365.

En.15-5271-v.feb.12.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lucía R. de Bonino, sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero del año mil novecientos veinticinco, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un terreno, solar y finca en él construído, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Florida, compuesto el terreno de un área aproximada de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Rosa Pallares de Delgado; al Sud, calle Florida; al Este, Nemesio Rodríguez; al Oeste, calle Yí; cuyo bien ha sido tasado en pesos dos mil seiscientos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Diciembre 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.26-5439-v.feb.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Mesquita Domingo de Asís, menor habilitado por matrimonio, venia para vender", se hace saber que el día sábado catorce del mes de Febrero de mil novecientos veinticinco, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, y por precio no menor de diecinueve mil quinientos noventa y un pesos con noventa y cuatro centésimos, en que fué tasado, del siguiente bien: Las dos terceras partes que le corresponden a don Domingo de Asís Mesquita proindivisas y en común de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1389, comprendiendo en total dicho campo la superficie de seiscientas cincuenta y tres hectáreas, seiscientas cincuenta centiáreas y ochenta y tres decímetros, y siendo sus límites generales: por el Norte, la sucesión de don Leonardo Collares, hoy doña Lisbelia Collares de Franco; por el Sud, campo de doña María Concepción Castro Martins; por el Este, campo de don Armando Castro Brasil, y por el Oeste, con el arroyo Corrales. Se hace presente: Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 23 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-5436-v.feb.14.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos "Adelina Techera, venta judicial de inmueble", se hace saber que el día nueve del mes de Febrero del año entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, que, según mensura y división practicada por el agrimensor don Arturo López Blanquet, se compone de una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros, y linda: al Nordeste, en una línea de ciento noventa y siete metros, cincuenta centímetros, con Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez; al Sudeste, en un frente de doscientas sesenta y cuatro metros, treinta centímetros, con Hilariona Martínez de Sosa; al Sudoeste, en un frente de ciento sesenta y seis metros, noventa centímetros, con Gil Páez, y al Nordoeste, en un frente de doscientos sesenta y seis metros ochenta centímetros, con Hermenegilda Techera. Dicho bien ha sido tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea, y se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración, así como los de expedición de la hijuela de la enajenante, que aún no ha sido expedida, serán de cuenta del comprador. — Rocha, Diciembre 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.20-4879-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que el día 16 de Febrero del corriente año, a las 18 horas, el martillero don Mario Supparo, en las puertas de este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 329, y asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda los siguientes bienes: Una fracción de campo, número 2, del plano levantado por el agrimensor don Santiago Rivas en Abril de 1924, compuesta de mil doscientas veinte hectáreas, seis mil diecisiete metros cuadrados, y linda: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la cuchilla de Belén; por el Oeste, con la fracción número uno, y por el Este, con la fracción número tres. Otra fracción de campo ubicada, lo mismo que la anterior, en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, que es la número 3 del plano ya citado, con una superficie de mil doscientas veinte hectáreas seis mil diez y siete metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la cuchilla de Belén, y campos de F. Larrosa y R. Villar; por el Oeste, con la fracción anterior, adjudicada a la rama de Vital Zapata, y por el Este, con campos de Bernardo Gómez. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Isolina Zapata de Castro", y por el magistrado arriba nombrado, habiéndose comisionado a este Juzgado para estas diligencias; 2.o Que la base es el aforo señalado para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea $ 34.00 la hectárea; 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que es de su cargo la comisión del señor rematador, siendo ésta el uno por ciento; 4.o Que se ha habilitado el feriado mayor a sus efectos. De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente. — Salto, Enero 22 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.29-5517-v.feb.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1911. — Número 219. — Sucesión de José Soria y Tomasa Centurión de Soria", se hace saber que el día 14 de Febrero de 1925, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de doscientos cuarenta y ocho pesos sesenta y tres centésimos, una fracción de terreno de chacra, compuesta de una hectárea, siete mil quinientos noventa y nueve metros cuarenta y cinco decímetros de superficie, ubicada en el ejido de esta ciudad, y dentro de los siguientes límites: Por el Norte, camino público; por el Sur, la fracción que se adjudica a doña Sinforosa Soria de Gándara; por el Este, sucesión de don Feliciano Perdomo, y por el Oeste, la fracción número 1, que se adjudica a doña Sandalia Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de retasa establecido; 3.o Que los gastos de certificado y escritura definitiva serán de cuenta de él o los compradores; y 4.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 13 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.18-4770-v.dic.24-en.26-v.feb.3.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Marta Deffes de Bastreri y otros contra la sucesión de Eduardo Podestá, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día catorce de Febrero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones situado en la planta urbana de la ciudad de Dolores, compuesta de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros frente al Oeste sobre la Avenida Grito de Asencio; cuarenta y dos metros de fondo al Sur sobre la calle Río Negro; al Norte, linda, según título con Pedro Sanguinetti, hoy Sofía Risso, y por el Este, con Justa Villasboas, hoy sucesión Ruiz Gadea. Dicho remate lo efectuará el martillero don José Gianarelli, asistido del suscripto y del escribano don Francisco M. Solari, designado al efecto. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental. — Dolores, Diciembre 19 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

En.26-5437-v.feb.9.

MANUEL ROLDAN
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "Pérez Cándido contra don José Alvarez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día dieciséis de Febrero próximo desde la hora diez, en el local del señor Wenceslao Irigoite, se procederá a la venta en pública almoneda, por intermedio del martillero don Manuel Roldán, asistido del suscripto, de las máquinas y herramientas de herrería que se detallan en dichos autos, no admitiéndose oferta que no alcance a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, y que se expresan en los mismos. — Pueblo Olimar, Diciembre 23 de 1924. — S. O. Aguiar.
En.29-5513-v.feb.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber al comercio y al público en general que por contrato privado celebrado con fecha 29 de Noviembre del año pasado, que se encuentra protocolizado en el Registro del escribano don José Pedro Barbot, nos hemos comprometido vender a favor de los señores Félix Berthau y Fernando Orejón Vázquez nuestra casa de comercio que en el ramo de café y anexos, denominada "Sud American Bar" teníamos establecida en la calle Buenos Aires número 679, habiendo dichos señores Berhau y Orejón Vázquez tomado posesión de dicha casa en la fecha expresada, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo del expresado establecimiento. Para que conste hacemos esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Deferrari Hermanos.
En.28-5500-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 23 de Diciembre de 1924, ante el escribano Hildebrando Berenguer, se firmó el compromiso de compraventa de la carnicería que bajo la firma de Juan Alario giraba en esta plaza en la calle Isla de Flores número 1379. — Alario. — Angel José Rovella.
En.29-5519-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Bernardino Rodríguez Quintía el negocio de provisión de comestibles, verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1036, entre las de Isla de Flores y Gonzalo Ramírez, al efecto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con sus justificativos correspondientes dentro del término legal. El comprador tomará posesión del negocio el día 18 del corriente mes. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — A ruego de don José Rodríguez Quintía, por no saber firmar: L. Barnidielli.
En.19-5320-v.feb.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Domingo y don José Bello, la confitería y café situado en la Avenida General Rondeau número 1551, esquina Paysandú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Carlo Ossola.
En.26-5429-v.feb.14

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor del señor Jesús Basanta la casa de comercio en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — Fernández y Núñez
En.19-5339-v.feb.7.

PROMESA DE VENTA

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Félix Guelfi y José Bombaglio las instalaciones de mi casa de comercio situada en la calle Juan Carlos Gómez número 1327, compuestas por armazones, mostradores y algunos muebles. Hago constar que las mercaderías y algunos muebles se transportarán a mi casa matriz, situada en la calle Sarandí número 349. Los que se consideren con derechos deberán concurrir a la escribanía de Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393. —Montevideo, Enero 17 de 1925. — Temer Abraham Apud.
En.20-5352-v.feb.9.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira, número 1437), he contratado vender a favor del señor Juan López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2350, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — José Furtia.
En.19-5338-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo y ante el escribano don Francisco Márquez, en el día de hoy, hemos rescindido el compromiso de compraventa del almacén y anexos "La Victoria", establecido en esta villa, cuyo compromiso fué celebrado ante el mismo escribano el 15 de Diciembre próximo pasado, quedando con dicho comercio su propietario Jesús Míguez. — Santa Lucía, Enero 17 de 1925. — Jesús Míguez. — Bonifacio Guardia. — Tomás Guardia.
En.20-5349-v.feb.9.

VIDRIERIA NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 5 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local del Banco Francés (Supervielle y Cía.).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondientes al año 1924. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Secretario.
En.20-5361-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Guasch nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Italo-Balear", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 740. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — José Guasch.— Carlos Adrizzo.
En.20-5354-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano Conrado González Barbot, la señora Agustina Ferraro de Caprile, prometió vender a los señores Luis Dopico y Marcelino García el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "Panadería la Segunda Balear", sita en la casa número 1370 de la calle Juan Paullier. Se hacen estas publicaciones a los efectos establecidos en la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Agustina F. de Caprile. — Luis Dopico. — Marcelino García.
En.17-5300-v.feb.6.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Outerelo y Barral la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor situada en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Lamas y Eira.
En.13-5235-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de mercería y tienda, comercio denominado "La Unica", bajo la razón social de Perera y Tappa", gira en esta plaza, calle 18 de Julio número 590, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don Elido Perera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 10 de 1925. — Elido Perera. — Félix Tappa.
En.15-5273v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a doña Felicia Candia de Morella las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Sarandí esquina a la de Circunvalación, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al expresado domicilio dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación, a fin de hacerles el pago, y en caso de que éste no les fuera efectuado, deben notificar a la señora Candia de Morella en su domicilio, en esta ciudad, a sus efectos. — Florida, Enero 8 de 1925. — Guillermo Monfiglio.
En.12-5213-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Enrique Cafera todas las instalaciones y existencias que constituyen el horno de ladrillos que tengo en esta ciudad (Maroñas). Quienes tengan algo que reclamar pueden presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Manuel Lezama Muñoz, Misiones 1528. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Ramón Mariño.
En.13-5237-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Varela Bermúdez el negocio de carnicería denominado "La Morocha", que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 871. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Juan Introini (hijo).
En.30-5524-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Rosa Spinelli el negocio de puesto de comestibles, verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Yi número 1800. A los efectos de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. La compradora tomará posesión del negocio en el día de hoy. —Montevideo, Enero 23 de 1925. — José Otero.
En.26-5456-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don José Hermonte Cuelho las existencias del almacén que tengo establecido en esta ciudad en la Avenida Brasil y Caraguatá, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Enero 7 de 1925. — Flora C. de Pereira (viuda de Benito Pereira).
En.15-5261-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para provisión de comestibles y verduras, y que giraba bajo la firma de Rizzo y Cía. En socio León A. Vives se hace cargo del activo y pasivo, continuando con la provisión. — E. Martínez 1571. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Rizzo y Compañía.
En.13-5234-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de barraca y fábrica de cajones para envases giraba en esta plaza con la firma "Viuda e Hijos de Laureano Vidal", retirándose la señora viuda Martina Vidal y quedando con el activo y pasivo los hijos Raymundo y César Vidal. Los interesados pueden presentarse en el local de la sociedad, calle Concepción Arenal número 1538 a cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Viuda e Hijos de Laureano Vidal. — Vidal Hermanos.
En.27-5465-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido disolver la sociedad de César Buzio e Hijos, propietaria del comercio en el ramo de joyería y relojería denominado "La Lira", establecido en la casa números 1589 y 1593 de la Avenida Rondeau de esta ciudad; y venden los señores César y Antonio Buzio, sus participaciones en aquel comercio a favor del otro socio señor Jorge César Buzio; debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 24 de 1925. — César Buzio e Hijos. — César, Antonio y Jorge Buzio.
En.27-5470-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender a don Felio Nunell todas las existencias del comercio que en los *ramos de* almacén y anexos tengo establecida en las inmediaciones de esta villa, con frente al Norte al camino carretero a El Colorado. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en el mismo local para hacer efectivos sus créditos. — Las Piedras, Enero 27 de 1925. — Emilio Borrás. — Felio Nunell.
En.29-5514-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que con fecha 20 del corriente vendí a don Antonio C. Alonso las existencias de mi casa de comercio que giraba en los ramos de confitería en esta localidad. El que tenga cuentas con esta casa debe presentarse dentro de treinta días. — Tranqueras. — Hipólito C. López.
En.27-5477-v.feb.27.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK WEIR Cía. LIMITADA

Convocatoria para la sexta Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos sociales, y por resolución del Directorio de fecha 18 de Enero corriente, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 1467, y para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y del balance del segundo ejercicio y la consiguiente distribución de utilidades.

2.o Elección de miembros titulares del Directorio, dentro de los términos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, así como igual número de suplentes.

3.o Determinación de la retribución que corresponderá al Directorio por el período que comprende el segundo ejercicio social.— Montevideo, Enero 29 de 1925. — E. A. Woodward, Presidente.

En.30-5537-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Tabó y Bernis, haciendo esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 21 de 1925. — Marcos A. Tabó. — Agustín Bernis.

En.22-5394-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública, e inscripta en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, fué disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartolomé Casagrande y Cía., por fallecimiento del comanditario don Fermín Otegui. Al propio tiempo se constituyó otra sociedad en comandita que girará con la razón social de B. Casagrande y Cía., con domicilio en esta ciudad, compuesta por don Bartolomé Casagrande como único socio solidario y la razón social Otegui Hermanos como comanditario, y se dedicará a los mismos objetos de la extinguida sociedad. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — B. Casagrande y Compañía.

En.16-5287-v.feb.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores D. González Hnos. la casa de comercio en el ramo de fonda, en la calle Cerro Largo 843 y 845. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos correspondientes para hacerlos efectivos dentro del plazo. — Darriba y García.

En.22-5380-v.feb.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Moure Domínguez mi casa de comercio denominada "Provisión Alfonso XIII", situada en esta ciudad, en la calle Reconquista número 302 De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 22 de 1924. — Manuel Rey.

En.23-5408-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaramos que hemos comprado a don Bernardo Felscher el establecimiento de pensión situado en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1287, previniendo a todos los que tengan créditos a cobrar se presenten de inmediato. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rodolfo Lanermann. — Otto Grabow. — Montevideo, Enero 19 de 1925.

En.26-5452-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de embutidos teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 1709, esquina a la de Justicia, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don José Montero, quedando separado y desligado de la misma desde la fecha el socio don Julio A. Bonza. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — José Montero, Julio A. Bonza.

En.26-5428-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Bula, Apolo y Cía. en el ramo de fábrica de ladrillos, ticholos y tejuelas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que todos los que tengan derechos contra ella se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos o acciones en el escritorio de la firma social, camino Veracierto número 33 (Unión). — Montevideo. Enero 21 de 1925. — Bula, Apolo y Compañía.

En.22-5400-v.feb.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la razon de Benevet y Tarica en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, calle Recinto número 250, quedando dueño del negocio, con todo el activo y cargo del pasivo, el socio señor José Tarica. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Alberto Benevet. — José Tarica.

En.21-5363-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel G. Domínguez el siete de Enero último, hemos disuelto la sociedad que giraba entre nosotros, bajo la razón de Barboza y Barrera, para la explotación del negocio de carpintería, calle Tomás Diago número 631, quedando correspondiendo este establecimiento con todo activo y pasivo a don Agustín Barboza. —Montevideo, Enero 7 de 1925. — Emilio A. Barrera — Agustín Barboza.

En.16-5290-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otegui Hermanos, por fallecimiento del socio Fermín Otegui y por vencimiento del término de duración. Al propio tiempo se constituyó una nueva sociedad colectiva, con domicilio en esta ciudad, y la misma razón social de Otegui Hermanos, compuesta por Francisco, Antonio, Eustaquio y Miguel Otegui, y continuará en los mismos objetos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Las escrituras públicas han sido inscriptas en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Otegui Hnos.

En.16-5286-v.feb.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he resuelto vender el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, debiendo los que se consideren acreedores presentar sus respectivos comprobantes a don Juan Tejera en la misma localidad. — José Socias.

En.22-5393-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bonabed Hazarabediar la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle República Argentina número 249. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Aris Aharonian.

En.13-5236-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido vender a don Juan Barone todos los muebles y enseres de la peluquería que tengo establecida en esta ciudad. Esta publicación la hago a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presente todo el que se considere con derecho a cobrar o reclamar dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Paysandú, Enero 21 de 1925. — Sebastián González.

En.26-5449-v.feb.16.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez (25 de Mayo 199), he prometido en venta al señor Dositeo Penalonga y Manuel Penalonga el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle José L. Terra número 2223 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al local indicado de la calle José L. Terra con sus respectivos créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 26 de 1925. —Isidro Durán.

En.27-5480-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en la calle República Argentina número 249 (Cerro); El socio señor Garabert Hazarabetian se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. —Montevideo, Enero 26 de 1925. — Aris Aharonian. — Garabet Hazarabetian.

En.29-5518-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que habiéndose resuelto la liquidación de la sociedad De La Motte y Cía., sita en la calle Cuareim número 2046, de esta ciudad, deberán hacerse las reclamaciones correspondientes en el escritorio del liquidador, señor Adolfo Raffo, Sarandí 444, escritorio número 8. — Montevideo, Enero 7 de 1925.

En.8-5111-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Antonio Díaz el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Municipio y Arroyo Negro. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Ramón Sanjunjo. — J. Antonio Díaz.

En.17-5298-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha quedado disuelta la sociedad de esta plaza Debali y Legnani, entre don Julio J. Debalf y don Torcuato Legnani, quedando el activo y pasivo a cargo del primero, o sea el socio señor Debali, el cual continuará las operaciones de aquélla bajo su sola firma. Esa disolución consta de escritura que el diez del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don José Lamas. — Paysandú, Enero 16 de 1925. — Julio J. Debali.

En.21-5369-v.feb.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pedro Petrone la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 26 de 1925. —Vicente Lorenzo.

En.27-5478-v.feb.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Augusto González Alonzo mi negocio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre esquina Porvenir (Villa de la Unión), quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la citada casa. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio, pueden acudir al mismo, donde le serán abonados. — Unión, Enero 21 de 1925. — Ignacio Rodríguez. — Augusto González Alonzo.

En.24-5413-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público haber disuelto de común acuerdo la sociedad comercial Abella, Garibaldi y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo don Ignacio Garibaldi, conforme a escritura de esta fecha autorizada por el escribano Arturo Pablo Lacerda. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Abella, Garibaldi y Compañía.

En.17-5291-v.feb.6.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de la "Motores Marelli, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo venidero, a la hora 18, en el local de la Sociedad, calle Uruguay número 1117, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio.

2.o Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

3.o Elección de Síndico.

4.o Asuntos varios.

Las acciones o correspondientes certificados deberán ser presentadas con .. día de antilcipación en la caja de la Sociedad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Gerente Delegado.

En.19-5315-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor José Castro los talleres tipográficos por donde se imprime el periódico "El Heraldo", debiendo presentarse, en consecuencia, los acreedores de dicho establecimiento dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 8 de 1925. — H. Lando.

En20-5350-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público hemos prometido en venta a los señores [illegible]sé y Prudencio Prado Fernández el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billares, denominado "Café Lito", establecido en la casa número 2647 de la calle Agraciada esquina Santa Fe, de e[illegible] ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos F[illegible]rrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas.—M[illegible]tevideo, Enero 14 de 1925. — Semino, Errecart y Compañía.

En.15-5275v.feb.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiéndose resuelto la disolución de la firma que suscribe, se ruega a todas aquellas personas que tengan cuentas a arreglar con la citada firma, se sirvan pasar por la casa *Juan Carlos Gómez 246*, con el *objeto de liquidarlas* a la brevedad. — Salto, Enero 18 de 1925. — Bauer y Dalbono.

En.24-5414-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores José Vázquez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Gonzalo Ramírez número 1600, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Leopoldo Vega Láñez y Compañía. En.29-5522-v.feb.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Colonia 1780), hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Varela y Cía. en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Isla de Flores número 1149, compuesta por los señores Francisco Varela, Ramón Veiga y Elías Quintela, quedando a cargo del activo y pasivo los dos primeros y desligado desde la fecha este último. La nueva sociedad girará bajo la razón de Francisco Varela y Cía. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Francisco Varela. — Ramón Veiga. — Elías Quintela. En.14-5250-v.feb.4.

JUGUETERIA Y BAZAR VENDIDO

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, José Amado ha prometido en venta a Benigno Dell, domiciliado en la calle Gaboto número 1267, el comercio expresado al principio, que bajo su firma tiene establecido en la Avenida General Flores número 2727, libre de deudas, y, en su consecuencia, los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — José Amado. — Benigno Dell. En.29-5516-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la calles San Salvador número 1602 y Tacuarembó número 1000. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Galdós y Cía. En.28-5503-v.feb.19.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don José Domínguez, Segismundo Costa y José Mariño el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Costa y Costa. En.19-5342-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Cecilio Ulzurun y don Faustino Staricco el restaurant y café situado en la calle Pérez número 4, de la Villa Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Paulino Mattos. En.30-5546-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber disuelto, con la intervención del corredor y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio San Salvador número 2058, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cruces y Baliño, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio Gabriel Cruces, en virtud de la venta que de su haber en dicha sociedad le hace el socio José Baliño. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores para que concurran al domicilio, calle Galicia número 2201, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — José Baliño. — Gabriel Cruces. — Manuel Cruces. En.30-5536-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender al señor Faustino M. de Souza la casa de comercio situada en Maestre Campo, 4.a sección de este Departamento, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del activo el comprador. — Durazno, Enero 14 de 1925. — Andrés A. López. En.19-5319-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzeneger, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de L. y R. W. Straumann, haciéndose cargo del activo y pasivo don León Werner Straumann. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — León W. Straumann. — Rodolfo W. Straumann. En.19-5341-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Chaves y Garassino, establecida con la empresa de avisos "La Comercial" en la calle Juan D. Jackson número 1361, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José A. Garassino. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mariano Chaves. — José A. Garassino. En.20-5357-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a la señorita cirujano dentista Julia V. Ruiz el laboratorio dental y sus existencias ubicado en la calle General Rondeau número 1566, más útiles de clínica que utiliza su director, cirujano dentista Julia V. Ruiz, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Román G. de Palleja. — Julia V. Ruiz. En.19-5340-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Ramón Antelo la casa de comercio que en el ramo de panadería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Yatay número 1439, perteneciente a la sucesión de don José Suárez. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — María Suárez de Riero. — Ana Suárez. En.31-5548-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de comestibles teníamos establecida en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, bajo la firma de Fernández y Sotelo, formándose una nueva sociedad, compuesta por don Hipólito y Delfino Fernández, que girará bajo la razón social de Fernández y Compañía, la que contiuará desde la fecha con las operaciones del negocio referido. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Fernández y Sotelo. — Fernández y Cía. En.31-5573-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída en esta plaza y que gira bajo la razón social de Gómez y Rodríguez, establecido con puesto de verduras y frutas y despacho de bebidas en el Mercado del Puerto (puesto número 123), dejando de formar parte de la misma el señor Amador Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Juan Gómez. — Amador Rodríguez. En.31-5574-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Méndez Hermanos como propietarios del comercio en el ramo de panadería, con la denominación de "Panadería Colón", establecida en la casa números 1516 y 1520 de la calle Victoria, de esta ciudad, quedó perteneciendo exclusivamente a Francisco Méndez, quien ha prometido vender ese comercio a la firma Vallespir, Peón y Cía., debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Méndez Hnos. — Francisco Méndez. En.31-5576-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio estar disuelta la sociedad de Cernadas y Pazos, habiendo el señor Manuel Pazos vendido al señor Felisindo Castro su parte en el "Resturant y Bar del Prado", situado en la calle Pena número 28, de esta ciudad. Los señores José Cernadas y Felisbino Castro celebraron nueva sociedad bajo la razón social de Cernadas y Castro, la que seguirá explotando dicho comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Manuel Pazos. — José Cernadas. —Felisindo Castro. En.31-5559-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela número 1504, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el almacén sito en la calle Municipio número 2269 teníamos establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Antonio Bia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Bia y Cáceres. En.30-5539-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores M. Siña Portillo y Natalio Moras las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 676, esquina a Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Cándido Goñi. En.31-5565-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan José Vassallo el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Marcos Bruto número 5. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Pantaleón Scallone. En.30-5540-v.feb.21.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el abastecimiento al Hospital Militar Central de las siguientes proveedurías: 1 Almacén; 2 Fidelería y molino; 3 Panadería; 4 Carne, verduras, aves y huevos; 5 Leche y frutas de estación; desde el 1.o de Marzo del corriente año al 28 de Febrero de 1926, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 7 horas y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre las calles Sochantres y Moreno, el día 9 de Febrero, a las 9 horas, en cuyo acto, si alcanzan al número de ley, se abrirán y leerán a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — Constancio Corbo, Secretario. Feb.2-5586-v.feb.12.

FACULTAD DE MEDICINA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, a los profesionales y a los señores estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan us representantes en el Consejo Directivo de la misma (dos por los profesores, dos por los profesionales y uno por los estudiantes).

Las elecciones se realizarán en el local de la Facultad de Medicina los días 16 y 18 de Febrero próximo, en el siguiente orden:

Día 16. — Elección de delegados de los profesores y profesionales, la primera de la hora 17 a 18, y la segunda de la hora 17 a 19.

Día 18. — Elección de delegado de los estudiantes, de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta 10 días antes del fijado para la elección, y que deben inscribirse, en su calidad de votantes, en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Monte-

video, Enero 30 de 1925. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Feb.2-5585-v.feb.6.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LICITACION

De acuerdo con la resolución del Ministerio del Interior de fecha 21 del corriente, en los antecedentes respectivos, que obran en esta Jefatura, y atento al decreto de 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública para la provisión de los artículos de almacén destinados a las comidas de los presos de la Cárcel Central, y cuya clase y variedad se determina en el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en la Contaduría de la Jefatura todos los días en horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas personalmente por los interesados o sus representantes, en sobres cerrados, el día 20 de Febrero próximo, a las diez horas, para su apertura. — Tacuarembó, Enero 30 de 1925. — P. C.: A. H. Milans, Oficial 2.o.
Feb.2-5603-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y AGRICULTURA
ACTA N.o 13344

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik, "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

[illegible]

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a 8.a. 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 19.a, 32.a, 33.a, 36.a, 40.a, 41.a, 43.a a 47.a inclusive, 50.a a 54.a inclusive, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.2-5582-v.feb.18.

ACTA N.o 13345

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik, "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la

Musikal

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a. 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.2-5583-v.feb.18.

ACTA N.o 13370

Montevideo, Enero 31 de 1925. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPLENDID"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 74.a, 76.a y 80.a (gramófonos, accesorios, púas y discos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.2-5600-v.feb.18.

ACTA N.o 13369

Montevideo, Enero 31 de 1925. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIRONA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.2-5599-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para efectuar reparaciones en el puente de Santos, sobre el arroyo Colorado, en el camino de Melilla a Belastiquí.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — José Pedro López Oficial 1.o.
Feb.2-5581-v.feb.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza General de Tráfico. — Sustitución del artículo 129. — Montevideo, Enero 21 de 1925. — Sustitúyese el artículo 129 de la ordenanza General de Tráfico por el siguiente: "Artículo 129. Los propietarios de automóviles quedan obligados a comunicar a la Dirección de Rodados los nombres de los conductores que tengan a su servicio, debiendo dar cuenta también, dentro de las 24 horas, de los cambios que se efectúen. La infracción al presente artículo será penada con una multa de diez pesos ($ 10.00). Serán, asimismo, responsables de las infracciones que cometan los conductores que fueran declarados ante la Dirección, quedando, por lo tanto, obligados a oblar el importe de las multas a que aquéllos se hicieren acreedores. — Luis P. Ponce, Presidente.— Miguel Angel Clavelli, Secretario.
Feb.2-5588.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRANCISCO YACONO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ischia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1040, y doña JUANA POZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2284-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1055, y doña MERCEDES CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2283-v.feb.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARNOLDO GAZZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1907, y doña INES RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2282-v.feb.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ALBERTO ROBLEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Fray Bentos número 15, y doña JOSEFA AMALIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano (Rocha), domiciliada en la calle Fray Bentos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2279-v.feb.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID VENANZETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Mancelatta (Italia), domiciliado en Carrasco sin número, y doña EMILIA NOCHELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2280-v.feb.8.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO STOENOFF, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad búlgaro, nacido en Sofía (Bulgaria), domiciliado en la calle Grecia esquina Bélgica, y doña SIXTA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Bélgica número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2281-v.feb.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dulcini de Bonora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.2-5594-v.feb.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Diacarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.2-5579-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa V. o Villar de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.2-5578-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malatesta de Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.2-5577-v.feb.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vilaró de Matto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.2-5610-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Cherubino Cassoni, para la reunión que tendrá lugar el 27 de Febrero próximo, a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por el señor Cassoni. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 21 del citado mes de Febrero; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Cornelio Van Donselaar. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.2-5587-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto

por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Castro Basilio, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Juan Bruschini solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Basilio Castro y Guadalupe Umpiérrez, en dicha acta el contrayente, por error, figura con el nombre de Inocencio, debiendo decir Basilio Castro, y nacimientos de Gregoria y Juan Julio Castro, donde dice Inocencio Castro, refiriéndose al padre de los inscriptos, debe decir Basilio Castro, que es el verdadero. — Canelones, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.2-5580-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.2-5607-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Enrique Vigna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.2-5593-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por sentencia dictada con fecha 4 de los corrientes, en autos "La sucesión de Miguel Sixto, rectificación de partidas", se hace saber, a los efectos consiguientes, que las partidas parroquiales del nacimiento de María Josefa Filomena y María Sisto, fueron rectificadas como queda expresado, pues figuraba la primera el apellido del padre Sixto, y en la segunda como Cist; y, además, el apellido materno es de Clamiente, en vez de Clemente tan sólo. — Florida, Junio 13 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.2-5597-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Antonio González, conocido por Juan Miguel González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 28 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.2-5598-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Raymundo Abreu, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.2-5592-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Manuel Ballesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.2-5591-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clavelina Chagas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Feb.2-5604-v.feb.12.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan Wurth", se hace saber al público que el día 19 de Febrero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz, a la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes: Primero: Dos chacras de terreno señaladas con los números nueve y diez, con edificio, alambrados y demás mejoras que contienen, ubicadas en Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie total de veintinueve hectáreas, 5,152 metros y 40 decímetros, por estar unidas lindan: al Sudoeste y Nordoeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Roberto Ernst, y por el Sudeste, con José G. Viera y Santiago Ackermann. Con la base de seis mil pesos. Segundo: Tres fracciones de terreno con edificio y demás mejoras que contienen, sitas, como la anterior, en Colonia Suiza, compuestas, las tres fracciones, de una superficie de ocho hectáreas, 39 áreas y 14 centiáreas, por estar unidas lindan: al Sudoeste y Sudeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Juan Wurth, y por el Nordoeste, con el mismo Juan Wurth y Arturo Dietschi. Con la base de dos mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos legales; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia Enero 27 de 1925. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Feb.2-5590-v.feb.18.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Se hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el que suscribe, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de este Departamento contra la sucesión de Manuel Núñez, por cobro de contribución inmobiliaria, el día dieciséis de Febrero próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle A. Gallinal número 488, por ante el suscripto, el funcionario designado al efecto procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de un terreno y sus accesorios, empadronado con el número 111, ubicado en la manzana número 20 de esta ciudad, compuesto de once metros de frente por cuarenta y dos de fondo, poco más o menos, que linda: por el Norte, la sucesión Costa; por el Sur, calle Faustino López; por el Oeste, Isidoro de Mata, y por el Este, J. Lucio Sierra. Se previene: 1.o Que dicho inmueble se halla aforado en la suma de quinientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario; que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su postura, deberá oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente; y 3.o Que los antecedentes relacionados con la referida operación se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Enero 29 de 1925. — Juan A. Gianola.
Feb.2-5601-v.feb.16.

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente caratulado "Francisco Otero y Lema contra la sucesión de Domingo Ormando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Febrero del corriente año, a las once horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Carlos Mas procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno-chacra, ubicadas en el ejido de esta ciudad, sección Pintado, compuesta, la primera, de siete hectáreas nueve mil seiscientos noventa y un metros mil cuatrocientos ochenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Domingo Antonio Ormando: al Sur, con María Ormando; al Este, calle pública, y al Oeste, con Domingo Antonio y María Ormando; y la segunda, de siete hectáreas cuatro mil novecientos cincuenta y un metros seis mil trescientos setenta y dos centímetros, y linda: al Norte, con doña Rosa Ormando de Salomone; al Sur, calle pública; al Este, con doña María Ormando, y al Oeste con don Antonio Ormando. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Enero 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.2-5596-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro Moreno, he vendido a los señores Felipe Capalbo y don José Antonio Colucci, la casa comercial que en el ramo de zapatería y sus anexos está establecida en la casa de esta ciudad Avenida 18 de Julio número 883, denominada "La Internacional". Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa comercial se presenten a la misma con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — José Antonio Colucci. — Felipe Capalbo. — Jorge Raftopulos.
Feb.2-5584-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Fernando Varela Maceiras, el negocio de carnicería "La Paz", establecido en esta ciudad, calle La Paz número 2020. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Severo Senatore. — José Senatore y Compañía.
Feb.2-5609-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Adolfo Castro la mitad que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Del Barrio Pérez Castellanos", que en comunidad con mi hermano tenemos establecido en dicho barrio, en este Departamento, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión el día primero de Marzo del corriente año. Escribanía: Juan y Abel G. Domínguez. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — José A. Castello.
Feb.2-5608-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don José Cotro Martínez mi comercio en el ramo de carnicería denominado "La Higiénica", sito en la calle Porongos número 2982. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Alberto José Martínez, calle Rincón número 717, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Arturo Díaz.— José Cotro Martínez.
Feb.2-5589-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que han sido vendidas a don Luis M. Suárez las existencias de la casa que en el ramo de almacén giraba en esta plaza, calle Valle de Aiguá esquina 25 de Agosto, bajo la firma del extinto Manuel Stuart, debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la misma casa comercial. — San Carlos, Enero 30 de 1925. — C. Fernández Cal.
Feb.2-5605-v.feb.26.

ALMACEN VENDIDO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Laiquaniti, calle San Salvador número 2058, he vendido al señor Máximo C. Amestoy mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Agraciada número 2707, de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — Viuda de Dotta. — Máximo C. Amestoy.
Feb.2-5288-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 23 de Diciembre de 1924, ante el escribano Pérez Olave, se firmó el compromiso de compraventa de la pensión "Berlín", sita en la calle Buenos Aires número 278. — Hofstadter y Cía. — Segismundo Sigall.
Feb.2-5602-v.feb.26.